# REPUBLICA DE CHILE



# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA ORDINARIA.

Sesión 42ª, en miércoles 28 de agosto de 1968.

Ordinaria.

(De 16.14 a 20.57).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESIDENTE, Y TOMAS REYES VICUÑA, PRESIDENTE ACCIDENTAL.

SECRETARIO, EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE, DON DANIEL EGAS MATAMALA.

#### INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA  II. APERTURA DE LA SESION  III. LECTURA DE LA CUENTA	2000
Inclusión en la Cuenta de asunto de interés particular	

		Pág.
	Preferencia para diversos asuntos de la tabla	2233 2234 2235
iv.	ORDEN DEL DIA:	
	Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para las Municipalidades de Quilpué, Panquehue, Quintero, Casablanca, Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Galvarino, Carahue, Loncoche, Temuco, Pucón, Lumaco, Purén, Curacautín, Traiguén y Victoria.	
	(Se aprueba)	2236
	para pavimentar las calles de Pica. (Se rechazan)	2236
	nos en Arica, al Club Deportivo Yungay	2238
	Municipales de la República. (Se rechazan) Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos	2238
	para la Municipalidad de Bulnes. (Se rechazan)	2238
	Municipalidades. (Queda despachado) Provecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley Nº 16.353	2239
	sobre empréstitos para la Municipalidad de Puerto Natales. (Se aprueba)	2241 2242
	Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre transferencia a sus ocupantes de terrenos de poblaciones en Copiapó. (Se aprueba)  Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre desafectación de su cali-	2242
	dad de bien nacional de uso público de terreno para construir un muelle en la ciudad de Valdivia. (Se aprueba)	2243
	Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para la Municipalidad de Illapel. (Se aprueba)	2243
	Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para las Municipalidades de Punitaqui y Salamanca. (Se aprueba)	2243
	Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para la Municipalidad de Monte Patria. (Se aprueba)	2243
	(Se aprueba) Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre transferencia de terre-	2244
	nos a la Municipalidad de Ovalle. (Se aprueba) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio	2244
	de Transporte por Agua de la ALALC. (Queda pendiente) Proyecto de ley, en primer trámite, que ayuda a los damnificados	2245
	por la sequía. (Queda despachado)	2248

		Pág.
	Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el régimen de asociación sindical y concede personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores. (Queda pendiente el debate)  Proyecto de ley, en primer trámite, que concede recursos para la terminación del Grupo Arquitectónico Bernardo O'Higgins, en	2253
	Chillán Viejo. (Se aprueba)	2266 2267
V.	TIEMPO DE VOTACIONES:	
	Desafuero del señor Intendente de Santiago, don Sergio Saavedra Viollier. Sesión secreta. (Se aprueba)	2267 2267 2267 2268
VI.	INCIDENTES:	
	Peticiones de oficios. (Se anuncian)	2270
	Barros)	2273
	Situación del Sindicato Industrial COIA, de Valparaíso. Oficio. (Observaciones del señor Barros)	2287
	$A \ n \ e \ x \ o \ s$ .	2285
DOC	UMENTOS:	
	1 Dromada 1	
-	<ol> <li>Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, aprobatorio del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento</li> <li>Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias de internación para equipos y accesorios destinados al uso común que importen directamente las comunidades de viviendas constitui-</li> </ol>	2289
	das en inmuebles adquiridos a las cajas de previsión	2310

#### VERSION TAQUIGRAFICA.

#### I. ASISTENCIA.

#### Asistieron los señores:

-Gómez, Jonás -Aguirre D., Humberto -González M., Exequiel -Ahumada, Hermes -Gormaz, Raúl -Allende, Salvador -Gumucio, Rafael A. -Ampuero, Raúl -Ibáñez, Pedro -Aylwin, Patricio -Barros, Jaime -Jaramillo, Armando -Bossay, Luis —Juliet, Raúl -Bulnes, Francisco -Miranda, Hugo -Campusano, Julieta -Musalem, José -Carrera, María Elena -Noemi, Alejandro -Pablo, Tomás -Castro, Baltazar -Contreras, Carlos -Palma, Ignacio -Corvalán, Luis -Prado, Benjamín -Reves, Tomás -Curti, Enrique -Chadwick, Tomás -Sepúlveda, Sergio -Durán, Julio -Teitelboim, Volodia -Von Mühlenbrock. -Enriquez, Humberto -Foncea, José Julio

Concurrió, además, el Ministro de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Daniel Egas Matamala.

#### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

#### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el que comunica que ha

resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Transportistas Profesionales.

—Se califica de "simple" la urgencia.

#### Oficios.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros, comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes asuntos:

- 1) Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento. (Véase en los Anexos, documento 1).
- —Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.
- 2) Proyecto de ley que libera de derechos de aduana la internación de equipos y accesorios para el uso común que importen directamente las comunidades de viviendas constituidas en inmuebles adquiridos a las Cajas de Previsión (Véase en los Anexos, documento 2).

-Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el tercero, recaba el asentimiento del Senado para desarchivar el proyecto de ley que concede diversos beneficios al señor Edmundo Díaz Pacheco, que tuvo origen en esta Corporación.

-Se accede.

Cinco, de los señores Ministros del Interior, Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre (1), Ahumada (2) y Contreras Tapia (3):

- Instalación de un Destacamento de Carabineros en la localidad de Lircay, de la provincia de Nuble, y Diversos problemas de la provincia de Concepción;
- 2) Destinación de un nuevo carro bom-

ba para el Cuerpo de Bomberos de Pichilemu, y

Diversos problemas que afectan a la provincia de Colchagua, y

3) Préstamos establecidos en el artículo 103 de la ley 16.735 a imponentes de Sección Triomar.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Mociones.

Una, del Honorable Senador señor Ahumada, con la que inicia un proyecto de ley que libera del pago de ciertos impuestos a las nuevas industrias que se instalen en comunas de menos de 20.000 habitantes, según el censo de 1960.

—Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, donde debe tener su origen.

Una, del Honorable Senador señor Allende, y otra, del Honorable Senador señor Jaramillo, con las que inician sendos proyectos de ley que benefician, por gracia, a las señoritas Flora Pino Trigo y Eliana Silva Espejo, respectivamente.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia y a la de Policía Interior.

Cinco, de los Honorables Senadores señores Aguirre (1), Ahumada (2), Bossay (3), Castro (4) y Jaramillo (5) con las que inician proyectos de ley que benefician, por gracia, a las personas siguientes:

- 1) Pedro Federico Fernández Petit;
- 2) Carlos San Martín Escalona;
- 3) Adela Aránguiz Ravanal;
- 4) María Rebeca González Guerrero, e
- Hilda Matilde Molina viuda de Farías.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

# INCLUSION EN LA CUENTA DE ASUNTO DE INTERES PARTICULAR.

El señor JARAMILLO LYON.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente, para formular una petición. El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARAMILLO LYON.—Señor Presidente, le ruego solicitar al Senado que acceda a incluir en la Cuenta de esta sesión una iniciativa legal firmada por el Honorable señor Contreras Labarca y el que habla y que beneficia a un funcionario del Congreso.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Jaramillo.

Acordado.

# PREFERENCIA PARA DIVERSOS ASUNTOS DE LA TABLA,

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, en el vigesimosexto lugar de la tabla que debe considerar el Senado esta tarde, figuran los Mensajes del Jefe del Estado, en que se pide el acuerdo de esta Corporación para ascender al grado de Coronel a los señores Víctor Arellano Stark y René Orlando Vergara Vergara, ambos informados oportunamente por la Comisión de Defensa Nacional.

Ruego a Su Señoría que, si lo tiene a bien, requiera acuerdo de los Comités para que esta materia pueda ser despachada en los últimos cinco minutos del Orden del Día de hoy.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el señor Senador y se tratarán los ascensos militares a que se ha referido, en los últimos cinco minutos del Orden del Día de esta tarde.

Acordado.

El señor NOEMI.— Señor Presidente, yo quisiera que se destinaran otros cinco minutos a tratar los proyectos que figuran en los números 28, 29, 30 y 31 del Orden del Día, por los que se autorizan empréstitos a favor de las Municipalidades de Illapel, Punitaqui, Salamanca, Monte Patria, San Fernando y otras...

El señor JARAMILLO LYON.—Y todas las de la provincia de Colchagua. El señor NOEMI.—Se trata de proyectos similares, como muchos otros de la misma índole.

El señor ALLENDE (Presidente).— Señor Senador, la Mesa solicitó y obtuvo autorización de los Comités para elaborar una tabla con unos dieciséis proyectos, más o menos, de fácil tramitación. Entre ellos se incluyen los que ha mencionado Su Señoría, sobre empréstitos municipales.

Corresponde, en consecuencia, tratarlos de inmediato. Por lo tanto, estos asuntos serán despachados en esta sesión.

El señor VON MÜHLENBROCK.—
¿Podría Su Señoría, en uso de sus atribuciones, incluir en esa tabla el proyecto
signado con el número 18, que establece
un impuesto a las personas que viajen
entre Arica y Tacna?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Será tratado, por acuerdo de Comités.

El señor VON MUHLENBROCK.—No lo había dicho el señor Presidente.

El señor AMPUERO.—; Estos asuntos serán tratados en el Orden del Día?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, señor Senador, durante los primeros 45 minutos.

El señor AMPUERO.—; En el día de hoy?

El señor ALLENDE (Presidente).—Sí, señor.

No se trata de la tabla de Fácil Despacho, sino de materias que se estiman de fácil pronunciamiento por parte de la Sala. Todas ellas figuran en la tabla ordinaria, y los Comités autorizaron tratarlos de preferencia.

El señor AMPUERO.—¿ Quedarán colocadas con antelación a las demás de la tabla?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, señor Senador; sin perjuicio del tiempo correspondiente al Orden del Día.

Además, los Comités accedieron a la petición formulada ayer, en el sentido de prorrogar el Orden del Día por una hora.

El señor VON MUHLENBROCK. —

¿Podría incluirse en esa lista el número 18, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro mucho el acuerdo de los Comités tendiente a facilitar el despacho de los asuntos en tabla. Tengo entendido, por lo demás, que tal ordenamiento ha sido acordado por la unanimidad de aquéllos. Pero quiero preguntar al señor Presidente si se ha considerado la posibilidad de destinar cierto tiempo a tratar asuntos de interés particular, en atención a que se acerca el término de la legislatura ordinaria.

El señor ALLENDE (Presidente).—
A solicitud mía, la Comisión de Asuntos
de Gracia está citada para el viernes, de
once a una. Así, pues, en cuanto haya proyectos despachados por ella, la Mesa se
preocupará de colocarlos en tabla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

# DESIGNACION DE DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL.

El señor ALLENDE (Presidente).— Señores Senadores, el señor Secretario dará una explicación al Senado por un error que se cometió ayer por parte de la Mesa.

El señor EGAS (Prosecretario).— Se trata de un error imputable al Secretario que habla.

Al despacharse el Mensaje del Ejecutivo en que se solicita el acuerdo del Senado para designar Director del Registro Electoral, la votación arrojó el siguiente resultado: 19 balotas blancas, 2 rojas — de abstención— y una negra, negativa.

Según el artículo 69 de la ley Nº 14.853, el nombramiento de Director del Registro Electoral lo hace el Presidente de la República, con acuerdo del Senado; para ello se requiere el voto conforme de la mayoría de los Senadores en ejercicio, mayoría que en el día de ayer se constituía con 21 señores Senadores. Por consiguiente, no se produjo, en esa primera votación,

el acuerdo necesario, y correspondía repetirla, lo que no se hizo, por el error que he consignado.

Para cohonestar esta situación, la Sala debería, por unanimidad, dar por repetida la votación, caso en el cual se obtiene la mayoría legal requerida para el nombramiento.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para dar por repetida la votación.

En realidad, debió haberse repetido ayer mismo para cumplir con el requisito legal del caso.

El señor JARAMILLO LYON.— Con todo gusto.

El señor ALLENDE (Presidente).—Acordado.

#### ACUERDOS DE COMITES.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor EGAS (Prosecretario).—Los Comités comunican al Senado que, en sesión de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

- "a) Prorrogar en una hora el Orden del Día de las sesiones ordinarias que tengan lugar hasta el término de la presente legislatura;
- "b) Destinar los primeros 45 minutos del Orden del Día de la sesión de hoy, a tratar las siguientes materias, estimadas como de fácil pronunciamiento:
- "1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Quilpué, Panquehue, Quintero, Casablanca, Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Galvarino, Carahue, Loncoche, Temuco, Pucón, Lumaco, Purén, Curacautín, Traiguén y Victoria para contratar empréstitos, con nuevo informe de la Comisión de Gobierno.
- "2.—Observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que consulta fondos para pavimentar las calles de Pica, informadas por

las Comisiones de Gobierno y de Hacienda.

"3.—Observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza la cesión de un terreno fiscal al Club Deportivo Yungay, de Arica, informadas por la Comisión de Agricultura y Colonización.

"4.—Observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza la transferencia de terrenos fiscales ubicados en San Antonio, a la Caja de Retiro y Previsión de Empleados Municipales de la República, informadas por la Comisión de Agricultura y Colonización.

"5.—Observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar empréstitos, informadas por la Comisión de Gobierno.

"6.—Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que modifica el artículo 52 de la ley 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

"7.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley 16.353 que autorizó a la Municipalidad de Puerto Natales para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

"8.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en que propone el archivo del proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Campusano y señores Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corvalán y Teitelboim, que modifica la ley general de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral.

"9.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia a sus ocupantes de los sitios de diversas poblaciones de Copiapó, informado por la Comisión de Agricultura y Colonización.

"10.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público un terreno ubicado en la ciudad de Valdivia, con el objeto de construir un muelle en esa ciu-

dad, informado por la Comisión de Agricultura y Colonización.

"11.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

"12.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Punitaqui y Salamanca para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

"13.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Monte Patria para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

"14.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de San Fernando, Placilla, Nancagua, Chimbarongo, Santa Cruz, Palmilla, Chépica, Peralillo, Marchigüe, Pumanque, Paredones, Lolol, Rosario Lo Solís, Pichilemu y La Estrella, para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

"15.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia gratuita de terrenos fiscales a la Municiaplidad de Ovalle, informado por la Comisión de Agricultura y Colonización.

"c) Colocar en lugar preferente de la tabla de la sesión de hoy el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Allende, que consulta diversas medidas para contrarrestar los efectos de la sequía que afecta al país.".

#### IV. ORDEN DEL DIA.

# EMPRESTITOS PARA DIVERSAS MUNICIPALIDADES.

El señor EGAS (Prosecretario).— En primer lugar, corresponde tratar el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Quilpué, Panquehue, Quintero, Casablanca, Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Galvarino, Carahue, Loncoche, Temuco, Pucón, Lumaco, Purén, Curacautín, Traiguén y Victoria para contratar empréstitos. Esta iniciativa fue informada por la Comisión de Gobierno, la cual propone algunas enmiendas.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46<sup>a</sup>, en 12 de septiembre de 1967.

#### Informes de Comisión de:

Gobierno, sesión 33ª, en 13 de agosto de 1968.

Gobierno (nuevo), sesión 41ª, en 27 de agosto de 1968.

#### Discusión:

Sesión 34ª, en 14 de agosto de 1968.

—Se aprueba en general y particular el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

# FONDO PARA PAVIMENTACION DE CALLES DE PICA. VETO

El señor EGAS (Prosecretario).— Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Congreso que consigna fondos para pavimentar las calles de Pica.

El veto desaprueba totalmente la iniciativa. Ambas Comisiones recomiendan rechazarlo e insistir en el texto del proyecto primitivo, tal como lo hizo la Cámara.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 6ª, en 14 de junio de 1966.

Observaciones en segundo trámite, sesión 24ª, en 16 de julio de 1968.

#### Informes de Comisiones de:

Gobierno, sesión 18ª, en 11 de julio de 1967.

Gobierno (Veto), sesión 34<sup>8</sup>, en 14 de agosto de 1968.

Hacienda (Veto), sesión 34ª, en 14 de agosto de 1968.

#### Discusión:

Sesión 21ª, en 8 de julio de 1967 (se aprueba en segundo trámite).

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión general y particular a la vez. Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—¿ Por qué no se lee el oficio de la Cámara?

El señor EGAS (Prosecretario).—Dice así:

"La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que dispone que el producto del remate o enajenación de los bienes que constituyen la herencia yacente quedada al fallecimiento de doña Filomena Palacios sea destinado a obras de pavimentación de calles de la localidad de Pica, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

"La observación en referencia consiste en la desaprobación total del mencionado proyecto de ley."

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se rechazarán las observaciones y se insistirá.

El señor FONCEA.—No, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Pido votación.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El veto fue rechazado por la Cámara, Honorables colegas.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor FONCEA.—En verdad, el informe de la Comisión de Gobierno no da ninguna luz sobre el particular. En efecto, se limita a expresar que, por dos votos en contra y una abstención y atendiendo también a que la Cámara acordó rechazarla, propone al Senado desechar la observación.

En esta Corporación, en repetidas oportunidades —yo diría que casi en todas las sesiones—, se formulan cargos por la forma como la Cámara adopta sus resoluciones sobre los proyectos sometidos a su consideración. Pero veo que nuestra Comisión de Gobierno, con el solo mérito de que la Cámara rechazó el veto, estimó del caso proceder en igual forma.

Me parece muy peligroso sentar precedente en cuanto a que el producto del remate o enajenación de una herencia yacente sea destinado a financiar una iniciativa referente a obras de pavimentación en determinadas localidades. Inclusive, creo que existe un galardón para quien denuncie esa clase de herencia. En esta oportunidad, ni siquiera eso se ha respetado. Por el contrario, se destina la totalidad del dinero a fines específicos.

Si se rechaza el veto del Ejecutivo, estimaré mi derecho presentar una iniciativa de similares alcances. Hago presente al Senado que en Linares se ha producido una cuantiosa herencia yacente. Sobre el particular, se me han hecho insinuaciones —entiendo que también se han formulado a los demás parlamentarios de la zona— para destinar el producto del remate o enajenación de los bienes que constituyen dicha herencia a obras específicas de la región.

Espero que el Congreso, cuando estudie ese proyecto, concurra con la misma unanimidad con que ahora rechaza el veto. En todo caso, estimo que esta actitud implica sentar un pésimo precedente.

Por eso, voto a favor de la observación.

—Se rechaza el veto (17 votos contra 8), y por 18 votos contra 9, se acuerda insistir.

# CESION DE TERRENO A CLUB DEPORTIVO YUNGAY, DE ARICA. VETO.

El señor EGAS (Prosecretario). — La Comisión de Agricultura y Colonización ha informado las observaciones, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza la transferencia de terrenos fiscales al Club Deportivo Yungay, de Arica.

El veto rechaza totalmente el proyecto. La Comisión recomienda aprobar la observación, tal como lo hizo la Cámara.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 41ª, en 9 de agosto de 1966.

Observaciones en segundo trámite, sesión 18ª, en 2 de noviembre de 1966.

#### Informes de Comisión de:

Gobierno, sesión 59<sup>a</sup>, en 6 de septiembre de 1966.

Gobierno (Veto), sesión 35ª, en 20 de agosto de 1968.

#### Discusión:

Sesión 70<sup>2</sup>, en 13 de septiembre de 1966 (se aprueba en general y particular).

-Se aprueba la observación.

#### TRANSFERENCIA DE TERRENOS, EN SAN ANTONIO, A CAJA DE EMPLEADOS MU-NICIPALES DE LA REPUBLICA. VETO.

El señor EGAS (Prosecretario).— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza la transferencia de terrenos fiscales ubicados en San Antonio a la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

El veto desaprueba la totalidad de la iniciativa. La Cámara aprobó la observación, y la Comisión recomienda rechazarla e insistir en el texto primitivo.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 77<sup>a</sup>, en 15 de septiembre de 1966.

Observaciones en segundo trámite, sesión 26<sup>a</sup>, en 29 de noviembre de 1966.

#### Informe de Comisión de:

Agricultura (Veto), sesión 36ª, en 21 de agosto de 1968.

#### Discusión:

Sesión 79<sup>a</sup>, en 15 de septiembre de 1966 (se aprueba en segundo trámite).

—Se rechaza la observación, con los votos contrarios de los Senadores democratacristianos.

# EMPRESTITOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BULNES. VETO.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión de Gobierno ha informado la ob-

servación formulada por el Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar empréstitos.

La Cámara rechazó el veto e insistió en el texto primitivo. La Comisión propone adoptar similar acuerdo.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46ª, en 12 de septiembre de 1967.

Observaciones en segundo trámite, sesión 26ª, en 23 de julio de 1968.

#### Informe de Comisión de:

Gobierno (Veto), sesión 41ª, en 27 de agosto de 1968.

#### Discusión:

Sesión 49<sup>a</sup>, en 13 de septiembre de 1967 (se aprueba en segundo trámite).

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión general y particular Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ruego a la Sala adoptar igual criterio que la Cámara de Diputados, a fin de que haya ley sobre la materia.

—Se acuerda rechazar el veto e insistir, con los votos contrarios de los Senadores democratacristianos

# MODIFICACION DE LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES.— CUARTO TRAMITE.

El señor EGAS (Prosecretario).—Corresponde tratar el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que introduce modificaciones al artículo 52, número 2, de

la ley 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

La Cámara de Diputados comunica que en el tercer trámite acordó insistir en la iniciativa que el Senado rechazó.

Para que esta Corporación pueda insistir en su criterio, se requieren los dos tercios de los Senadores presentes.

Este asunto carece de informe de Comisión, por tratarse de un cuarto trámite constitucional.

La Comisión, en el primer informe que emitió al rechazar esta materia, expresó: "La referida disposición dice literalmente que es del resorte de las Municipalidades "reglamentar la numeración metódica de las casas en las poblaciones y dar denominación a las calles, plazas, avenidas y demás bienes o lugares de uso público". Su inciso segundo agrega: "El cambio de nombre de las calles, plazas y avenidas sólo podrá hacerse por ley".

Agrega el informe que el proyecto tiene por objeto permitir, precisamente, que las Municipalidades puedan modificar los nombres de las calles de las comunas respectivas, previo informe de la Direción de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión, aparte considerar inconveniente la reforma propuesta, estimó que "la intervención de la Dirección de Planeamiento en esta materia es contraria al principio de autonomía municipal"; y, por estas consideraciones recomendó, en su oportunidad, rechazar en general el proyecto.

La Cámara no acepta este criterio.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33<sup>2</sup>, en 17 de agosto de 1965.

En cuarto trámite, sesión 26ª, en 23 de julio de 1968.

Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 10<sup>2</sup>, en 20 de junio de 1967.

Discusión:

Sesión 14ª, en 4 de julio de 1967 (se rechaza en segundo trámite).

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor JULIET.—Me parece que hay acuerdo para insistir en el rechazo.

El señor AYLWIN.—No, señor Presidente. Que se vote.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

-(Durante la votación).

El señor AYLWIN.-Nosotros estimamos que la facultad de dar denominación a las calles o de cambiar el nombre de éstas no parece ser realmente de aquéllas que por su naturaleza exijan la dictación de una ley. Si las municipalidades son los organismos encargados por la Constitución Política del Estado de administrar las comunas y si tienen a su cargo todo lo concerniente al régimen comunal, parece lógico que dichas entidades puedan cambiar el nombre de las calles, sobre todo si se exige, como en el proyecto en estudio, el quórum de cuatro quintos de los regidores en ejercicio, con lo cual se evita el riesgo de que una mayoría ocasional o circunstancial, por motivos pequeños, tome acuerdos sobre estas materias.

Pienso que la exigencia de informe previo de la Dirección de Planeamiento impide lesionar la autonomía municipal, porque es el municipio el que habrá de resolver. Dicho informe, por lo demás, se exige por razones de orden práctico, pues la Dirección de Planeamiento está encargada de aunar ciertos criterios generales y, en este caso, de señalar las posibles repeticiones de nombre de calles o plazas y de hacer observaciones de orden nacional que los municipios pueden y deben tener en cuenta al resolver sobre los referidos cambios de nombre.

Por las razones expuestas, los Senadores de estas bancas consideramos justificado el proyecto, y que la Cámara ha tenido la razón al insistir en su aprobación. Por otra parte, estimamos que el legislador no debe estarse preocupando del nombre de las calles.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece que existe una disposición según la cual el cambio de nombre de calles y plazas es materia de ley. No sé si el precepto mencionado es de orden constitucional.

Vale la pena aclarar el punto, pues denominar una calle con el nombre de un ciudadano significa otorgarle un honor o un reconocimiento, ya sea por servicios prestados al país o por otra causa. Los municipios están facultados para dar nombres a las calles y plazas; mas para cambiarlos se requiere una ley. Así está establecido y me atengo a ello. No podría precisar cuál es la disposición respectiva, pero sé que existe una de carácter permanente que así lo ordena.

No me parece admisible que una municipalidad, por acuerdo de las cuatro quintas partes de los regidores, mayoría que bien podría ser de carácter ocasional, cambie los nombres de calles que la ciudadanía puede estar interesada en mantener. Pienso que a las autoridades comunales corresponde respetar el interés nacional.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Muy bien!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál es la disposición relativa a cambio de denominación de calles y plazas?

El señor EGAS (Prosecretario).—En la Carta Fundamental no hay normas sobre la materia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Entonces, debe de haberlas en la ley de Organización y Atribuciones Municipales.

Dar el nombre de determinada persona a una calle constituye un honor para esa persona; y, en consecuencia, cambiar esa denominación implica retirar el honor conferido.

El señor ALLENDE (Presidente).— El señor Prosecretario me informa que el precepto en referencia figura en la ley Nº 11.860.

El señor EGAS (Prosecretario).— El número 2 del artículo 52 de la ley 11.860 confiere a las municipalidades la facultad de: "reglamentar la numeración metódica de las casas en las poblaciones y dar denominación a las calles, plazas, avenidas y demás bienes o lugares de uso público."

Ese mismo número dispone también lo siguiente: "El cambio de nombre de las calles, plazas y avenidas sólo podrá hacerse por ley".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estimo preferible mantener esa disposición, que ha regido por varios años. No veo la necesidad de cambiarla.

Voto que sí.

El señor PALMA.—Deseo saber si debemos votar afirmativamente para dar a las municipalidades la facultad de hacer estos cambios de denominación.

El señor ALLENDE (Presidente).— Para que los municipios tengan la mencionada facultad, se debe votar negativamente, siempre que no haya dos tercios para insistir en el rechazo del proyecto.

El señor PALMA.—Voto que sí.

El señor EGAS (Prosecretario).—Para aclarar bien lo que se está votando, debo advertir que el Senado rechazó en general el proyecto de la Cámara, y que ésta insiste en aprobarlo. Por lo tanto, al votar favorablemente, se rechaza en definitiva el proyecto y se insiste.

El señor PALMA.—Voto por el criterio de la Cámara.

El señor CHADWICK.— Rectifico mi voto, señor Presidente.

Yo me había abstenido de votar. Ahora voto que sí.

El señor TEITELBOIM.—Los Senadores comunistas deseamos rectificar los votos que hemos emitido. Somos partidarios de que los municipios tengan facultad para cambiar los nombres de las calles.

El señor ALLENDE (Presidente).— Deseo recordar a la Sala que el artículo 44 de la Carta Fundamental dispone que sólo en virtud de una ley se puede decretar honores. Me parece que dar el nombre de una persona a una calle o a una plaza significa conferir un honor.

El señor PALMA.—Pero, en virtud de una ley, los municipios tienen la atribución de dar denominación a las calles y plazas. Ahora estamos legislando en el sentido de ampliar dicha facultad para que también puedan cambiar tales denominaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es lo mismo. La ley orgánica de las Municipalidades dispone que los cambios de denominación referidos deberán hacerse por ley.

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿En qué sentido rectifican sus votos los señores Senadores del Partido Comunista?

El señor TEITELBOIM.—Los Senadores de estas bancas somos partidarios de que los municipios, con el quórum indicado en el proyecto, puedan acordar cambios de nombres de calles o plazas. En tal sentido, rectificamos nuestros votos.

El señor FONCEA.—Voto por que las municipalidades tengan la facultad que les otorga el proyecto.

El señor EGAS (Prosecretario).— Resultado de la votación: 14 votos por la insistencia, 10 por la no insistencia y 1 pareo.

El señor ALLENDE (Presidente).— El Senado no insiste.

# EMPRESTITOS PARA MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES. MODIFICACION DE LA LEY Nº 16.353.

El señor EGAS (Prosecretario).— A continuación corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que

modifica la ley Nº 16.353, sobre empréstitos para la Municipalidad de Puerto Natales, informado por la Comisión de Gobierno.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 3 de octubre de 1966.

Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 33<sup>8</sup>, en 13 de agosto de 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

El Honorable señor Allende formula indicación para introducir las siguientes modificaciones al Nº 3 del artículo único de que consta el proyecto:

"Reemplazar donde dice: "elévase la cantidad de Eº 70.000 a Eº 250.000", por: "elévase la cantidad de Eº 70.000 a Eº 500.000"; y donde dice: "elévase la cantidad de Eº 10.000 a Eº 50.000", por "elévase la cantidad de Eº 10.000 a Eº 300.000"; y para agregar, asimismo, en el número 1º, la siguiente frase: "Para construir la Casa del Niño: Eº 250.000".

—Se aprueban en general y en particular el proyecto y la indicación.

El señor ALLENDE (Presidente). — Recabo el asentimiento de la Sala para que se faculte a la Mesa a fin de introducir en el proyecto las correcciones necesarias, que son consecuencia de la indicación aprobada. Concretamente, ellas habrán de consistir en el cambio de los totales correspondientes por haberse aumentado las cantidades parciales.

Acordado.

#### PROPOSICION DE ARCHIVO.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone el archivo de una moción suscrita por los Honorables señores Contreras Tapia, Contreras Labarca, Corvalán, Teitelboim y Campusano, sobre modificación de la ley general de Elecciones, en lo relativo a propaganda electoral, por haberse legislado recientemente sobre la misma materia.

—El informe de la Comisión aparece en los Anexos de la sesión 35ª, en 20 de agosto de 1968.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Procede aprobar el informe, porque el problema ya está resuelto.

-Se aprueba el informe.

#### TRANSFERENCIA A SUS OCUPANTES DE TE-RRENOS DE POBLACIONES EN COPIAPO.

El señor EGAS (Prosecretario).— En seguida, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza transferir a sus ocupantes determinados terrenos ubicados en Copiapó.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 4 de junio de 1968.

Informe de Comisión de:

Agricultura, sesión 36ª, en 21 de agosto de 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión de Agricultura propone aprobar con enmiendas el proyecto.

—Se aprueba el proyecto, en general y en particular, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

#### DESAFECTACION DE SU CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, DE TERRENO PARA CONSTRUIR MUELLE EN VALDIVIA.

El señor EGAS (Prosecretario).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público un terreno ubicado en Valdivia, con el objeto de construir un muelle en esa ciudad. El proyecto ha sido informado por la Comisión de Agricultura, que propone aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 19 de julio de 1967.

#### Informe de Comisión de:

Agricultura, sesión 36<sup>a</sup>, en 21 de agosto de 1968.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto.

# EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde, en seguida, tratar el proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno, la cual propone aprobarlo en los términos en que viene concebido.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 4 de octubre de 1967.

#### Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 41ª, en 27 de agosto de 1968.

—Se aprueba en general y en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

### EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE PUNITAQUI Y SALAMANCA.

El señor EGAS (Prosecretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite, que autoriza a las Municipalidades de Punitaqui y Salamanca para contratar empréstitos. La Comisión de Gobierno propone aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión  $31^a$ , en 6 de agosto de 1968.

#### Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 41ª, en 27 de agosto de 1968.

-Se aprueba en general y en particular.

# EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

El señor EGAS (Prosecretario).—Proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Monte Patria para contratar empréstitos, informado por la Comisión de Gobierno.

La Comisión propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 27ª, en 1º de agosto de 1967.

Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 41ª, en 27 de agosto de 1968.

—Se aprueba en general y en particular.

#### EMPRESTITOS PARA DIVERSAS MUNICI-PALIDADES.

El señor EGAS (Prosecretario).—Proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a las Municipalidades de San Fernando, Placilla, Nancagua, Chimbarongo, Santa Cruz, Palmilla, Chépica, Peralillo, Marchigüe, Pumanque, Paredones, Lolol, Rosario Lo Solís, Pichilemu y La Estrella, para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno propone aprobarlo con la sola enmienda de elevar a Eº 80.000 los empréstitos autorizados a la Municipalidad de Pumanque.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46<sup>2</sup>, en 12 de septiembre de 1967.

Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 41<sup>a</sup>, en 27 de agosto de 1968.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.—He estado impulsando la aprobación de este proyecto. En relación con la Municipalidad de Chimbarongo, recientemente presenté una nueva iniciativa destinada a modificar las cantidades que se autorizan para la contratación de empréstitos municipales, especialmente para la construcción de un edificio comunal, a fin de ubicar en él a todas las oficinas públicas de la zona. Pero si espero la tramitación de mi proyecto, no se aprovechará la concesión de un empréstito por la suma de 390 millones de escudos con finalidades más o menos similares. En ese entendido, votaré favorablemente -al igual que mi partido— el proyecto de la Cámara por el cual se autoriza la contratación de empréstitos a las municipalidades de la provincia de Colchagua.

—Se aprueba en general y en particular.

#### TRANSFERENCIA DE TERRENOS A MUNICI-PALIDAD DE OVALLE.

El señor EGAS (Prosecretario).— El último asunto que figura en la tabla especial elaborada por los Comités es el proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza la transferencia gratuita de terrenos fiscales a la Municipalidad de Ovalle.

La Comisión de Agricultura propone aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

#### Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 19 de julio de 1967.

Informe de Comisión de:

Agricultura, sesión 41<sup>2</sup>, en 27 de agosto de 1968.

—Se aprueba en general y en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

# CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA DE LA ALALC.

El señor EGAS (Prosecretario).—Por tener vencido el plazo reglamentario de la urgencia y encontrarse a un día del término del plazo constitucional, corresponde tratar el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Transporte por Agua de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio suscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de septiembre de 1966, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 68ª, en 14 de marzo de 1968.

Informe de Comisión de:

Relaciones Exteriores, sesión 75<sup>a</sup>, en 2 de abril de 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— El proyecto debió ser estudiado por la Comisión de Gobierno, la cual no ha emitido pronunciamiento. La Sala conoció el informe de la de Relaciones Exteriores el 9 de

abril de 1968. Esta última propone aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

El señor ALLENDE (Presidente). — A solicitud de algunos señores Senadores, se invitó a esta sesión al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien estuvo en la Sala. Lo acabo de mandar a buscar por si hubiera que dar alguna información al respecto. Me informan que en estos momentos está en los pasillos del Senado.

En discusión general y particular. Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, si mal no recuerdo, este convenio fue informado favorablemente por la Comisión de Relaciones Exteriores en el mes de marzo de este año. La Comisión adoptó su pronunciamiento por considerar que los antecedentes proporcionados en ella por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Valdés y el asesor jurídico de esa Cartera señor Urtiaga, constituían elementos suficientes para prestarle su aprobación.

El convenio fue suscrito en Montevideo el 30 de septiembre de 1966. Además de Chile, lo hicieron Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Méjico, Paraguay, Perú y Uruguay. Debo recordar que el acuerdo forma parte de la estructura de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercia.

En la Comisión de Relaciones se nos informó que en la redacción y estudio del convenio tuvo destacada participación la delegación chilena. Además, colaboraron en él y respaldaron las medidas adoptadas todos los armadores de nuestro país, ya que, como sabemos, se trata del transporte por agua, es decir, del marítimo, fluvial y lacustre.

El convenio tiene mucha importancia para el cumplimiento de los propósitos perseguidos por la ALALC, pues el transporte constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo del intercambio comercial entre los países de América Latina. En la Comisión de Relaciones Exteriores se proporcionaron antecedentes que demostraron claramente la importancia del tratado en cuanto a favorecer el desenvolvimiento económico de nuestros países. Se nos dijo, por ejemplo, que el tráfico marítimo alcanza a 95% del total del transporte, y que tal proporción se eleva a 99% si se toma en cuenta el comercio con países extrazonales. Estos datos nos dan una idea de la trascendencia que tiene ese medio del transporte marítimo en el desarrollo del comercio entre los países latinoamericanos.

También se informó que las naciones que integran la ALALC pagan por concepto de fletes zonales y extrazonales la cantidad de 1.500 millones de dólares a naves de banderas extracontinentales, cifra que representa el mayor monto de divisas que el área debe pagar por prestación de tales servicios.

El estudio del texto del convenio de transporte nos llevó a la conclusión de que no tiene ninguna cláusula que pueda ser inconveniente para los intereses nacionales ni pueda prestarse para objeción alguna. Al respecto, advierto que el texto del convenio está incluido en el informe—bastante explícito— que los señores Senadores tienen en su poder.

Cuando el proyecto de acuerdo figuró en la tabla de las sesiones de esta Corporación, algunos señores Senadores —no estuve presente en esa oportunidad, de manera que ignoro quiénes fueron— estimaron conveniente, por tratarse de una materia de carácter comercial, que contara también con informe de la Comisión de Economía y Comercio. Se adoptó acuerdo en tal sentido y, no obstante haber transcurrido varios meses y estar a punto de vencer la urgencia, dicho organismo aún no ha emitido su informe.

Por tales razones, he estimado necesario proporcionar los antecedentes de que dispuso la Comisión de Relaciones Exteriores, la cual no tuvo dudas respecto de la necesidad y conveniencia de aprobar el proyecto de acuerdo. También aceptan los términos del convenio las autoridades gubernamentales y los funcionarios técnicos que, como dije, participaron en la elaboración del proyecto en representación de Chile. Idéntico predicamento tienen las empresas privadas, representadas por los armadores, lo cual hace suponer que todas sus cláusulas son favorables para nuestro país.

La materia en discusión tiene especial importancia para el interés nacional, pues, como todos sabemos, nuestra marina mercante —cuyo tonelaje, por desgracia, ha disminuido notoriamente en los últimos años— necesita del estímulo que significa participar en el mercado de fletes, a fin de contar con mayor trabajo y estimular el desenvolvimiento económico, todo lo cual redundará en beneficio de todos los chilenos.

El señor ALLENDE (Presidente). — Debo informar a los señores Senadores que el Ministro de Relaciones Exteriores, que estuvo presente en la Sala, debió retirarse ante una llamada urgente del Palacio de la Moneda. Por ello, no podrá intervenir en el debate, motivo por el cual ha pedido presentar sus excusas a los señores Senadores.

También debo advertir que la Comisión de Economía y Comercio solicitó mayor plazo para emitir informe. Al respecto, los Senadores de Gobierno se comprometieron a tramitar el retiro de la urgencia, ya que el plazo constitucional vence mañana. Podríamos dejar pendiente el proyecto hasta mañana, por si el Ejecutivo retira la urgencia. En tal caso, la Comisión de Economía y Comercio lo trataría en una sesión especial a que se citaría para tal efecto. De todos modos, según me informa el señor Secretario, el debate quedaría cerrado.

El señor SEPULVEDA.—En realidad, se trata de una iniciativa que requeriría un mayor estudio en el aspecto comercial, pero no creo que hayan surgido dudas respecto de la aprobación del convenio.

No sé si exista el propósito de estudiar más a fondo la materia, teniendo en cuenta que el plazo de la urgencia vence mañana. Por ello, considero conveniente pronunciarnos al respecto.

El señor CHADWICK.— ¿Cuáles son las ideas centrales del proyecto y la política patrocinada por él?

El señor SEPULVEDA.— Las ideas fundamentales las di a conocer en mi reciente intervención y, además, se encuentran contenidas en el informe de la Comisión y en el texto del convenio mismo.

Las cifras que he dado a conocer demuestran, a mi juicio, la conveniencia de dar vigencia al convenio de transporte.

El señor ALLENDE (Presidente).—El secretario de la Comisión me informa que la idea central de la iniciativa es formar un cartel internacional para el cabotaje extralatinoamericano.

El señor VON MUHLENBROCK. — Distribuyendo las cuotas en forma proporcional.

El señor ALLENDE (Presidente). — También me han informado que los armadores nacionales han solicitado mayor plazo para pronunciarse.

El señor JULIET.—Me parece que lo insinuado por la Mesa es el procedimiento más conveniente: rogar a los Senadores de Gobierno obtener el retiro de la urgencia. En caso contrario, debemos buscar la manera de resolver el problema y pronunciarnos sobre el proyecto de acuerdo.

El señor MUSALEM.— A mi juicio, convendría incluir la iniciativa en la tabla de la sesión de mañana, y en caso de no obtener el retiro de la urgencia, proceder a su despacho.

El señor JULIET.—Debe incluirse.

El señor MUSALEM.—Es mejor partir de la base de que la urgencia no será retirada.

El señor ALLENDE (Presidente). — Advierto a la Sala que en tal caso podría ocurrir que mañana no hubiera quórum, a pesar de haberse citado a sesiones suce-

sivas. En ese evento, deberíamos seguir citando a la Sala. Pero como los propios señores Senadores han manifestado su intención de despachar el mayor número posible de materias, creo que habrá quórum para reunirse.

El señor FONCEA.—¿ Por qué no dejamos pendiente este asunto hasta el final del Orden del Día? Es probable que entretanto llegue el señor Ministro. Me parece que gran número de los proyectos en tabla podrían ser despachados.

El señor ALLENDE (Presidente). — Hay indicación de aplazamiento de la votación, que debe votarse.

El votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—; Me permite, señor Presidente?

Entiendo que el proyecto no puede ser objeto de enmiendas, en forma unilateral, por tratarse de un convenio. Por otra parte, tampoco he escuchado ninguna observación en contrario. Es decir, los señores Senadores no han hecho reparos a la iniciativa. Además, la Comisión lo recomienda.

El señor VON MUHLENBROCK. — Viene aprobado por la Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente). — Sólo que no hay informe de la Comisión de Economía y Comercio.

El señor JULIET.— Señor Presidente, hace fuerza el hecho de que los armadores solicitaran esta mañana ser oídos en la Comisión de Economía con el objeto de pedir un aplazamiento.

Estimo que, por tratarse de un problema relacionado con transportes y por estar interesados los armadores en dar su opinión, bien valdría la pena escucharlos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En ese caso, el Ejecutivo debería retirar la urgencia.

El señor JULIET.—Me parece que la Comisión de Relaciones Exteriores ha dado su aprobación con el debido estudio; pero, en todo caso, subsiste la solicitud planteada a la Comisión de Economía.

El señor ALLENDE (Presidente). —

Puedo informar al Senado que los armadores fueron escuchados esta mañana por la Comisión de Economía y pidieron aplazamiento.

Se ha presentado una indicación, que debería votarse.

Podemos dejar para mañana el estudio del proyecto de acuerdo, solicitando a los integrantes del Comité Demócrata Cristiano que obtengan del Ejecutivo el retiro de la urgencia. En caso contrario, deberíamos despacharlo en la sesión de mañana.

El señor JULIET.—Lógico.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, así se acordará. Acordado.

#### AYUDA A DAMNIFICADOS POR LA SEQUIA.

El señor EGAS (Prosecretario).—Por acuerdo de los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Allende, informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, que ayuda a los damnificados por la sequía de 1968.

Suscriben el segundo informe los Honorables señores Curti, Reyes y González Madariaga.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (Moción del señor Allende):

En primer trámite, sesión 18ª, en 26 de junio de 1968.

Informes de Comisión de:

Agricultura, sesión 26<sup>8</sup>, en 23 de julio de 1968.

Agricultura (segundo), sesión 35<sup>a</sup>, en 2 de agosto de 1968.

Discusiones:

Sesiones 29<sup>a</sup> y 30<sup>a</sup>, en 2 de agosto de 1968 (Se aprueba en general).

El señor EGAS (Prosecretario).— De acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente, corresponde dar por aprobado el artículo 5º, que no ha sido objeto de modificaciones.

El señor ALLENDE (Presidente).—
Queda aprobado.

El señor EGAS (Prosecretario).—En seguida, la Comisión propone suprimir el artículo 1º.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor REYES.— Sólo deseo informar que lo propuesto por la Comisión se funda en que la norma carece de sentido por haberse declarado la región como "zona de catástrofe". Por lo demás, el propio señor Presidente del Senado, patrocinador de la iniciativa, estuvo de acuerdo en la supresión.

El señor ALLENDE (Presidente). — Exacto.

Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde votar las modificaciones propuestas por la Comisión al artículo 2°, que pasa a ser 1°.

En primer lugar, se propone reemplazar la expresión "180 días", por la siguiente: "un año y medio"; en seguida, colocar en singular el adjetivo "contados" y la forma verbal "hagan", y sustituir la parte final, que dice "de la zona de catástrofe por la sequía que se determine en conformidad al artículo anterior", por la siguiente: "por la sequía de la zona declarada de catástrofe y que debieron ser pagados en 1968".

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión las enmiendas y el artículo. Ofrezco la palabra. La señora CAMPUSANO.— Solicitamos dividir la votación. A nuestro juicio, resulta excesivo condonar los impuestos a la renta mínima presunta y global complementario. Estimamos que los más afectados por la sequía en la zona son los obreros, los trabajadores agrícolas, los campesinos pobres, quienes no pagan esos tributos. En consecuencia, el precepto sólo beneficiaría a los grandes propietarios de la tierra.

Por eso, formulamos indicación para suprimir las palabras "y de los impuestos a la renta, mínima presunta y global complementario".

El señor REYES.— Deseo manifestar, en primer lugar, que lo relativo a la ampliación del plazo fue aceptado por unanimidad, ya que 180 días resultaban insuficientes para que los damnificados por la sequía pudieran reponerse de los daños económicos.

En seguida, debe dejarse en claro que la última enmienda se refiere a los impuestos sobre la renta que corresponda pagar en 1968, y que en ningún caso podría extenderse su alcance a otras deudas que los contribuyentes tuvieren pendientes con el Fisco.

Ahora bien, en cuanto al planteamiento de la Honorable señora Campusano, debo manifestar que, en verdad, el asunto no fue debatido en la Comisión. Sin embargo, se ha entendido que, en general, todas las rentas han sido afectadas por la sequía y que difícilmente aun aquellas personas de altos ingresos dejarán de sufrir los efectos derivados de la catástrofe. Reitero que el punto no fue abordado por la Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente). — ¿Tendría la señora Campusano la amabilidad de indicarnos cuál es la frase que desea que se vote separadamente?

La señora CAMPUSANO.—La que dice: "y de los impuestos a la renta, mínima presunta y global complementario". En consecuencia, el precepto quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º—Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 16.282, el Presidente de la República podrá prorrogar, sin intereses, hasta en un año y medio, contado desde la fecha en que se haga exigible, el pago de la contribución de bienes raíces que afecte a los damnificados por la sequía de la zona declarada de catástrofe y que debió ser pagada en 1968".

El señor GONZALEZ MADARIAGA. -Hago presente a Sus Señorías que se trata de una mera autorización que no suprime el pago de las contribuciones sino que lo aplaza por un año y medio, libre de intereses dada la situación anormal que afecta al país. El proyecto va en auxilio de la zona afectada por la seguía. es decir, de la región que hemos declarado de catástrofe. La disposición en debate, en la parte pertinente, dice como sigue: "...el Presidente de la República podrá prorrogar, sin intereses, hasta en un año y medio, contado desde la fecha en que se haga exigible, el pago de la contribución de bienes raíces y de los impuestos a la renta, mínima presunta y global complementario que afecten a los damnificados por la sequía de la zona declarada de catástrofe y que debieron ser pagados en 1868".

El señor VON MÜHLENBROCK.- A mi juicio, de aprobarse la indicación desarticularíamos y prácticamente destruiríamos el propósito que tuvo el legislador, en este caso el Honorable señor Allende. autor de la moción original. Este es el único beneficio que daríamos a los productores afectados por la sequía, cuyas consecuencias todos conocen. Se calcula que el daño ocasionado a la agricultura de la región afectada asciende a 1.500 millones de escudos. El Honorable señor González Madariaga ya puntualizó que la iniciativa sólo concede una facultad al Jefe del Estado, con el objeto de que no se cobren intereses y multas por el atraso en el pago de las contribuciones a gente que ha perdido todas sus siembras o no puede cosechar —la de la zona central— y cuyas únicas esperanzas se fundan en que vuelva a llover para repetir la segunda siembra. Estimo que este beneficio sería mínimo en comparación con los efectos de la catástrofe, cuyas consecuencias son imprevisibles. Me parece que destruiríamos la intención del proyecto si suprimiéramos lo único que favorece positivamente a la parte empresarial.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo en la parte no objetada y se votará sólo la frase señalada por la Honorable señora Campusano.

Acordado.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor VON MÜHLENBROCK.— Se trata de una potestad que se confiere al Presidente de la República.

El señor FONCEA.—Los impuestos sobre el patrimonio no dicen relación con la renta de las personas, sino exclusivamente con el capital. En consecuencia, esos tributos nada tienen que ver —al menos así lo entiendo yo— con los efectos de la sequía. Está muy bien que se prorrogue el plazo para cancelar los impuestos a la renta, o que se condonen, pero...

El señor VON MUHLENBROCK. — ¿Con qué ingresos pagarán sus obligaciones tributarias, si han perdido todo el fruto de su trabajo?

El señor FONCEA.—En todo caso, me abstengo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Por las razones que di denantes, por tratarse solamente de una condonación de intereses y de la prórroga de un plazo, y por favorecer la iniciativa a una zona que hemos declarado de catástrofe nacional, voto que sí. Por lo demás, estimo que si no tomamos algunas medidas de protección para rehacer nuestra agricultura,

endeudaremos aún más al país comprando alimentos en el extranjero.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Gastaríamos millones y millones de dólares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Me parece que esta medida es indispensable. Por eso —repito— voto por la mantención de la frase. Creo que la Comisión estudió con acuciosidad el problema.

—Se acuerda mantener la frase (15 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos).

El señor EGAS (Prosecretario).— En seguida, corresponde ocuparse en la modificación propuesta al artículo 3º, que pasa a ser 2º, consistente en suprimir la frase final: "y al artículo 1º de esta ley".

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo y la enmienda, que es consecuencia de la supresión del artículo 1º.

El señor REYES.—En la Comisión se hizo presente que se trataba de un precepto imperativo: "Los Bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile elevarán en un 50% la cuota", etcétera. Pues bien, en general se ha estimado que no corresponde dictar disposiciones obligatorias respecto del régimen bancario, sino únicamente facultativas. Sin embargo, en la Comisión hubo mayoría para establecer la forma imperativa.

El señor ALLENDE (Presidente). — Debo hacer presente que el precepto se originó en indicación del Honorable señor González Madariaga y se redactó con aquel carácter por el Superintendente de Bancos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Como ha señalado el señor Presidente, la disposición fue redactada por el delegado del Banco Central, con intervención del Gerente del Banco del Estado.

Nunca se ha señalado una cuota de estímulo de la producción agropecuaria. Se ha legislado, en cambio, en el sentido de que los bancos particulares mantengan una cuota de letras en depósito como ayuda a la industria. Lo correcto habría sido dirigir la producción agropecuaria nacional, y haber señalado, luego, cuotas de crédito que deberían conservarse como estímulo de la misma.

Ahora, como hay sectores damnificados por la sequía y no es posible dañar a los productores en actividad normal, que no han sufrido las consecuencias del fenómeno, se estimó conveniente elevar en 50% la cuota de recursos destinados a fomentar la industria agropecuaria, con el objeto de hacer frente a esta situación de emergencia. El acuerdo se adoptó con el asentimiento de los representantes que dirigen el crédito en el país. Esa es la razón del precepto en debate.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito autorización de la Sala para permitir al Honorable señor Aguirre Doolan fundar su voto anticipadamente.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No obstante considerar muy atendible este artículo 2º, creo que habría quedado más completo si se hubiera agregado a él una disposición en virtud de la cual los afectados actualmente por la sequía, que son los agricultores de las provincias de Atacama a Nuble, sólo debieran pagar el cincuenta por ciento de los intereses correspondientes a los pagarés bancarios que tienen que cancelar.

Este proyecto está en segunda discusión, y por eso formularé dicha indicación al proyecto de que son autores los Honorables colegas nacionales, a fin de que los agricultores de la zona comprendida entre las provincias de Atacama y Ñuble, am-

bas fechas inclusive, sólo paguen el cincuenta por ciento de los intereses provenientes de las deudas contraídas con el Banco del Estado y los bancos comerciales con motivo de sus actividades agrícolas, o con otras instituciones fiscales o semifiscales.

Considero justo que en estos momentos, cuando hay una tragedia nacional, también cooperen los bancos comerciales, cuyos patrimonios y utilidades van cada día en aumento, como lo demuestran algunos antecedentes que tengo a la vista. Por ejemplo, el Banco Edwards, según el balance del segundo semestre de 1966, tenía un patrimonio de Eº 21.056.418, y sus utilidades fueron de Eº 701.973; ahora, en el primer semestre de 1968, su patrimonio se eleva a Eº 31.852.925,89, y sus utilidades ascendieron a Eº 995.487,50. Además, podría mencionar la situación del Banco de Chile: su patrimonio, en el segundo semestre de 1966, fue de Eº 144.960,581, y sus utilidades, de Eº 3.422,786; en el primes semestre de 1968, subió su patrimonio a E<sup>o</sup> 201.736.311,70, y sus utilidades, a E<sup>o</sup> 4.894.296,00.

Lamento que por razones de orden reglamentario no podamos incluir en el artículo 2º un precepto que haga sufrir a la actividad bancaria, que ha sido tan favorecida en el país, las mismas consecuencias que están sufriendo todos los sectores nacionales con motivo de la sequía. De todos modos, me reservo el derecho a formular la indicación respectiva en un próximo proyecto. Como digo, después de consultar a la Mesa, no puedo formularla en esta oportunidad.

El señor CHADWICK.— Podría hacerlo por acuerdo unánime del Senado.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El Honorable señor Aguirre Doolan fue gerente de la Caja Agraria, de modo que tiene amplia experiencia sobre la materia.

Podría permitírsele formular su indicación por acuerdo unánime.

El señor CHADWICK.— ¿ No sería posible consultar a la Sala para considerar

la indicación del Honorable señor Aguirre Doolan?

El señor ALLENDE (Presidente). — El Honorable señor Aguirre Doolan preguntó a la Mesa si podía presentar su indicación. Consulté el Reglamento y al señor Secretario, y resulta que ni por unanimidad se puede considerar.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo 2º.

Aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Queda pendiente la indicación del Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— La presentaré más adelante, porque es muy importante.

El señor EGAS (Prosecretario).— El artículo 4º pasa a ser 3º. La Comisión propone intercalar, entre las palabras "sequía" y "un", la siguiente frase, entre comas: "que trabajen en la agricultura".

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor EGAS (Prosecretario). - La Comisión propone agregar el siguiente artículo 4º, nuevo, "El Plan Nacional de Riego que la Dirección General de Aguas elabore de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 16.640, deberá comprender normas que establezcan tasas de uso racional y beneficioso en relación con la diferente utilización de las aguas. Igualmente, deberá consultarse la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el objeto referido y para evitar cualquiera pérdida en su aprovechamiento o para impedir que se produzcan problemas, sea por exploraciones o alumbramientos inadecuados de las aguas subterráneas".

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor REYES.— En general, todas las disposiciones de este artículo están contenidas en la ley de Reforma Agraria, de modo que no creo que él agregue nada nuevo. Sin embargo, en la Comisión fue

aprobado con la abstención del Senador que habla y la de algunos otros Honorables colegas, por no ser tampoco contradictorio con la legislación vigente.

La señora CAMPUSANO.—Aunque en la ley de Reforma Agraria puedan estar incluidas las mismas disposiciones, ello no significa que se estén realizando las obras ni que en este período de sequía el Gobierno se haya inclinado hacia la solución definitiva de este problema en el país.

La Senadora que habla presentó un proyecto casi completo sobre la materia, pero como, según fui informada por la Secretaría, no podía tener origen en el Senado, fue enviado a la Cámara de Diputados. Sin embargo, los señores Senadores consideraron importante agregar este precepto, con carácter perentorio, como un llamamiento al Gobierno para que inicie tales obras.

Debo expresar al Honorable señor Reyes que hace diez o veinte años se hicieron estudios para la construcción de un tranque en la zona del Choapa. Hasta el momento nada se ha hecho, a pesar de la sequía, y continúan perdiéndose en el mar las aguas de ese río. Además, hay otro hecho: hace treinta años se expropió un terreno para la construción de un tranque en Tiltil, y se encuentra iniciada la primera etapa de las obras; sin embargo, el latifundista a quien se hizo la expropiación sigue explotándolo. Se han sucedido varios Gobiernos desde entonces, pero el tranque aún no ha sido terminado.

Por lo expuesto, hemos insistido en la aprobación de este artículo, que los Senadores comunistas votaremos favorablemente.

—Se aprueba el artículo y queda terminada la discusión del proyecto.

El señor ALLENDE (Presidente).—
Deseo hacer presente a los señores Senadores que si continuamos despachando los
proyectos en esta forma, como está prorrogado el Orden del Día y sólo quedarían dos o tres asuntos, no valdría la pena citar a sesión para mañana.

#### MODIFICACION DEL REGIMEN DE ASOCIA-CION SINDICAL. PERSONALIDAD JURIDICA PARA CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde seguir ocupándose en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Ampuero, que modifica los artículos 384, 368 y 386 del Código del Trabajo, sobre asociación sindical, y concede personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Se estaba discutiendo la indicación renovada por los Honorables señores Aylwin, Fuentealba, Palma, Prado, Gormaz, Noemi, Reyes, Foncea, Sepúlveda, Von Mühlenbrock, Musalem y Curti, para reemplazar la letra c) del artículo 1º por otra que se indica en el informe.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del señor Ampuero):

En primer trámite, sesión 7ª, en 13 de junio de 1967.

Informes de Comisión de:

Trabajo, sesión 16<sup>a</sup>, en 4 de julio de 1967.

Trabajo (segundo), sesión 26ª, en 23 de julio de 1968.

#### Discusiones:

Sesiones  $21^a$ , en 18 de julio de 1967; 29, en 8 de agosto de 1967;  $33^a$ , en 22 de agosto de 1967 (se aprueba en general), y  $41^a$ , en 27 de agosto de 1968.

El señor ALLENDE (Presidente).— Quedó con el uso de la palabra el Honorable señor Aylwin. El señor AYLWIN.—Decía en la sesión de ayer que la indicación presentada por el Honorable señor Gumucio y el Senador que habla al artículo 386 del Código del Trabajo persigue mejorar el sistema del proyecto.

Sustancialmente, el proyecto aprobado por la Comisión en este orden de cosas modifica el régimen vigente en cuanto al derecho de los sindicatos a formar federaciones y confederaciones.

Es sabido que el régimen vigente no autoriza la creación de federaciones y confederaciones, de modo que las que existen —incluso la Central Unica de Trabajadores, a la cual diversas leyes han hecho referencia, reconociendo su existencia— están al margen de la ley. El proyecto persigue autorizar a los sindicatos para asociarse y, junto con ello, para "constituir uniones o confederaciones para el estudio, desarrollo y legítima defensa de sus intereses comunes". Otro artículo concede personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores.

Por nuestra parte, creemos que la autorización para formar federaciones o confederaciones debe consagrarse en términos más amplios y explícitos, aun precisando el significado de ellas. La federación es una asociación de sindicatos. La confederación, una asociación de federaciones. A nuestro juicio, junto con el otorgamiento de tal autorización, la ley debe prever el derecho de estos organismos a obtener la personalidad jurídica. Y como la reglamentación vigente para la concesión de la personalidad jurídica sindical no contempla las federaciones y confederaciones, debe fijarse un plazo para que el Presidente modifique el reglamento, haciéndolo extensivo a ellas.

En nuestro concepto, no es conveniente que el proyecto, en un artículo expreso, otorgue personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores. En cambio, formulamos indicación para que un artículo 2º transitorio disponga que "las federaciones, confederaciones y centrales de trabajadores existentes podrán obtener su personalidad jurídica en conformidad a las normas del artículo 386 del Código del Trabajo, para cuyo efecto deberán ajustar sus estatutos a los preceptos del reglamento respectivo. Este precepto legal será aplicable a la organización denominada Central Unica de Trabajadores de Chile y a cualquiera otra federación o confederación".

A nuestro entender, así se configura un sistema razonable. Por una parte, se reconoce el derecho de los sindicatos a asociarse en federaciones y el de éstas a agruparse en confederaciones. Además, se reconoce la personalidad jurídica de las federaciones y confederaciones, y se consagra la necesidad de dictar un reglamento que extienda a ellas las disposiciones vigentes sobre los sindicatos, de modo que el Presidente de la República, en uso de las facultades que la Constitución Política le concede —es atribución especial del Presidente de la República conceder personalidad jurídica y aprobar los estatutos de las respectivas personas jurídicas—, pueda otorgar este beneficio.

Finalmente, mediante un artículo transitorio, establecemos que las actuales federaciones y confederaciones, y entre ellas la Central Unica de Trabajadores, podrán obtener su personalidad jurídica en virtud de la aplicación de estas normas.

No debe otorgarse por ley el reconocimiento de la personalidad jurídica a una sola institución, inclusive con el nombre de Central Unica de Trabajadores, porque ello podría entenderse como que el legislador declara que la única confederación o central es ésta. Nosotros somos partidarios de la unidad sindical; no del llamado paralelismo sindical. Queremos que los trabajadores actúen unidos en la defensa de sus derechos y tengan organizaciones unitarias. Pero no creemos en la unidad impuesta por la ley, sino en la

libertad sindical, en el derecho de asociación libre. Pensamos que la unidad debe ser fruto de la comprensión del trabajo y de la lucha de los trabajadores dentro de la libertad. Nos parece inconveniente consagrar por una ley una organización única de trabajadores. Lo justo es establecer el derecho a formar federaciones y confederaciones dentro del régimen legal. A estas entidades corresponde luchar por obtener la mayor unidad posible de los trabajadores organizados libremente en los organismos que la ley permite.

Estas son las ideas que inspiran la modificación propuesta por el Honorable señor Gumucio y el Senador que habla. En resumen, ella reconoce el derecho de la Central Unica de Trabajadores y de cualquiera otra federación o confederación, para constituirse y obtener personalidad jurídica, atributo indispensable para el buen desempeño de sus tareas.

El señor AMPUERO.—El proyecto en debate se inició con un propósito muy simple: eliminar de la legislación del trabajo chilena una serie de disposiciones absolutamente arcaicas que ni siquiera se mantienen en los países donde predominan regímenes reaccionarios de la peor estirpe.

El hecho, por ejemplo, de que los funcionarios públicos o de las instituciones semifiscales carezcan en absoluto del derecho a sindicarse es una aberración para un país que dice ser una de las democracias más avanzadas del continente y de poseer una de las legislaciones también más progresistas del mundo. No hay autor de derecho social, profesor universitario, autoridad internacional que no haya sostenido, en los términos más perentorios, el derecho de los funcionarios públicos a sindicarse.

Se trataba de remover un precepto, como digo, abiertamente lesivo para la concepción más tradicionalista que se pudiera tener de la democracia, y, en segundo término, de eliminar otro obstáculo irracional —en la actual etapa de desarrollo del mundo— que impide a los sindicatos industriales asociarse en federaciones o uniones de carácter nacional. Según mi parecer, Chile es uno de los pocos países del mundo que mantiene una traba de esta especie a la libertad de asociación de los sindicatos para constituir estructuras más amplias que las que cubren exclusivamente una empresa o unidad productiva.

Posteriormente, se agregaron dos o tres normas destinadas a terminar con una discriminación cada día menos justificada entre los obreros y los empleados, objetivo que más de una vez han hecho suvo los propios parlamentarios y dirigentes democratacristianos; sobre todo cuando en los últimos años hemos sido testigos de un proceso continuo de transferencia legal de los obreros a la calidad de empleados particulares, con el resultado de que en muchas partes los sindicatos de empleados sean hoy más fuertes, numéricamente. que los de obreros y de que se produzcan conflictos del trabajo que no obedecen a ninguna sistematización: mientras la mitad del personal está laborando, el resto sostiene la huelga, proceso que a veces se invierte, complicando todo el sistema jurídico de los conflictos colectivos.

Con lo anterior, quiero decir que el proyecto era de una simplicidad absoluta. Atacaba los aspectos más obviamente negativos de la legislación del trabajo, a fin de impedir cualquier discusión teórica que pudiera dilatar su despacho como ley.

Por eso, en las proposiciones formuladas por algunos Honorables colegas democratacristianos creo ver la amenaza, no digo conscientemente buscada, o el riesgo de retardar más allá de lo necesario la tramitación de la iniciativa en debate.

Además, la argumentación que hemos escuchado para sostener las indicaciones es en realidad poco convincente.

Desde luego, el Honorable señor Aylwin debe convenir conmigo en que la norma general en nuestro derecho es la libertad de asociación. Vale decir, si no existiera el artículo 386 del Código del Trabajo, se podrían constituir sin ninguna dificultad las federaciones de sindicatos industriales. Habría podido plantear en este proyecto, lisa y llanamente, la supresión de ese precepto para conseguir resultados muy semejantes a los obtenidos con su reemplazo. Sin embargo, quise establecer la norma en forma expresa, de manera que los señores Senadores tuvieran conciencia del alcance de la moción y, además, investir a las uniones o federaciones de un derecho similar al ejercido por los sindicatos en cuanto a la representación de los derechos de sus afiliados. Esto se dispone expresamente en el artículo del proyecto.

A mi juicio, supeditar el otorgamiento de personalidad jurídica a la dictación de un reglamento especial, resulta una obstrucción innecesaria. Por una parte, el Presidente de la República, sin necesidad de mencionar ninguna lev, tiene la facultad y posibilidad de reglamentar cualquier disposición legal que requiera de normas más detalladas para su justa ejecución, para su correcta y cabal aplicación. Además, tratándose de conferir personalidad jurídica a una unión de sindicatos industriales o a una federación, se podría suplir la falta de reglamento con las normas habituales para conceder esa categoría legal a toda la enorme gama de instituciones que no están definidas por la ley, pero que tienen derecho a obtener personalidad moral sin necesidad de reglamentos particulares para su otorgamiento.

Por las razones expuestas, estimo que el proyecto está mejor concebido en los términos aprobados por la Comisión.

Insisto en que conceder al Presidente de la República una facultad al parecer innecesaria, permite, al menos, la posibilidad de que el Ejecutivo, que no ha sido muy comprensivo del fenómeno sindical y del movimiento obrero, la utilice al igual que otras de tipo semejante. No puedo olvidar, por ejemplo, que durante los casi cuatro años de Gobierno del señor Frei, la CUT no ha tenido representantes en la Junta de Adelanto de Arica, por interpretaciones siempre torcidas, tendenciosas e interesadas de una disposición perentoria de la ley actual.

Además, pienso que las maniobras, intrigas y conflictos suscitados alrededor de la enmienda de la legislación social chilena, y toda la teorización acerca del paralelismo sindical y de la libertad sindical, han significado que hasta hoy no háyamos avanzado un solo paso en cuanto a la estructura legal relativa al establecimiento y desempeño de estas organizaciones.

Por la desconfianza natural en entregar una facultad de este género al Presidente de la República, quien podría dilatar en forma indefinida el cumplimiento de las aspiraciones contenidas en el proyecto de ley en debate, los Senadores socialistas populares somos contrarios a las indicaciones propuestas.

En otro orden de ideas, deseo refutar las consideraciones formuladas en torno a la Central Unica de Trabajadores.

En verdad, uno puede tener distintas convicciones en lo teórico: ser adverso o partidario de la multiplicidad de centrales sindicales. Pero lo que es claro, lo que la historia de Chile ha venido corroborando, es un impulso sostenido y vigoroso del proletariado, de los campesinos, de los trabajadores chilenos en cuanto a materializar su unidad en una sola central sindical: primero, hace muchos años, en la Confederación de Trabajadores de Chile, y después en la Central Unica de Trabajadores. Si éste es el impulso natural de una clase que tiene intereses comunes y que debiera, en consecuencia, tener también una sola entidad defensora de ellos, no me parece conveniente que por escrúpulos de orden más o menos abstracto se impida el reconocimiento inmediato, "de jure", de la Central Unica de Trabajadores como única representante de la clase obrera, la cual, por lo demás, ha usado el mismo nombre, en forma inalterable, durante diez o más años. En todo caso, esta sola circunstancia no significaría prohibición para que otras entidades pudieran pretender también cubrir distintos sindicatos, en cualquier número o magnitud, y tener la representación natural de las organizaciones sindicales que se asocien bajo su alero.

Sin duda, se entendería muy mal la mención hecha a la Central Unica de Trabajadores si se creyera que de ese modo el legislador está impidiendo la constitución de otras federaciones o uniones, pues otro artículo incluido en la ley en proyecto se refiere en términos plurales a las federaciones y uniones. Por lo expuesto, pienso que no hay objeción seria que pueda deducirse de las palabras que acabamos de escuchar.

Desde luego, en el terreno puramente jurídico, que una ley otorgue personalidad jurídica no es ni insólito ni contrario a la doctrina. Lo sabe perfectamente bien el Honorable señor Aylwin, que es profesor universitario. En muchos órdenes de actividades ha sido el legislador quien ha reconocido la personalidad jurídica a determinadas instituciones. Algunos llegan hasta la exageración de sostener que es propiamente la ley la que debe conceder, en ciertos casos calificados, al menos, la personalidad jurídica. En consecuencia, se despojaría de esta facultad al Ejecutivo.

El señor AYLWIN.—; Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor AMPUERO.—Con todo gusto. El señor AYLWIN.—El problema en comentario se plantea en dos aspectos.

Primero, si la ley otorga personalidad jurídica a una institución como la Central Unica de Trabajadores, puede interpretarse, aunque no haya sido ésa la intención del legislador, como señala el Honorable señor Ampuero —punto interesante, que vale la pena destacar—, que ella es la única central de trabajadores que puede existir legalmente.

En verdad, como el proyecto no se re-

fiere a confederaciones ni a centrales, sino a federaciones y uniones, y de manera
aislada contiene preceptos atinentes a la
Centra! Unica de Trabajadores, podría
entenderse que el sistema propuesto en la
iniciativa procura la constitución de federaciones y uniones, ya que central habría
una sola: la que la ley llama Unica.

A mi juicio, ello no es conveniente dentro de un régimen de libertad sindical, no obstante ser partidario de llegar a la formación, dentro de la libertad, de una organización central de trabajadores.

Además, si la ley reconoce personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores sin que nadie apruebe sus estatutos, significará que ella podrá disponer lo que libremente acuerde, sin ningún control o aprobación de la autoridad. Lo lógico, dentro de un Estado de Derecho, es que la concesión de personalidad jurídica a las asociaciones, sindicatos, federaciones, confederaciones o centrales implique la aprobación de los respectivos estatutos, a fin de comprobar si éstos se adaptan al régimen legal vigente.

El señor AMPUERO.—Deseo agregar algunas palabras para terminar mis observaciones.

Desde luego, quiero tranquilizar al Honorable señor Aylwin diciéndole que comparto plenamente la opinión, que formará parte de la historia de la ley, de que nadie pretende que la Central Unica de Trabajadores se mantenga como la sola central por mandato de la ley. Desde luego, caeríamos en cierto juridicismo absurdo si pretendiéramos coartar, por medio de una disposición legal, algo que es mucho más dinámico que una ley, que forma parte de la vida colectiva del país y de la evolución de sus problemas y conflictos sociales. De tal manera que, con este nombre o con otro, siempre habrá la posibilidad de que la Central pueda no ser única si su política es equivocada, o en fin, si surgen factores de conflicto más o menos

imprevisibles. No queremos aprovechar la ley para establecer un monopolio, y nos parece que, aun logrado el monopolio, no tendría ninguna seriedad ni base social sólida. Esto en cuanto a un punto.

En lo tocante a la posibilidad de que la ley en cierto modo impida el ejercicio de la libertad sindical para crear federaciones o uniones, quiero recordar que los colegas de bancas del Honorable señor Aylwin votaron aquí entusiastamente una norma que, ella sí, consagra la unidad absoluta de la organización sindical en cierto campo del trabajo: la Confederación de Trabajadores del Cobre. En verdad, en este momento resultaría imposible constituir en forma legal una organización sindical en el cobre que no estuviera sometida a los estatutos y a la disciplina de esa Confederación. Tal sistema se aprobó aquí y contó incluso con la opinión favorable del Presidente de la República. Ahora, vamos mucho menos lejos que en esa oportunidad.

Por último, en cuanto a la objeción relativa a los estatutos, a la necesidad de que, antes de otorgar personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores, alguna autoridad calificara sus objetivos, métodos u organización, en realidad me parece un concepto bastante conservador. si me acepta el calificativo el Honorable señor Aylwin, porque constituye suficiente resguardo la existencia en nuestra legislación de disposiciones punitivas muy claras para las asociaciones ilícitas. Ellas bastan para hacer inoperante cualquier disposición del estatuto de la Central Unica de Trabajadores que pudiera herir la legislación penal chilena. Planteo esto como una hipótesis, pues parto de la base de que un movimiento de masas como el agrupado en una Central que pretende representar a toda la clase trabajadora, difícilmente podría funcionar en un terreno de ilegalidad mientras prevalezcan disposiciones de carácter democrático; y me refiero a la democracia tradicional, ni siquiera a una democracia revolucionaria o popular.

Por tales razones, los socialistas populares insistiremos en el texto que propone la Comisión y votaremos en contra de las indicaciones formuladas por los Senadores de la Democracia Cristiana.

El señor GUMUCIO.— Señor Presidente, en realidad, considero de extraordinaria importancia este proyecto, que tuvo origen en una moción del Honorable señor Ampuero. Me tocó conocer de él siendo presidente de mi partido, y lo acogí con bastante calor porque da solución a un problema que está pendiente desde hace muchos años.

Conjuntamente con el Honorable señor Aylwin, he formulado algunas indicaciones que me propongo aclarar. Por de pronto, diré que desde el principio ellas no obedecieron, ni lejanamente, a la intención de obstruir el proyecto, demorar su tramitación o entorpecerla. La verdad es que hemos coincidido en casi todas las ideas básicas de esta iniciativa.

Así fue en lo tocante a la sustitución del artículo 386, pues solamente permitía las uniones o confederaciones para finalidades muy limitadas, tales como previsión y asistencia y el establecimiento de economatos o cooperativas, lo que las colocaba al margen de la posibilidad de luchar por los intereses comunes o derechos reinvindicativos de los trabajadores. En este aspecto, hemos dejado muy en claro que aceptamos la idea contenida en el proyecto. Creo que es éste un paso de extraordinario avance y muy fundamental.

También aceptamos el concepto de sindicatos mixtos de empleados y obreros, con una modificación de detalle relativa al quórum requerido para que ambas organizaciones acepten el sindicato único, modificación que, por lo demás, fue aprobada por la unanimidad de la Comisión.

Acogimos también la sindicación de los empleados públicos, que constituye un

problema muy antiguo. A mi juicio, es escandaloso no haberlo resuelto antes, dado el hecho de que existe desde hace bastante tiempo una resolución de tipo internacional, suscrita en Ginebra, que obliga a Chile, por medio de un tratado, a permitir tal sindicación. Como es natural, hicimos indicación para que de esa norma, que consideramos justa, se exceptuaran las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros y para que este tipo de agremiación quede sujeto a un estatuto que se ajuste al papel que corresponde a los empleados del Estado.

En el único punto en que aparecen diferencias de criterio es en el relativo a la concesión, por ley, de personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores. La verdad es que, por mi parte, consideré más viable el rápido despacho del proyecto si legislábamos en general respecto de las federaciones y confederaciones de sindicatos, otorgándoles personalidad jurídica, previa la dictación de un reglamento que debe contener, como el buen sentido lo aconseja, sólo ideas básicas, fundamentales. Esa, en realidad, fue mi intención. Creo que aprobar nuestra indicación da mayores posibilidades de tramitar con presteza la iniciativa. Por otra parte, creo que 180 días para dictar el reglamento es un plazo corto y que él ha de permitir a la Central Unica de Trabajadores obtener su personalidad jurídica en mucho menor lapso que si insistiéramos en el artículo primitivo del proyecto.

Señor Presidente, me parece llegado el momento de hablar con franqueza respecto de la vida de la Central Unica de Trabajadores.

A mi juicio, es una institución que merece todo el apoyo de los asalariados. Pero es humano y natural que éstos tengan un pensamiento político, aun cuando deberían prevalecer, en organizaciones de esta índole, los objetivos de orden sindical y gremial. El hecho es que la Central Unica

de Trabajadores, que en mi opinión ha desempeñado en el pasado un importante papel, a veces brillante, está sometida, en su cuerpo directivo, a la dominación de ciertos sectores políticos cuya influencia decisiva se manifiesta en la declaración de principios de ese organismo. Este es un problema que no ha podido resolverse. No ha sido posible dar a los estatutos o declaración de principios de la Central Unica de Trabajadores la amplitud que permita acoger en ella a un mayor número de trabajadores de distinta inspiración política, filosófica o religiosa. Por lo tanto, no es tan baladí la posición de estimar necesario el que sus estatutos se ajusten a su función, que es fundamentalmente sindical y gremial. Por lo demás, aun sectores políticos dominantes en la Central Unica de Trabajadores concuerdan en ello y advierten la posibilidad de que tal declaración de principios se revise. Por lo tanto, el paso adelante que este provecto significa es una buena ocasión para llevar a cabo esa revisión, de tal modo que los estatutos de la CUT sean más amplios en lo doctrinario o filosófico. No me parece, pues, que en este aspecto haya inconveniente grave en aceptar nuestra indicación.

Ahora bien, a pesar de la declaración del Honorable señor Ampuero en el sentido de que no se pretende que ese organismo sea la única central de trabajadores, sigo creyendo que puede prestarse a dudas el hecho de que por ley se establezca derechamente —sin que se conozcan los estatutos o la declaración de principios de la institución a la cual otorga personalidad jurídica— su carácter de Central Unica.

Lo anterior no quiere decir —debo aclarar bien los conceptos— que sea partidario de lo que se ha llamado paralelismo sindical. En esto hay una serie de confusiones. Desde luego, entiendo que sindicatos paralelos son las diversas organizaciones gremiales existentes en una

misma industria. Esto lo rechazo, porque debilita la defensa de los trabajadores, y mi opinión adversa la he sostenido públicamente en el Senado. Me inclino por el sindicato único industrial. No es el caso de los sindicatos campesinos, a cuyas modalidades me he referido en otras ocasiones.

En lo que se refiere a las confederaciones, no me he formado un concepto claro en cuanto a que deba prohibirse su pluralidad. Creo que la unidad se obtiene por medio de la conducta o del desempeño de una central única en favor de sus afiliados y de la amplitud con que acoja a los trabajadores; no sobre la base de una ley que le dé calidad de única. Porque una ley puede ser modificada por otra y dependería de mayorías parlamentarias diferentes, en diversos períodos, el mantenimiento o derogación de la calidad jurídica de "central única" que se hubiera dado a determinada institución.

Al exponer estas ideas, quería hacer presente que la intención que nos ha llevado a presentar indicaciones no ha sido obstruir el despacho de este proyecto.

Sé que lo más simpático sería aprobar sin demora la personalidad jurídica para la Central Unica de Trabajadores. Pero ello tendría por consecuencia postergar este proyecto y también el otorgamiento de la personalidad jurídica que se pretende obtener. En cambio, no creo que haya objeción grave al hecho de sujetar a la CUT al reglamento, que debe dictarse de buena fe, sobre la base de ideas centrales mínimas que deben regir para toda federación o confederación de sindicatos.

La señora CAMPUSANO.—Quiero decir, como presidenta de la Comisión de Trabajo, que varias de las indicaciones de los Honorables señores Gumucio y Aylwin fueron acogidas y están contenidas en el proyecto.

En seguida, debo advertir que aquí en muchas ocasiones observamos cómo se aplica la "ley del embudo". Siempre se habla de la democracia representativa y de las tradiciones; pero de las tradiciones de la clase dominante o de la burguesía. En cambio, no se respetan las tradiciones de la clase obrera. Hacia allá van las palabras de los Honorables señores Aylwin y Gumucio: a amagar las heroicas tradiciones de lucha de la clase trabajadora chilena.

Todos sabemos que existió una Federación Obrera de Chile, organización "amarilla" pero que tendía a unir a los trabajadores. Y fue precisamente Luis Emilio Recabarren, el maestro de la clase obrera, quien ordenó a sus cientos de sindicatos libres incorporarse a esa Federación Obrera de Chile y a ganar su dirección. Después cayó en manos de los conservadores. Y cuando hasta cierto punto se estaba haciendo estrecha, se creó la Confederación de Trabajadores de Chile —la C. T. CH., en la cual participó como dirigente el señor Lorca: yo lo vi como dirigente de la C. T. CH. Esa es la tradición.

El señor AYLWIN.—; Me permite?

La señora CAMPUSANO.—Le rogaría que no me interrumpiera, señor Senador.

Más adelante se creó la Central Unica de Trabajadores. A ella pueden llegar todos los sectores. Pero los Honorables señores Aylwin y Gumucio ven posiciones políticas en quienes han mantenido la continuidad de la organización sindical, y no en los que han querido presionar, ganar con falsas mayorías o imponer arreglos "por arriba". No ven intención política en los sectores que, en determinadas oportunidades, han abandonado los congresos de la Central Unica de Trabajadores.

Creo que hay posiciones políticas por todos lados.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite?

El señor ALLENDE (Presidente).— La señora Senadora no desea ser interrumpida.

La señora CAMPUSANO.—En efecto, no lo deseo.

El señor AMPUERO.—; Hasta qué hora dura el Orden del Día?

El señor ALLENDE (Presidente).— Hasta un cuarto para las siete.

La señora CAMPUSANO.—El actual Gobierno y la Democracia Cristiana han manifestado la necesidad de ir creando organismos únicos. Lo hemos visto en la ley de juntas de vecinos. En ella no se habla de diversas federaciones vecinales, comunales ni provinciales, sino de una comunal, de una provincial y de una nacional. Lo mismo en lo relativo a los centros de madres: no se trata de varias organizaciones, sino de una provincial y una nacional. Se están gestando esos organismos nacionales. ¿Por qué no respetar, entonces, la tradición de la Central Unica de Trabajadores?

Además, aparece aquí como si se tratara de una organización desconocida. En realidad, no puede serlo, porque es una entidad respetable, que incluso ha sido llamada por el propio Gobierno para solucionar conflictos sindicales, cuando él y sus personeros no han podido hacerlo, como lo pudimos apreciar, por ejemplo, en las huelgas del magisterio y de Correos y Telégrafos. Pero es una organización de clase, de los trabajadores. Por lo tanto, tiene sus propios estatutos y su manera de actuar, en conformidad a los intereses de los trabajadores.

Creo que ahí radica, precisamente, el problema planteado por los Honorables señores Aylwin y Gumucio en la indicación en debate: quieren amarrar, constreñir a la Central Unica de Trabajadores dentro de ciertas normas legalistas que limitan su acción en las luchas frente al capital.

El congreso de la CUT, celebrado hace tres años, en agosto de 1965, planteó en forma clara lo siguiente: "El Gobierno, en el orden de materias establecidas anteriormente, se limitará, a través de sus organismos competentes, a tomar conocimiento y registrar la constitución de los sindicatos y federaciones, otorgándoles,

por este solo hecho, la plena validez legal de su personalidad jurídica". Es decir, se trata de reconocer las conquistas logradas por la clase trabajadora y no de imposibilitar a la CUT, mediante argucias legales, para defender en determinado momento los intereses de sus afiliados.

Además, deseo expresar a los Honorables señores Aylwin y Gumucio que los obreros vigilan celosamente a sus dirigentes sindicales, los sancionan y aún los expulsan de sus organizaciones cuando actúan mal. Nunca he olvidado, por ejemplo, que hace muchos años el tesorero del sindicato de una oficina salitrera, que no era muy competente en materias contables, se suicidó ante el temor de enfrentar a sus compañeros que confiaron en él, al tener conocimiento de que le faltaban ciertos dineros. Con posterioridad, al hacerse la revisión correspondiente por el inspector del Trabajo, se comprobó que no faltaba dinero.

¡Esa es la moral de los trabajadores! Más aún, su conducta es controlada por ellos mismos y no mediante atribuciones que podamos entregar a un organismo legal.

Por eso, aclaro que, si la Comisión de Trabajo no aceptó la indicación de los Honorables señores Aylwin y Gumucio, fue porque en ella actuamos Senadores que conocemos bastante la organización de los trabajadores. Además, veíamos en ella el peligro del paralelismo sindical y de constreñir la organización sindical a marcos legalistas, en colaboración con el capital que explota a los asalariados.

El señor GUMUCIO.—Creo que la Honorable señora Campusano está luchando contra molinos de viento, pues inició su intervención diciendo que, a su juicio, nosotros estamos atropellando la tradición de los trabajadores. Creo que Su Señoría no comprendió mi planteamiento.

Fui muy claro y explícito al reconocer, en primer lugar, que la CUT defiende a los trabajadores y que dicha institución tiene una historia brillante al servicio de las masas laborales, aun cuando en determinados momentos haya adoptado resoluciones con criterio diferente al señalado.

En segundo lugar, dije que la Central Unica de Trabajadores no tiene personalidad jurídica ni podría tenerla, en conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo, y que nosotros hemos formulado indicación para que se le conceda ese derecho, de acuerdo con un reglamento que, en mi opinión, debe ser dictado de buena fe. Aún más: si alguien estima que ni siquiera esa indicación es aceptable, declaro honrada y rectamente que es mi deseo que ese organismo tenga personalidad jurídica.

Expresé también que la declaración de principios de la CUT debe estar sujeta a modificaciones. Sobre el particular, deploro que la señora Senadora sea más papista que el Papa: ¡hay dirigentes de su propio partido que están dispuestos a revisar esa declaración! ¿Por qué cerrarse, entonces, y no respetar siquiera la posibilidad de efectuar tal revisión, a fin de ampliar la labor desarrollada por dicho organismo?

Por último, manifesté que personeros de mi colectividad política han formado parte de la directiva de esa central. Inclusive, soy partidario —por lo menos, personalmente— de que vuelvan a participar en la mencionada organización.

En consecuencia, ¿en qué se funda la aseveración de que hemos actuado en forma torcida y que deseemos, mediante caminos legalistas, impedir que la CUT tenga personalidad jurídica?

Deploro que la señora Senadora no haya comprendido bien mis palabras. Pero estoy seguro de que, una vez que las medite, cambiará de criterio. A mi juicio, sus expresiones han sido exageradas.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate. En votación la indicación renovada. — (Durante la votación).

El señor AYLWIN.—Votaremos favorablemente la indicación, por creer que ella configura en mejor forma que el texto del proyecto, el derecho de los sindicatos de trabajadores de constituirse en federaciones, y el de éstas, en confederaciones.

Los sindicatos constituyen uniones o federaciones, y son éstas las que, a su vez, se reúnen y forman confederaciones.

Al respecto, el convenio sobre libertad sindical y derecho a sindicación, suscrito en 1948 en la conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, prescribe, en su artículo 5°, que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones. Esta terminología nos parece más adecuada.

En seguida, creemos que nuestra indicación es preferible, pues establece que las federaciones, confederaciones o centrales gozarán de personalidad jurídica; o sea, consagra ese derecho para tales organismos y abre un camino expedito para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la CUT dentro de ese molde.

Voto que sí.

—Se rechaza la indicación renovada (13 votos contra 8 y 4 pareos).

El señor EGAS (Prosecretario).— En seguida, la Comisión propone reemplazar el artículo 2º por el siguiente: "Las referencias que las leyes vigentes hacen a los sindicatos industriales obreros deberán entenderse referidas a los sindicatos de que trata el artículo 384 del Código del Trabajo".

—Se aprueba el artículo en la forma sugerida por la Comisión.

El señor EGAS (Prosecretario).— Los mismos señores Senadores han renovado una indicación tendiente a suprimir el artículo 3º.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, creo que el debate sobre este artículo está intimamente ligado al del que ya discutimos.

A nuestro juicio, si se desea que la CUT tenga personalidad jurídica con la mayor brevedad, el procedimiento más expedito es el sugerido por nosotros. Pero veo que la mayoría de la Corporación opina de manera diferente.

Como es nuestro deseo despachar pronto el proyecto, podría darse por rechazada la indicación con la misma votación habida en oportunidad anterior.

—Se rechaza la indicación en la forma señalada.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión propone el siguiente artículo 4º, nuevo: "Los empleados de la confianza del Presidente de la República no gozarán de la inamovilidad sindical".

—Se aprueba el artículo, con la abstención de los Senadores socialistas populares.

El señor EGAS (Prosecretario) — En seguida, la Comisión propone un artículo 5°, que dice:

"Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 338, de 1960:

"a) Elimínanse, en el artículo 166, las palabras: "sindicarse ni pertenecer a sindicato alguno, ni";

"b) Suprímese, en el inciso primero del artículo 46, reemplazando la coma (,) que la antecede por un punto (.), la frase final: "cuando, a su juicio, se hubiere incurrido en algún vicio de procedimiento que implique infracción legal o reglamentaria.";

"c) Suprímese en la letra c) del artículo 225, reemplazando la coma (,) que la antecede por un punto (.), la frase final, que dice: "y sólo si se tratare de las medidas contempladas en las letras e) y f) del mismo artículo."."

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente,

formulo indicación para que se voten en forma separada las tres letras. Nosotros estamos de acuerdo con la primera, que tiene por objeto hacer concordar el Estatuto Administrativo con el artículo 1º del proyecto, que deroga el artículo 368 del Código del Trabajo.

La prohibición a los trabajadores del sector público estaba contenida, por una parte, en ese Código, y por otra, en el Estatuto Administrativo. El proyecto primitivo del Honorable señor Ampuero derogaba la disposición del Código del Trabajo que prohíbe sindicarse a los trabajadores de ese sector.

Mediante esta disposición se deroga también el artículo del Estatuto Administrativo que prohíbe a los funcionarios del sector público sindicarse o pertenecer a algún sindicato. Estamos perfectamente de acuerdo con ella.

Pero no sucede lo mismo con las letras siguientes. En virtud de la b), se pretende modificar el artículo 46 del Estatuto Administrativo en lo referente a la procedencia de la apelación a la Contraloría General de la República, de las resoluciones de las comisiones calificadoras de los servicios públicos.

Sus Señorías saben que el Estatuto Administrativo consagra el derecho al ascenso sobre la base de los escalafones de mérito y de antigüedad. Para los efectos de establecer el escalafón de méritos, dispone la calificación anual de los funcionarios públicos en diversas listas, y con ese objeto instituye las juntas calificadoras en los distintos servicios de la Administración. El artículo 45 crea el derecho de apelar de las resoluciones de las juntas calificadoras ante el jefe superior del servicio, y el 46 establece un nuevo recurso contra el fallo de la apelación. En efecto, preceptúa lo siguiente: "Notificado el fallo de la apelación, notificación que se hará en la forma señalada en el artículo anterior, el empleado sólo podrá reclamar directamente a la Contraloría General de la República, dentro de quince días, cuando,

a su juicio, se hubiere incurrido en algún vicio de procedimiento que implique infracción legal o reglamentaria". Es decir, el reclamo ante el organismo contralor no es una tercera instancia de la calificación, sino que reviste los caracteres de un verdadero recurso de casación. La Contraloría no puede entrar a hacer apreciaciones subjetivas sobre las condiciones personales del funcionario, pues no está inmiscuida en el funcionamiento habitual del servicio, sino que puede revisar o anular la calificación cuando se hubiesen cometido vicios de procedimiento que impliquen infracción legal o reglamentaria.

Aquel organismo no ha sido muy riguroso en la interpretación de los referidos preceptos, la cual emana de una creación jurisprudencial de la misma entidad contralora, porque los primitivos textos legales que franquearon recursos ante la Contraloría no lo diferenciaron así expresamente. Esta construyó la doctrina según la cual, por ser ella un órgano de control jurídico y no de control de hecho, sólo le corresponde revisar la legalidad de las calificaciones, pero no la apreciación subjetiva sobre el funcionario calificado.

Pretender suprimir esta frase que limita el reclamo ante la Contraloría al examen de los vicios de procedimiento que implican infracciones legales o reglamentarias, es dar lugar al establecimiento de una tercera instancia y, de ese modo, convertir a la Contraloría en un tribunal de hecho, y no en un organismo de control, esencialmente jurídico.

Por lo expuesto, consideramos equivocada la disposición y que debe ser rechazada.

Algo parecido sucede con relación a la letra c), que modifica el artículo 225 del Estatuto Administrativo. Dicho precepto contiene normas sobre los recursos que proceden contra las medidas disciplinarias que se apliquen en la Administración Pública a consecuencia de un sumario administrativo. Preceptúa que contra tales medidas procederá, en primer lugar, la re-

posición ante la misma autoridad administrativa que la hubiere dictado, esto es, contra quien hubiere aplicado la medida disciplinaria, si ésta consiste en alguna de las establecidas en las letras a) y b) del artículo 177, vale decir, amonestación o censura por escrito.

En seguida, menciona entre los recursos contra las medidas disciplinarias, la de apelación ante el jefe superior del servicio, siempre que se trate de las medidas consignadas en las letras c), d), e) o f) del artículo 177, o sea las consistentes en multa, traslado, petición de renuncia y suspensión, respectivamente; y, por último, señala el recurso de apelación ante la Contraloría General, si la medida hubiere sido aplicada por el jefe superior del servicio y ella consistiere en la de traslado o en la de petición de renuncia.

El proyecto propone suprimir la frase "y sólo si se tratare de las medidas contempladas en las letras e) y f) del mismo artículo". Dicho en otros términos, pretende hacer aplicable el recurso de apelación ante la Contraloría respecto de las medidas disciplinarias consistentes en amonestación, censura por escrito, multa y suspensión, las cuales son apelables ante otras autoridades. Ello crearía el inconveniente de que contra una misma medida disciplinaria se podría apelar ante dos autoridades diferentes.

El mecanismo establecido por el Estatuto Administrativo, en cambio, es un sistema lógico, que dispone, en primer lugar, la apelación ante el jefe superior del servicio; en seguida, la reposición, ante la autoridad que dictó la resolución, si se trata de medidas que podríamos calificar de pequeñas; luego, la apelación ante el jefe superior del servicio, si se trata de sanciones intermedias, y, por último, la apelación ante la Contraloría General de la República contra medidas de mayor gravedad o jerarquía. En consecuencia, puedo afirmar que el sistema establecido por la ley es organizado, sistematizado y no se ve razón alguna para modificarlo.

Por lo expuesto, consideramos —al'menos, el Senador que habla— que deben ser rechazadas las letras b) y c) que nos han sido propuestas; y, en cambio, estamos de acuerdo con la aprobación de la letra a).

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra a), respecto de la cual parece haber acuerdo.

Aprobada.

En votación la letra b).

—(Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.—La Comisión de Trabajo y Previsión Social estuvo asesorada por el señor Carlos Briones, experto en estas materias, quien explicó que lo dispuesto en las letras b) y c) sólo implica ampliar las facultades de los empleados para recurrir a una nueva instancia. Por ese motivo, la Comisión recomienda aprobarlas, y, con igual fundamento, los Senadores comunistas votaremos favorablemente.

El señor FONCEA.—Debo hacer presente que el señor Carlos Briones desempeña el cargo de Superintendente de Seguridad Social y nada tiene que ver con la Contraloría General de la República, que es un organismo totalmente aparte.

Me di el trabajo de consultar personalmente a la Contraloría General de la República acerca de la disposición que estamos votando, y se me contestó con un memorándum, en el cual, refiriéndose a dichas materias, se expresa textualmente lo que sigue: "La primera de las indicaciones" —se refiere a la letra b) — "amplía la competencia de la Contraloría General en materia de revisión de calificaciones de los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, al eliminar la norma que limita las facultades de ese organismo al examen de la legalidad del proceso calificatorio y que entrega a las autoridades administrativas (Junta Calificadora y Jefes Superiores del Servicio), la evaluación del desempeño de los empleados".".

Agrega el memorándum: "La disposición estatutaria en actual vigencia condice con la naturaleza de la fiscalización que ejerce la Contraloría General sobre los actos de la Administración y que consiste en verificar la legitimidad de las medidas que ella adopte, sin intervenir en lo sustancial de tales decisiones, es decir, sobre su mérito, conveniencia u oportunidad."

De lo expuesto, se deduce que la Contraloría coincide plenamente con la tesis sustentada por el Honorable señor Aylwin.

Aparte las consideraciones hechas valer anteriormente, tenemos esta otra: si es aprobada la letra b), la Contraloría deberá aumentar en un número importante la cantidad de sus funcionarios, en circunstancias de que, según me lo dijo personalmente el señor Contralor General, el trabajo actual llena totalmente las actividades del personal. Si se establece un recurso, que ya no sería de apelación, sino de casación en el fondo, el organismo contralor ya no podrá cumplir con su actual planta de funcionarios las nuevas obligaciones que la disposición pertinente establecerá.

Por las consideraciones hechas valer en este debate y por las que expone el señor Contralor en el memorándum a que he hecho referencia, voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Debo empezar por declarar que me merecen poca fe las calificaciones y que estimo grave error haber introducido tal sistema en el rodaje de la Administración Pública. Pido a mis Honorables colegas reflexionar sobre el contenido y significación de las calificaciones a que están sometidos todos los funcionarios públicos; sobre las juntas calificadoras que funcionan en todo el país y que envían los resultados a la capital; sobre las verdaderas montañas de correspondencia que significa el viaje de esos papeles hasta la autoridad

central, y, sobre todo, les pido que se detengan a pensar en que quienes califican son, a veces, menos capaces que los calificados.

El señor FONCEA.—Ellos no tienen la culpa, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Conozco de cerca el problema, y por eso estoy hablando.

Pensemos en lo que podría ocurrir si se aplicara el mismo sistema en empresas de la importancia de la General Motors, que tiene miles de empleados y su capital supera al del Presupuesto nacional de Chile. Cuánto tiempo perdería esa empresa si hubiera de calificar anualmente a todos y cada uno de sus obreros y empleados! Cuánto dinero le costaría realizar esa labor! Y no pensemos en el tiempo perdido y en la desatención de asuntos importantes que significaría estarse preocupando de esta clase de problemas, que no son sino cosas fútiles.

Si a un empleado se le ha dado un cargo, es porque se le ha considerado competente para ejercerlo, pero si luego falla por algún motivo, se le pueden aplicar las sanciones correspondientes. Pero las fallas constituyen casos especiales y no la regla general.

Insisto en pedir a mis Honorables colegas que mediten en lo que todo ello significa: en el número de piezas de correo despachadas a causa de las calificaciones, recargo que quita espacio y disponibilidades a otra clase de correspondencia, más necesaria para satisfacer los intereses generales del país. ¡Y todo para atender a cuestiones de la burocracia nacional! Pienso que hemos llegado muy lejos en el afán de perfeccionar el proceso burocrático.

Sostengo, pues, que lo correcto es castigar la desatención, las incorrecciones y las faltas cometidas por los funcionarios de los diversos servicios estatales, en lugar de someterlos al proceso de calificaciones, que no ofrece las garantías ni tiene las formalidades que uno pudiera imaginar.

En suma, doy mi voto favorable a la indicación del Honorable señor Ampuero, que considero correcta.

El señor AMPUERO.—No es mía la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Colocado en el caso de opinar, debo hacerlo. En efecto, daré las razones que tengo para apoyar la disposición.

El artículo 46 del Estatuto Administrativo permite al funcionario apelar ante la Contraloría por vicios de procedimiento en las calificaciones, pero ello no posibilita rectificar la calificación objetada. Debe el funcionario afectado probar que ha habido vicios de procedimiento, pero si por la naturaleza de la infracción no fuese posible rectificar el procedimiento, la Contraloría habrá de declararlo así.

El señor FONCEA.—Está en votación la enmienda a la letra b) del artículo 46.

El señor AYLWIN.—No se refiere a la letra a), sino al primer inciso del artículo 46 del Estatuto Administrativo. O sea, al precepto según el cual, dentro del plazo de quince días, el funcionario podrá reclamar ante la Contraloría cuando, a su juicio, se hubiere incurrido en algún vicio de procedimiento que implique infracción legal o reglamentaria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La proposición que votamos es para suprimir la frase final del inciso, que sólo permite interponer ese reclamo cuando existen vicios de procedimiento y no otras razones que hagan repudiable la calificación, a juicio del afectado.

Considero que, en la forma propuesta, la disposición actual quedará más amplia y será más favorable a los funcionarios públicos.

—Se aprueba la letra b) (12 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 3 pareos).

El señor ALLENDE (Presidente). — Corresponde votar la letra c) propuesta por la Comisión. Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor AMPUERO.—¿No se podría prorrogar la hora hasta el despacho total del provecto?

El señor ALLENDE (Presidente). — Hago presente a los señores Senadores que ha terminado el plazo destinado a tratar esta materia, pues los últimos minutos del Orden del Día deben dedicarse a considerar otro asunto.

Se ha solicitado prorrogar el tiempo hasta el despacho total del proyecto, para lo cual se requiere acuerdo unánime.

El señor FONCEA.—Siempre que sólo votemos.

El señor AYLWIN.—Quiero dar una información con el objeto de que los señores Senadores tengan una base para pronunciarse.

No tengo inconveniente en que se prorrogue el tiempo; pero declaro que, respecto de los artículos sobre sindicación del sector público, hemos hecho algunas indicaciones que queremos justificar. Probablemente nuestra intervención tome algunos minutos. Por lo tanto la prórroga no podrá ser por cinco o diez minutos. No lo hacemos por obstruir el despacho del proyecto, pero advierto que el debate durará una media hora, más o menos.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala,...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No hav acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente). — De todas maneras, el proyecto será incluido en la tabla de la sesión de mañana.

El señor AYLWIN.—En el primer lugar.

El señor ALLENDE (Presidente). — Queda pendiente su discusión.

RECURSOS PARA TERMINACION DEL GRUPO ARQUITECTONICO BERNARDO O'HIGGINS, EN CHILLAN VIEJO.

El señor EGAS (Prosecretario).— La unanimidad de los Comités acordó incluir en la Cuenta de hoy y tratar en los últimos cinco minutos del Orden del Día el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, iniciado en una moción de los Honorables señores Aguirre Doolan y Pablo, que otorga recursos para la terminación del Grupo Arquitectónico en memoria de don Bernardo O'Higgins.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 35º, en 20 de agosto de 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto con la sola enmienda de agregarle el siguiente artículo 2º, nuevo:

"Autorízase a la "Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins", con domicilio en Chillán, y creada por la ley Nº 12.666, para vender, ceder o permutar los predios de su propiedad, Nºs. de Rol 1037-2, 1037-3 y 1037-5, ubicados en la manzana Nº 1036 del Plano Regulador de Chillán, con el fin de que sean destinados al estadio-parque de Chillán Viejo."

—Se aprueba la modificación de la Cámara y queda despachado el proyecto.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

### SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.44 para tratar ascensos en las Fuerzas Armadas y prestó su acuerdo para ascender a los señores Sergio Víctor Arellano Stark y René Orlando Vergara Vergara.

### V. TIEMPO DE VOTACIONES.

### PETICION DE DESAFUERO DEL INTENDENTE DE SANTIAGO DON SERGIO SAAVEDRA VIOLLIER.

—En sesión secreta, se aprueba la petición de desafuero solicitada por don Raúl Iturriaga Rodríguez en cortra del Intendente de Santiago don Sergio Saavedra Viollier. —Se reanudó la sesión pública a las 19.35.

### PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor REYES (Presidente accidental).—Continúa la sesión pública.

El señor EGAS (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Miranda para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Gómez en Incidentes de la sesión de ayer, y para que, además, se publique en los diarios de Tarapacá y Antofagasta.

El señor REYES (Presidente accidental).—¿Habría acuerdo para aceptar la primera parte de la indicación?

Acordado.

En cuanto a la publicación en los diarios mencionados, debe haber acuerdo expreso de los Comités.

El señor CASTRO.—Yo estoy pareado con el Honorable señor Gómez, pero quisiera defenderlo, ya que sus correligionarios no se interesan por él.

El señor REYES (Presidente accidental).—Señor Senador, para publicar la versión en otros diarios, se requiere el acuerdo de los Comités.

El señor EGAS (Prosecretario).—Indicación del Honorable señor Teitelboim para publicar "in extenso" el discurso pronunciado ayer por la Honorable señora Campusano, referente a la cesantía en la refinería de azúcar COIA y a la creación de jardines infantiles.

-Se aprueba.

# BENEFICIOS PREVISIONALES PARA OBREROS EN HUELGA. PREFERENCIA

El señor EGAS (Prosecretario).—Los dos tercios de los Comités parlamentarios han acordado eximir del trámite de Comisión al proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Allende que dispone que los obreros en huelga podrán disfrutar de los beneficios previsionales.

### HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON JORGE PRIETO LETELIER.

El señor DURAN.—Señor Presidente, en la vida hay quienes buscan posiciones destacadas para, con méritos o sin ellos, sobresalir ante la mirada de sus conciudadanos; pero también se encuentran hombres silenciosos y humildes que esperan la oportunidad para servir con dedicación y modestia. Jorge Prieto Letelier era uno de éstos.

En su vida de hogar, como padre, como marido, como hermano, daba cumplimiento con agrado a todas sus obligaciones. Patrón agrícola ejemplar, vivió al lado de sus obreros entregando y recibiendo afectos.

No aceptó nunca ser candidato a Diputado o Senador, no obstante el afecto y respaldo que, en el seno de su partido y en la ciudadanía de Valparaíso, le entregaban. Y fueron muchos los candidatos que encontraron en él al colaborador abnegado en las luchas cívicas.

Después de rechazar una candidatura a Senador, aceptó, a petición de su partido, postular a un sillón edilicio por Santiago y, triunfante en las urnas, llegó a esa Ilustre Corporación, donde entregara el cúmulo de conocimientos, de experiencia, de sabios consejos, que fueron granjeándole, entre sus colegas, simpatías primero, y afectos después.

Manteniendo esa misma actitud de modestia, enfrentó otras luchas electorales y fue elegido en dos oportunidades Regidor en la Ilustre Municipalidad de la comuna donde laboraba el campo y, más tarde, en el mismo Llay-Llay, Alcalde de esa corporación.

Asume después, bajo la presión política de los suyos, en una hora de difíciles responsabilidades, el cargo máximo de su colectividad, el Partido Conservador. Su lenguaje es como su propia personalidad: claro y sencillo. Jorge Prieto no busca fórmulas rebuscadas de expresión. Es directo, veraz, amable, cordial.

Yo creo que en la vida política uno puede encontrar hombres con condiciones diversas. Los hay brillantes, ágiles, diestros, perseverantes; pero también los hay con otras condiciones, cuya valía moral debe destacarse como una enseñanza en la vida de relación: es la honestidad para consigo mismo; es la modestia en la expresión de sus juicios o en la defensa de sus ideas, y en eso, Jorge Prieto Letelier ha dejado una huella inconfundible.

Tuve ocasión de conocerlo como jefe de la colectividad que se denominó Partido Conservador y, en el trato, pude observar en él a un caballero recto, a un político claro, a un hombre modesto a quien rindo homenaje en la hora en que, cumpliendo con las leyes naturales en forma prematura, se va de entre nosotros, dejando una familia ejemplar y un recuerdo cariñoso en el alma de todos los que tuvimos el privilegio de conocerlo.

He dicho.

El señor PALMA.—Señor Presidente, con Jorge Prieto Letelier, antiguo presidente del Partido Conservador, se ha ido un hombre que podría calificarse con las palabras del poeta: "en el buen sentido de la palabra, bueno".

Dedicado a la agricultura por tradición y vocación, por esa vocación que liga un poco a la gente a la tierra y al paisaje, destacó en ella de manera ejemplar, y tal vez allí habría permanecido si el sector político al cual pertenecía no lo hubiera llamado en un momento verdaderamente difícil de su trayectoria. Por cierto, dado su carácter, pudo enfrentar la situación, que parecía insalvable, en medio de un proceso de grandes cambios que tal vez afectaría de manera definitiva al grupo social y a las ideas que compartió Jorge Prieto.

Fue así como, saliendo de su actividad habitual, llegó a ser miembro de la junta ejecutiva de su partido y hasta presidente del mismo, para culminar su acción pública contribuyendo de manera muy directa a la elección de don Jorge Alessandri

como Presidente de la República, en un instante en que la dispersión ideológica y política hizo posible este hecho.

Vuelto a la actividad privada, acepta sin embargo otra vez el llamado de sus correligionarios para ser Regidor de la Municipalidad de Santiago. Este ejemplo de desempeñar una función de relativa jerarquía, después de haber sido dirigente máximo de su grupo social, es una expresión clara de su gran calidad humana, que a lo largo de su vida digna, eficiente y modesta, le permitió encontrar entre todos afecto y aprecio.

Su prematuro e imprevisto desaparecimiento no sólo será sentido por quienes lo trataron de manera directa y continua, sino también por aquellos que piensan que en gente como Jorge Prieto hay siempre reservas que en algún momento pueden ser útiles para la vida del país.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, el fallecimiento de un alto dirigente político es siempre motivo de sentido pesar, de justiciera apreciación de sus actos y de ejemplarizadora exaltación de sus virtudes.

Pero en el caso de Jorge Prieto sus muchos méritos públicos, vinculados primero a su gestión como militante y dirigente y, en segundo lugar, a su destacado desempeño como presidente del Partido Conservador, ceden el paso a rasgos humanos y de comportamiento moral que rodearon a su persona de un aprecio y de un afecto excepcionales de todos los que tuvimos la suerte de conocerlo o de disfrutar del privilegio de su amistad.

Apreciaciones superficiales suelen hacer pensar que la inteligencia y la capacidad de los políticos se imponen más fácilmente cuando van acompañadas de un carácter fuerte o de procederes implacables. Sin embargo, fueron otros muy distintos los atributos que permitieron a Jorge Prieto servir con gran eficacia a su causa y a su patria. Sus logros políticos aparecen siempre como el fruto de su juicio certero y sereno, así como de la firmeza de sus con-

vicciones. Tuvieron, además, el respaldo de su ponderación, la acogida que se daba a su bondad sin límites y la autoridad que provenía de su ejemplar desinterés.

Pasó por la vida sirviendo a sus semejantes sin pensar jamás en su persona. Generoso de sí mismo, desprendido de todo lo que poseía, pródigo en su amistad, rehuyó siempre la figuración y los honores. Los tuvo que aceptar, no obstante, cuando su sentido del deber lo llevó a la convicción de que debía asumir importantes responsabilidades, aunque contrariaban su íntima tendencia a una vida retirada y modesta.

Hay una imagen artificial, basada en intereses y egoísmos, con la que se intenta desfigurar los móviles de las personas que ejercen funciones políticas en los amplios sectores que nosotros representamos. Esa imagen calza, tal vez, a quienes nunca sintieron la obligación de proclamar ni menos servir las ideas políticas a cuyo amparo viven y que, privadamente, con temor, dicen compartir.

Nada más opuesto a esa imagen que el verdadero perfil de un político como Jorge Prieto, cuya trayectoria constituye una hermosa síntesis de las virtudes ejemplares del conservantismo: preocupación constante por las causas de interés público, sacrificio y abnegación para servirlas, desinterés personal y modestia en todas sus actuaciones.

Jorge Prieto no buscó ni se propuso una carrera política. A lo largo de su vida, durante mucho tiempo, continuó la obra sobresaliente y visionaria de su padre, don Jenaro Prieto Vial, precursor de la fruticultura en Aconcagua y en nuestro país, cuyos huertos de Llay-Llay son un enaltecedor exponente del espíritu moderno y de la capacidad empresarial de los agricultores chilenos.

Como prolongación natural de un afán de progreso inseparable de su vocación de servicio público, Jorge Prieto amplió su preocupación a todas las obras que reclamaba la comuna de Llay-Llay para satisfacer incontables necesidades de sus habitantes. Durante más de treinta años no hubo ninguna manifestación de progreso de esa comuna que no se debiera a la preocupación y al impulso tesonero de Jorge Prieto. Por ello fue elegido Regidor y Alcalde en múltiples períodos, confirmándose con altas votaciones la autoridad que todos le reconocían sin reservas.

Más tarde, en momentos difíciles de la política chilena y en sucesivas crisis de su gran partido, Jorge Prieto fue también la figura indiscutida, el dirigente ecuánime y el amigo respetado y querido que emergió de las filas de su colectividad hasta ocupar la presidencia del Partido.

Y después de haber recibido esa distinción máxima, no vaciló en volver a servir a su partido postulando a Regidor por Santiago, actitud tan desprendida, de tan singular modestia, que le valió el reconocimiento de una abrumadora votación en la capital.

Pero si digna de alabanza fue su labor en los importantes cargos que ocupó, no menos digna y ejemplar fue su actitud y la de los suyos cuando la adversidad pareció ensañarse sobre quien había sido un modelo de rectitud, de afán de servir y de bondad.

Sus últimos años fueron terriblemente duros. Y al pensar en ellos no podría silenciar el cargo de conciencia que pesa sobre todos los hombres que compartimos los ideales políticos por los que él luchó y que no supimos apoyarlo en los momentos en que la desgracia se abatía sobre él.

Dos lecciones emocionantes y ejemplares nos quedan de esos últimos años de su vida: la primera es la de que, pudiendo haber obtenido apoyos absolutamente legítimos que le ayudaran a resolver los problemas de los momentos adversos de su vida, optó por enfrentar la ruina de él y su familia, antes que exponer su nombre y el de su partido a juicios que, por cierto sin ningún fundamento, pudieran haber empañado su prestigio.

Y la otra fue lo que calificaría de acti-

tud aristocrática —dando a este vocablo su más alto sentido—, y que determinó que en el momento de su desgracia jamás se le escuchara una queja ni un reproche. Guardó silencio y murió con la misma modestia con que siempre vivió.

El Partido Nacional y los Senadores de estas bancas sentimos la inmensa pena de haber perdido a un amigo incomparable y a un ciudadano ejemplar. Y con pena, pero también con orgullo, recibimos, a su muerte, el legado de su pobreza como prueba de que, en una época dominada por la confusión de los valores, hubo un hombre que, obedeciendo a una inspiración superior, dedicó su vida a servir desinteresadamente a sus semejantes y a su patria.

He dicho.

### VI. INCIDENTES.

### PETICIONES DE OFICIOS.

El señor EGAS (Prosecretario).— Se han recibido varias peticiones de oficios, formuladas por diversos señores Senadores.

El señor REYES (Presidente accidental).—Se les dará curso en forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Ahumada:

# ELECTRIFICACION DE SECTORES DE PERALILLO (COLCHAGUA).

"Al señor Ministro del Interior, solicitándole que, en cumplimiento del artículo 11 de la ley 14.914, que establece que el Ministerio puede otorgar fondos para las obras comunitarias donde las municipalidades no cuenten con los recursos necesarios, se destine un aporte por la cantidad de Eº 71.653 para proceder a la electrificación de los sectores de la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, denominados Molineros, Mata Redonda y Rinconada de Molineros."

## SUBVENCION PARA ASOCIACION DE BAS-QUETBOL DE SANTA CRUZ. (COLCHAGUA).

"Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva tener a bien destinar a la Asociación de Básquetbol de Santa Cruz en el Presupuesto del año 1969 una subvención de Eº 5.000 para el desarrollo de sus actividades deportivas."

### SUBVENCION PARA CLUB DEPORTIVO "UNION COMERCIO", DE SANTA CRUZ (COLCHAGUA)

"Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva tener a bien destinar, en el Presupuesto de 1969, una subvención especial de Eº 10.000 para el Club Deportivo "Unión Comercio" de Santa Cruz para terminar la construcción de su sede social."

# ILUMINACION DEL VELODROMO DE RANCAGUA (O'HIGGINS).

"Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva destinar los fondos necesarios para la iluminación del velódromo de Rancagua.

La Asociación Ciclista de esa ciudad necesita contar con un campo deportivo iluminado, para poder practicar ese deporte en debida forma."

# SUBVENCION PARA CLUB DEPORTIVO "CARLOS CONDELL", DE RENGO

"Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva tener a bien destinar una subvención de E<sup>o</sup> 1.000 en el Presupuesto de 1969 para el Club Deportivo "Carlos Condell", de Rengo."

### FUNCIONAMIENTO DE SEPTIMOS AÑOS EN ESCUELA Nº 24, DE QUINAHUE (COLCHAGUA).

"Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole que, durante el curso del presente año, se autorice el funcionamiento de los séptimos años en la Escuela Nº 24, de Quinahue, comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua."

# INCLUSION DE EL MANZANO EN CONSTRUC-CION DE TRANQUE (O'HIGGINS).

"A los señores Ministros de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura, a fin de incluir en el tranque de regadío que se está construyendo entre Punta Moreno y El Rincón, en el sector La Punta de San Francisco de Mostazal, al sector denominado El Manzano."

## DESTINACION DE CASAS PARA SU VENTA A PROFESORES DE RANCAGUA (O'HIGGINS).

"Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, solicitándole se sirva autorizar a la Corporación de Servicios Habitacionales a fin de que destine 100 viviendas ubicadas en la Población "Nicolasa Toro", de Rancagua, para su adquisición por el personal del Ministerio de Educación Pública, asociado en la "Agrupación de Maestros de Rancagua", bajo las mismas condiciones en que serán adquiridas por el personal de la Sociedad Minera "El Teniente", y en conformidad a las listas de jefes de hogares que proporcione la Federación de Educadores de O'Higgins."

Del señor Allende:

### INCUMPLIMIENTO DE ESTABILIZACION DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO EN CONCEPCION

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitándole se

sirva disponer lo que corresponda, a fin de que por la repartición respectiva de ese Ministerio se adopte una resolución frente al reclamo interpuesto por el Sindicato Profesional de Dueños de Carnicerías de la provincia de Concepción, relacionado con la falta de cumplimiento de la ley Nº 16.840, en cuanto a la congelación de las rentas de arerndamiento por parte de la Municipalidad de esa ciudad."

De la señora Campusano:

# FIJACION DE PRECIO DE LA CARNE EN SALAMANCA (COQUIMBO).

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para requerir su intervención en la fijación de precios de la carne en la comuna de Salamanca, departamento de Illapel, provincia de Coquimbo.

Hasta el momento, el alza de este producto es excesiva, hasta el extremo que se hace imposible su consumo en la población. Por consiguiente, sería muy necesaria la rápida intervención de esa Secretaría de Estado, para ordenar que DIRINCO fije los mismos precios establecidos en Santiago."

### AYUDA PARA DAMNIFICADOS POR LA SEQUIA EN DEPARTAMENTO DE ILLAPEL (COQUIMBO).

"Al señor Ministro de Agricultura, con el objeto de solicitarle —a instancias del señor Alcalde de Salamanca, departamento de Illapel, provincia de Coquimbo—que se sirva estudiar la manera de proporcionar ayuda a los damnificados de esa zona, ante la espantosa sequía que están sufriendo, especialmente en lo que se refiere a créditos de forraje para la iniciación de obras."

Del señor Contreras (don Víctor):

### TARIFA ESPECIAL DE AGUA POTABLE PARA COOPERATIVA AGRICOLA DE IQUIQUE (TARAPACA).

"Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por la Cooperativa Agrícola Mosquitos-Hospicio Ltda., de Iquique, en el sentido de que se le otorgue un trato especial en las tarifas de agua potable para poder continuar sus actividades agrícolas.

Como es de conocimiento del señor Ministro, las quintas de Mosquitos y Hospicio constituyen una importante fuente de abastecimientos de productos hortícolas para la ciudad de Iquique, y sólo cuentan con agua potable para su regadío. Por este motivo, el alza de las tarifas de agua potable y nuevas escalas de consumo establecidas en los decretos Nºs 309 y 475 de esa Secretaría de Estado, inciden seriamente en los costos de las hortalizas, con grave perjuicio para la población iquiqueña, que tendría que afrontar una fuerte alza de precios o la pérdida de esta importante fuente de abastecimiento de hortalizas frescas.

En mérito a esta situación, se solicita de esa Secretaría de Estado se sirva estudiar un trato preferencial en las tarifas de agua potable consumida en estas quintas, teniendo como antecedente el decreto Nº 1.266, de 1º de diciembre de 1966."

# TITULOS DE DOMINIO PARA OCUPANTES DE POBLACION "EL ANCLA", DE ANTOFAGASTA.

"Al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que se sirva disponer las medidas adecuadas para que se proceda a la brevedad posible a la entrega de títulos de dominio a los ocupantes de la Población "El Ancla", de Antofagasta.

Como obra en conocimiento del señor Ministro, un número bastante elevado de vecinos de esa población no ha podido obtener hasta la fecha sus títulos de dominio lo que ha creado seria preocupación entre ellos, por el hecho de que a pesar de los años y esfuerzos desarrollados para construir y mejorar sus viviendas no cuenten con los títulos que garanticen su seguridad por una parte y les permitan, por la otra, reunir los requisitos necesarios para optar a préstamos u otros beneficios destinados a reparar o terminar sus casas.

Al mismo tiempo, se solicita de esa Secretaría de Estado que se sirva informar sobre las dificultades en el trámite de estos títulos de dominio, así como las medidas adoptadas para solucionarlas."

### DETERIORO DE LAS PENSIONES DE RETIRO Y MONTEPIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

El señor REYES (Presidente accidental).— En el tiempo del Comité Radical, puede usar de la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, Honorable Senado:

He querido intervenir esta tarde, en nuestro turno de Incidentes, para referirme a un problema lacerante, que bien habría merecido una sesión especial para poder interpelar a los Ministros del ramo y emplazar al partido único de Gobierno, la Democracia Cristiana, sobre su responsabilidad en esta grave situación.

Por principio y por conocer la manera de actuar de este Gobierno frente a los problemas gremiales, quisimos negar el otorgamiento de facultades extraordinarias en la ley Nº 16.840, de reajustes, para dictar un nuevo Estatuto de las Fuerzas Armadas.

Cuando se produjo justa efervescencia en los institutos armados por las misérrimas remuneraciones que recibían por sus servicios profesionales, quisimos dar facilidades al Ejecutivo para que, mediante un veto especial, tuviera la posibilidad de mejorar las rentas de los servidores de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Aprovechando una coyuntura extraordinaria, el Ejecutivo envió una disposición muy amplia, respecto de la cual, tras haber sido aprobada indiscriminadamente por la mayoría obediente de la Cámara de Diputados, no cabía mucha discusión en el Senado, a menos de perjudicar a los sectores que se pretendía favorecer.

Con todo, hicimos serias advertencias en el sentido de que la facultad que se concedía en ese instante y a cuya aprobación no concurrimos —nuestra actitud fue de abstención— contrariaba la costumbre del Congreso de conocer toda la proyección de las iniciativas, y llevaba implícito el deseo de que por esa vía no se lesionaran los derechos adquiridos y que, por lo contrario, se procurara un mejoramiento integral, incluyendo a los sectores pasivos de la Defensa Nacional.

Quiero recordar que, en la sesión del 18 de mayo del presente año, al tratarse esta materia, en representación de los Senadores de esta bancas el Honorable señor Bossay manifestó lo siguiente:

"No pretendo analizar ahora en detalle el problema de las Fuerzas Armadas. Sólo espero que los señores Ministros del Interior, de Hacienda y de Defensa Nacional tengan la gentileza de informar responsablemente al Parlamento, aunque sea en una sesión secreta, en forma detallada, de lo que ha ocurrido en el último tiempo. Tal petición la formulo en nombre de los Senadores radicales.

"No pretendo analizar en detalle los acontecimientos, pero sí dejar en claro un hecho.

"Las tres veces que se ha planteado este problema en el Senado, nadie se ha opuesto a reajustar las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas. Me gustaría que alguien, especialmente aquellos que atacan al Congreso o que pretenden culparlo para eludir su responsabilidad, se pusiera de pie y señalara al sector del Senado que haya dicho: "No, que se mueran de hambre los militares de nuestra patria".

"La verdad es que nos hemos adelantado a plantear el problema. Varios Senadores, no sólo de un partido —en el caso nuestro el Honorable señor Aguirre Doolan y el que habla—, hemos tratado el asunto en distintas oportunidades. Incluso hemos sugerido la posibilidad de desglosar lo relativo a las Fuerzas Armadas para que pudiera ser despachado con mayor celeridad, reconociendo que los sueldos bases y el sistema de remuneraciones es totalmente absurdo y anticuado, por lo que es necesario modificarlo. Hemos ofrecido financiamiento para ello, pero ha sido rechazado. Un parlamentario contestó que nuestro planteamiento se aprovechará en una próxima oportunidad, es decir, cuando venga con otro patrocinante, porque el problema radica en el nombre de guien lo propone. y no precisamente en el financiamiento. Si éste proviene de un hombre de Oposición, es malo; si pertenece a uno de Gobierno, aunque malo, es aceptado de inmediato."

Y continuaba diciendo el Honorable señor Bossay: "Hemos propuesto financiamiento para que pueda despacharse el reajuste del personal de las Fuerzas Armadas. Siempre hemos planteado cosas concretas y serias.

"Por eso, ante el verdadero desprecio que existe por la Oposición, dejamos constancia de que nos abstendremos en estos artículos, porque no queremos cargar con una responsabilidad que no compartimos. Somos contrarios al otorgamiento de fafacultades extraordinarias para dictar los estatutos para las Fuerzas Armadas, y con mayor razón cuando todos sabemos que sólo se dará al problema una solución parcial que, a la postre, puede ser extraordinariamente peligrosa. El Congreso Nacional se verá impedido de legislar sobre la materia, en circunstancias de que en los mismos 90 días que demorará el Ejecutivo para dictar esos estatuos, se podría despachar una ley. Tal vez, podría tramitarse en menos tiempo una legislación debidamente estudiada que permitiría saber a los distintos sectores cuál sería el tratamiento que se les dará. En cambio, ¿sabemos si mediante la delegación de facultades los empleados civiles de las Fuerzas Armadas tendrán un tratamiento justo? ¿Y el sector pasivo de ellas? ¿Cuál es la situación desde el punto de vista financiero?

"Formulo estas preguntas" —decía el Honorable señor Bossay— "porque ayer, al inquirir datos sobre el particular, por razones explicables, no se nos pudo dar información. Esperamos conocerlos hoy, pues tenemos el derecho a saber cuál es el financiamiento, cuál es el gasto y qué porcentaje de aumento se otorgará. ¿Es el mismo? ¿Es otro? ¿Será el doble?"

Y terminó diciendo: "Reitero que nos abstendremos en la votación de ese grupo de disposiciones, porque no queremos que se vuelva a acusar al Congreso Nacional de no estudiar determinados proyectos ni cargar con la responsabilidad de otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo."

Al conocer la opinión pública el estatuto elaborado, tenemos la obligación de denunciar y ocuparnos sobre el deterioro que sufrirán las pensiones de retiro y montepío de la Defensa Nacional y su marginación casi absoluta de los beneficios que otorgan los decretos con fuerza de ley dictados en uso de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, muy a nuestro pesar, en la ley Nº 16.840.

Queremos destacar el menosprecio que el Gobierno hace a los pensionados y montepiados del digno sector de la Defensa Nacional. Deseamos también dejar sentada nuestra protesta por los enormes daños que está causando en el patrimonio de este grupo social integrante de nuestra clase media, a la cual la Democracia Cristiana está desposeyendo poco a poco de sus derechos previsionales.

Antes de entrar en la materia específica objeto de mi intervención, permítaseme recordar que la Convención del Trabajo de Ginebra, de la cual Chile es signatario, en su declaración de los derechos sociales, determinó que la previsión es un derecho de esa naturaleza. Sentado este precepto de derecho universal, que a todos los pueblos interesa ampliar y perfeccionar en cuanto sea posible, para asegurar una mayor cuota de bienestar a sus ciudadanos, tenemos el deber de llamar la atención del Gobierno por el incumplimiento de estos sanos principios, al ir restringiendo paulatinamente los derechos previsionales en todos los grupos sociales de la vida nacional.

Queda bien en claro, pues, que la previsión es un derecho social y no una dádiva concedida graciosamente por los Gobiernos cuando lo desean o que niegan cuando están dispuestos a ello.

El Partido Radical, formado casi en su totalidad por elementos de un sector ciudadano que ha hecho grande a Chile; que dio todo al servicio de la nación; que consiguió el respeto y admiración de otros pueblos por su laboriosidad, inteligencia y espíritu de superación en las tareas de la paz; que ha producido un número casi incontable de héroes, cuando ha debido defender la soberanía y la dignidad de la patria; ese sector, llamado clase media. digo, no tiene otro resguardo ni capital, para asegurar el futuro de su existencia y la de los suyos, que la previsión social lograda como derecho inalienable por su laboriosidad productiva en los años de actividad.

El Partido Radical —repito— se siente alarmado y profundamente desagradado por el menosprecio que el partido único de Gobierno está haciendo de la previsión de la clase media, que representa los mejores valores históricos con que cuenta el país.

Este sentimiento, esta queja de nuestra colectividad política, se explica claramente; porque siendo el nuestro un partido centenario, ha vivido las horas de inquietud más tremendas de la patria y conocido también las heroicas hazañas de los soldados de Chile, que han escrito páginas de gloria conmoviendo al mundo entero y

llenando de admiración a hombres de todas las latitudes.

El partido de Gobierno, nacido ayer a la vida de la república, no puede, pues, sentirse solidario con esta clase media ni comprender su profunda amargura cuando está reviviendo la época del "pago de Chile", que creíamos ya superada.

Para comprender mejor la crítica situación actual, debemos remontarnos a los tiempos en que el gremio de la Defensa Nacional en retiro inició sus primeras campañas pro mejoramiento de las pensiones de retiro y montepío, hace ya treinta años. En aquella época la pensión de un general no superaba los cuatro mil pesos mensuales, y ya comenzaba a sentirse el violento azote de la inflación que conmovió al mundo. Los cuatro mil pesos de aquel entonces correspondían a quinientos dólares, al precio de 8 pesos que tenía la moneda norteamericana. Si trasladamos esos quinientos dólares al precio actual, tendremos que la pensión de un general debería corresponder a 5 millones de pesos mensuales. ¡Cuán distinta es la realidad! La pensión actual de un general apenas corresponde al valor de 230 a 240 dólares mensuales. Y los cálculos que se hacen sobre la pensión de un general son igualmente válidos para todos los grados de la jerarquía militar.

Por ello es que comprendemos la tenaz lucha de los ex servidores de la Defensa Nacional por alcanzar un trato digno en sus derechos previsionales.

Mientras el Parlamento dispuso de iniciativa en materia de gastos públicos, atendió estas justas peticiones y las transformó en derechos previsionales, como la pensión perseguidora, única forma de defender el valor adquisitivo de las pensiones de retiro y montepío del feroz impacto de la inflación.

El Congreso Nacional y los Gobiernos, entre 1940 y 1957, respetaron estos sanos principios y no produjeron daño irreparable a las pensiones de los ex servidores de la Defensa Nacional.

A partir de la promulgación de la ley Nº 12.428, de enero de 1957, se comienza a discriminar contra las pensiones, rebajando los porcentajes quinquenales a los pensionados con menos de 25 años de servicios Estas medidas se llevaron al extremo de que en la actualidad es tal la confusión, que son muy escasos los técnicos que pueden precisar los verdaderos derechos de cada cual. Han sido inútiles los esfuerzos de los dirigentes gremiales por obtener que se simplifique su previsión. El Gobierno se mantiene sordo a ello y, como una prueba de su desconocimiento del problema, dice que se da solución y hace aprobar el artículo 14 de la ley Nº 16.840, que crea el Fondo Nivelador de Quinquenios. financiado por los propios jubilados con la primera diferencia de todo aumento anual. lo que determina que durante 1968 la recuperación será, por lo menos, de 20%. Así, pues, los propios interesados pagarán un aumento de 20% este año, sin que exista financiamiento para ningún reajuste posterior.

Y como si esto fuera poco, se siguen burlando los derechos previsionales de los pensionados de la Defensa Nacional por medio de las asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, etcétera, que se conceden al personal en servicio activo. Así, se creó primero un 25% de gratificación de vuelo y de submarinistas; luego, una bonificación profesional de 13%, que al año siguiente se aumentó a 20%, y por la ley Nº 16.840, a 35%. Con posterioridad, y en virtud del D.F.L. No 3, dictado en uso de las facultades extraordinarias que afortunadamente vencieron el 24 de agosto, esa gratificación fue elevada a 50%, a partir del 1º de septiembre de 1968, y a 55%, desde el 1º de septiembre de 1969. Además, se incrementa en 100% la asignación para casa, y en 150% el derecho a rancho en víveres. Por último, se conceden gratificaciones de 25% a tropas de montaña, paracaidistas, especialidades con título y sin él.

A pesar de todo esto, las remuneraciones totales del personal en actividad siguen siendo bajas con relación a otros servidores públicos de igual jerarquía.

Imaginemos cuál será la situación del personal en retiro, cuyas pensiones están reducidas por no tener treinta años de servicios, por tener quinquenios reducidos y no gozar de bonificación profesional ni de gratificación alguna.

Veamos el caso de un coronel en retiro con 24 años de servicios y cuatro quinquenios, con la recuperación de 20% ordenada por el artículo 14 de la ley Nº 16.840, y que tiene como sueldo base Eº 768. A este grado corresponde una pensión de retiro de Eº 976,90 al mes. En cambio, su similar en servicio activo, según cuadros que tengo a la mano, queda con un sueldo mensual de Eº 2.304, sin considerar las gratificaciones, asignaciones, rancho, casa, etcétera.

Pero, para que no se diga que estoy poniendo un ejemplo muy escogido, me valdré de otro más corriente y de menor contraste. Tomemos el caso de un general de brigada con 30 años válidos para el retiro, pensión completa y seis quinquenios:

Sueldo base integro	$\mathbf{E}_{\delta}$	865,00
6 quinquenios, recuperando		
el 50%		973,13
25% bonificación profesional		
D.F.L. $N^0$ 3		459,53

E<sup>o</sup> 2.297,66

Total pensión .....

El mismo general, en servicio, recibe como sueldo mensual Eº 2.985, más 25% de especialidad, Eº 200 por asignación de casa, Eº 112 valor de 30% de un sueldo vital, que recibe en víveres, todo lo cual significa Eº 800 mensuales más. Todo esto suma un total al mes de Eº 3.785, contra Eº 2.297,66 que recibe un general en retiro.

El señor CASTRO.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con la venia de la Mesa, y siempre que el tiempo me alcance.

El señor CASTRO.— Estoy oyendo con mucho interés a Su Señoría y me agradaría conocer su opinión sobre el particular. ¿Desea el señor Senador que un general en retiro siga ganando lo mismo que percibía cuando estaba en actividad?

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Sí, Honorable colega, ése es mi pensamiento.

El señor CASTRO.— Deploro no poder contestar las apreciaciones vertidas por el señor Senador, pues de hacerlo en esta oportunidad lo privaría de su tiempo. En todo caso, podría cederle parte del tiempo asignado al Comité Mixto.

No comparto la opinión de Su Señoría cuando sostiene que el personal llamado a retiro debe seguir ganando lo mismo que en servicio activo. El Honorable colega hace hincapié en el coronel o general que sirvió durante veinticinco o treinta años.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En conformidad a los datos que tengo a la mano para documentar a la Sala.

El señor CASTRO.— Un general con treinta años de servicios es un hombre de edad, que ya educó a sus hijos y que no incurre en los gastos que debe enfrentar un padre que debe atender a la formación de su hogar y a la educación de sus hijos.

Lo que deseo dejar establecido es que estoy en contra del criterio de estimar al jubilado como una institución nacional, con los mismos derechos del hombre que está prestando servicios. Ello significa estimular una institución que, en un país subdesarrollado, no puede aspirar a tantas granjerías o condiciones excepcionales.

No se trata de explotar al hombre hasta que ande con sus huesos a la rastra; pero, sí, estimo necesario crearle las condiciones adecuadas para que produzca lo más posible. Así ocurre en las naciones de vieja civilización.

A mi juicio, resulta injusto pretender que un jubilado de las Fuerzas Armadas, por el hecho de ser coronel o general con 25 ó 30 años de servicios, pueda gozar de una renta similar a la del hombre en servicio activo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En todo caso, quiero hacer un alto ante los conceptos emitidos por Su Señoría y repetir que las conquistas previsionales no deben ser restringidas, para no lesionar posteriormente, debido al impacto inflacionario, a personas que han entregado toda su vida al servicio de las Fuerzas Armadas v a las cuales se les han otorgado garantías. y no mediante subterfugios, como lo están comprobando mis observaciones. Con respecto a la inflación, días atrás leía una entrevista al señor Ministro de Relaciones Exteriores hecha por el diario parisiense "Le Monde", en la cual declaraba abrigar serias inquietudes por el éxito del actual Gobierno, especialmente en un aspecto, en que había sido derrotado: la inflación. Estimaba que ésta alcanzaría a 35%, en el año en curso. Por estas razones, quiero evitar que se lesionen las conquistas adquiridas por esta gente y que, una vez en retiro, puedan llevar una vida digna v respetable.

Quisiera proseguir mis observaciones y tratar varios otros aspectos, por lo cual rogaría al Honorable señor Castro que me respetara el derecho a usar de la palabra. Debido a la gran deferencia que tengo a Su Señoría, le he concedido la primera interrupción y, lo haré nuevamente. Ojalá haya mayor disponibilidad de tiempo, para seguir cambiando impresiones al respecto.

El señor CASTRO.— Apunte su artillería, no más, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me refería a estos hechos, que han inquietado al Honorable Senador por O'Higgins y Colchagua — más por O'Higgins que por Colchagua— para demostrar el deterioro de las pensiones de la Defensa Nacional.

Veamos, ahora, si estos servidores, miles de los cuales llevan muchos años en retiro, son acreedores en alguna forma a tanto castigo, o lo merecen. Ya dijimos que un General ganaba 4 mil pesos mensuales en 1932, que equivalían, al cambio de la época, a 500 dólares, lo que hoy representaría una pensión de 5 mil escudos mensuales. Ya hemos visto que sólo llegarán a 2.297,66 escudos mensuales con pensión perseguidora.

La pensión original de ese General la paga la Caja de Previsión con 25% de su cargo y 75% de cargo fiscal. Es decir, de esa pensión original la Caja sólo paga mil pesos mensuales: un escudo. En cambio, el General aporta a ella el 8% del total de su pensión. Si le suponemos una renta de 2 mil escudos mensuales, paga a su Caja 160 escudos al mes. Dicha entidad gana, pues, 159 escudos mensuales por pagarle su pensión a ese pensionado. En suma, aquellos servidores financian sobradamente su propia pensión.

Veamos, ahora, lo que sucede con un General de División con 35 años de servicios y 7 quinquenios, con una renta imponible de 2.595 escudos, sin considerar bonificaciones, gratificaciones, asignaciones, etcétera.

A ese oficial, que se retiró con una pensión original de cuatro mil pesos mensuales, la Caja le paga de sus fondos sólo el 25%, es decir, mil pesos mensuales, o sea, un escudo. El, por su parte, impone a su instituto previsional 8% de su pensión actual, que es de 2.595 escudos, es decir. impone 207,60 escudos. La Caja está ganando, por pagar esta pensión, 206,60 escudos mensuales.

Veamos, ahora, qué ocurre con otro General de División, también con treinta y cinco años de servicios y siete quinquenios, que se retire en 1968.

La Caja pone, de sus fondos, 648,75 escudos mensuales, y él impone a aquélla 207,60 escudos mensuales, lo cual significa un déficit contra la Caja de 441,15 escudos mensuales.

He presentado estos ejemplos para demostrar que el personal de las Fuerzas Armadas retirado hace más de 20 años ha financiado sobradamente su propia pensión, mientras que los que se están acogiendo ahora a ese beneficio significarán un tremendo gravamen que está desfinanciando a la Caja. Y si ésta no está abocada aún a una crisis seria, es debido a los grandes excedentes que producen los retirados más antiguos, esos mismos a quienes se les van cercenando sus derechos previsionales por medio de facultades extraordinarias concedidas al Gobierno por el Congreso, gracias a la promesa no cumplida de que serían respetados los derechos adquiridos. Ya nos ocuparemos más adelante sobre la forma como el Gobierno entiende el respeto a los derechos adquiridos.

Pero no sólo en la forma ya descrita se aprovechan las nuevas generaciones de los fondos previsionales de los viejos servidores retirados. Se ha descubierto una nueva fórmula muy productiva que tuvo su origen en el artículo 3º de la ley Nº 14.709, que dispuso que la Caja de Previsión de la Defensa Nacional destinará al fondo de desahucio el medio por ciento del 8% de imposiciones que integran en ella los imponentes, sean del sector activo o del pasivo.

Todos sabemos que el desahucio de las Fuerzas Armadas no es tal, sino un préstamo que se reintegra totalmente por el personal afecto a este sistema y que se cubre con el 5% de descuento de sueldos y pensiones. Así se forma el Fondo de Desahucio. Pero si el préstamo se reintegra en su totalidad, ¿qué se hace con el medio por ciento de los fondos previsionales que pasan al desahucio en virtud del artículo '3º de la ley Nº 14.709 del año 1961?

Estos novedosos sistemas de financiar las pensiones y el desahucio de las nuevas generaciones, con los fondos previsionales de los viejos servidores retirados ya muchos años, está produciendo una justificada amargura que aumenta día a día, cuando se aprecia la sistemática negación de los derechos previsionales adquiridos y que repercuten con violencia en los hogares de los pensionados que viven esperentes de los pensionados que los pensionados que los pensionados que los pensionado

ranzados en que, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno para aumentar las remuneraciones, los pensionados recibirían también el mismo aumento que el personal en servicio activo. Pero éstos olvidaron que sus compañeros de antaño también necesitan comer y, con un desprecio incomprensible, sólo dejaron a aquéllos las migajas desprendidas de la pequeña torta.

Veamos con claridad cómo se ha producido esta situación. Al personal en servicio activo se le aumenta la bonificación profesional, del 35%, al 50% desde el 1º de septiembre próximo, y al 55% desde el 1º de septiembre de 1969. Es decir, aumenta un 15% desde luego, y 5% más desde, el 1º de septiembre de 1969.

Además, se crean gratificaciones de 25% y se aumenta en más de 100% la asignación de casa (artículo 6º de la ley 16.840) y en 150% la de rancho en víveres.

En suma, han aumentado en alrededor de 60% las remuneraciones efectivas del personal en servicio activo.

¿Disfrutará también el sector pasivo de estos beneficios? Veamos qué ocurre con ese sector. Apenas 40% de los pensionados tienen más de 30 años de servicio o pensión completa. Estos son les únicos que tienen derecho a la bonificación profesional y se les está pagando como sigue: 13,2% de la bonificación del 20%, y 5% más conforme lo dispone el artículo 9º de la ley  $N^{\circ}$  16.840; reciben, pues, 18,2% como bonificación. Ahora bien, de la bonificación de 50% que recibe el funcionario en servicio activo en virtud de las facultades extraordinarias, los pensionados ya señalados sólo reciben 25%; vale decir, 6,8% de aumento sobre la actual.

Pero eso no es todo: a partir del 1º de enero de 1969, estos mismos pensionados tienen derecho, en virtud de disposiciones legales en plena vigencia, a 20% de la bonificación profesional inicial y a los dos tercios del aumento del 20% al 35% otorgado por la ley Nº 16.840, es decir al 30%:

pero el decreto-ley que determina la forma de pago de la bonificación a los pensionados, dice que éstos recibirán el 30% a partir del 1º de enero de 1969. ¿Hay o no hay un evidente atropello al derecho adquirido? Y si se respeta este derecho, ¿qué aumento tendrán el 1º de septiembre de 1969? Ninguno, lo que, sin duda, constituye una burla.

Pero la burla resulta más sangrienta si analizamos la situación de los inutilizados en actos de servicio de segunda clase y los enfermos de tuberculosis, cáncer y afecciones cardiovasculares, de quienes se ha preocupado tanto y con especial dedicación el Congreso Nacional. Hasta el 31 de diciembre de 1967, este grupo disfrutaba de la bonificación profesional integra del 20%. A partir del 1º de enero de este año, el aumento de tal beneficio a 35% se le paga en tres anualidades, según lo dispone el artículo 9º de la ley Nº 16.840; es decir, están recibiendo 25% de bonificación total, y en virtud del decreto con fuerza de lev sobre facultades extraordinarias, se les concede el inmenso beneficio de pagarles el 25% desde el 1º de septiembre de este año, el mismo que ya están recibiendo desde el mes de enero. Y para que la burla sea más sangrienta aún, se lee en el mismo artículo 9º, inciso final, lo siguiente: "El personal a que se refiere el inciso primero y cuya fecha de retiro o licenciamiento sea posterior al 1º de enero de 1968, recibirá en forma integra la bonificación profesional".

Es difícil concebir mayor menosprecio por los inutilizados de segunda clase; a éstos se les paga la bonificación dosificada en 3 años, y a los totalmente sanos, se les entrega íntegra.

Para clarificar más las ideas sobre lo ya expuesto, debemos recordar que las remuneraciones imponibles de las Fuerzas Armadas están formadas por el sueldo base y los quinquenios. El resto de los estipendios está compuesto por las gratificaciones, asignaciones, bonificaciones, ran-

cho en víveres, cuotas para casa, etcétera, las que equivalen a más de 60% de las rentas imponibles.

He querido hacer resaltar lo anterior para demostrar, mediante los números, el deterioro a que están sometidas las pensiones de retiro y montepío de las Fuerzas Armadas, política que forma parte de la doctrina del actual Gobierno y de su partido, la Democracia Cristiana. Para aseverar lo anterior, debemos recurrir a hechos concretos; a disposiciones legales que prueban nuestras afirmaciones. Ahí tenemos el artículo 99 de la ley Nº 16.617. que declaró que sólo era imponible el 60% de las rentas de la escala Directiva, Técnica y Profesional de la Administración Civil del Estado, y sólo el 70% de las de la escala Administrativa. Como esta disposición, que ha llevado casi a la miseria y la desesperación a los pensionados de la clase media, no se aplicó a las Fuerzas Armadas, había que inventar otro sistema para podar más las ya muy escasas pensiones de estos sufridos ex servidores. Y así nacieron las gratificaciones no computables para el retiro y la reciente bonificación profesional de 50% y 55% que sólo favorece en 25% a menos del 40% de los pensionados de retiro y montepío, toda vez que sólo tienen derecho a ella los pensionados con 30 ó más años de servicios y los con pensión completa. No tienen derecho a ningún tipo de bonificación o gratificación los 9 mil pensionados acogidos a la ley de Revalorización de Pensiones de la Defensa Nacional; ni los 10 mil pensionados de retiro y montepiados con menos de 30 años de servicios; ni el personal que se retiró con el 100% de sus sueldos en virtud del decreto con fuerza de ley Nº 600, de 1925, que le concedió este derecho con 20 años de servicios, y que hov están acogidos al artículo 18 de la ley  $N^{\circ}$  15.386, que les otorga el 75% del sueldo de actividad. Tampoco tienen derecho a esta bonificación los obreros jubilados de FAMAE, Apostaderos, etcétera, los que también suman varios miles. No

es, pues, efectivo que el 60% de los pensionados de la Defensa Nacional estén favorecidos con la bonificación, como se ha pretendido afirmar.

He querido dar todos estos antecedentes para señalar ante el país, ante la opinión pública seria, la gravedad que encierra el progresivo deterioro del sistema previsional de las Fuerzas Armadas y la urgente necesidad de enmendar rumbos y dar a estos pensionados lo que en realidad y legítimamente les corresponde, pues no se puede seguir estirando la cuerda hasta que ella se rompa. Pero si bien es cierto que nosotros no aceptamos este sistema disimulado de deteriorar el régimen de pensiones de las Fuerzas Armadas, mucho menos podemos aceptar que ello se haga, además, con una burla sangrienta para con estos ex servidores, como ocurrió con la aprobación, mediante el veto, del artículo 14 de la ley Nº 16.840, que creó el Fondo Nivelador de Quinquenios, financiado con las primeras diferencias de los aumentos de las pensiones de retiro y montepío - nótese que digo "de las pensiones", y no "de los sueldos"-, para cancelar a los pensionados las diferencias en el porcentaje de los quinquenios de que disfruta el personal en actividad. Fueron inútiles las gestiones que hicieron ante el Ministerio de Defensa de ese entonces, señor Juan de Dios Carmona, las directivas de los jubilados, para impedir que este gravamen recayera únicamente sobre los jubilados, dado que, nuevamente, un aumento de las pensiones se financiaba con descuentos a las propias pensiones. primera vez fue para financiar la revalorización de las pensiones. También fue inútil que le hicieran presente al Ministro Carmona que el financiamiento ideado sólo alcanzaba para cancelar 20% del año 1968, y que para los años siguientes no habría financiamiento.

El Senado varió la fórmula para asegurar el pago de esos quinquenios en cinco años, pero el Gobierno mantuvo su criterio por medio del veto, con lo cual se ha consumado la burla sangrienta de que ya he hablado, toda vez que, desde el próximo año, no habrá financiamiento para continuar con la nivelación de los quinquenios.

Es así como, por medio de diversos sistemas y métodos, este Gobierno está deteriorando evidentemente la previsión de las Fuerzas Armadas, a diferencia de lo que propalaban cuando aspiraban a la Presidencia de la República, hablando de "revolución en libertad", que hoy parece haberse transformado en simple revoltura.

No deseo cansar al Senado analizando con mayor detenimiento los numerosos casos de tratamiento discriminado en materia previsional, que van creando grupos de privilegiados recientemente retirados del servicio, con desprecio casi absoluto de los derechos de los pensionados más antiguos y olvidando, lamentablemente, la hermandad que debe existir en toda la familia militar, en servicio, en retiro y montepiados.

Deploro aún más comprobar que ha correspondido al nuevo Ministro de Defensa Nacional, un General en retiro, como lo es el señor Tulio Marambio, negar los legítimos derechos de 60% de sus compañeros en retiro y montepiados, a un pequeño aumento de sus pensiones, mientras al 40% restante le dosifica, hasta el año 1971, un miserable aumento de 15% en la bonificación profesional.

No es así como se hace justicia social, y tengo la convicción de que el General Marambio ya estará lamentando que su principal gestión en el Ministerio de Defensa Nacional haya consistido en negar a sus compañeros en retiro y a los montepiados de ellos un insignificante desahogo económico, como es el 6,8% concedido por el año 1968 a un tercio de los pensionados, y ni un sólo centavo a los otros dos tercios, mientras que a los en servicio activo les concedió más de 60% de aumento, como he demostrado en el curso de estas observaciones.

Termino solicitando oficiar al señor Mi-

nistro de Defensa Nacional y a Su Excelencia el Presidente de la República, transcribiéndole mis observaciones y representándole la urgente necesidad de remitir al Parlamento un proyecto de ley que ponga término a tan irritantes desigualdades y que comprenda específicamente lo siguiente:

- 1.— A igualdad de años de servicios y de grado, debe corresponder igual pensión.
- 2.—Término definitivo del sistema de bonificaciones, gratificaciones, etcétera, que hasta ahora ha servido para disminuir violentamente los derechos previsionales.
- 3.—Valor igualitario del porcentaje de los quinquenios para el personal en servicio y el que está en retiro y sus montepiados.
- 4.—Respeto integral de los derechos adquiridos por los inutilizados en actos del servicio, de segunda clase y enfermos de tuberculosis, cáncer y de afecciones cardiovasculares.
- —Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor REYES (Presidente accidental).—En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra la Honorable señora Carrera.

### HUELGA LEGALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA CHILENA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHIPRODAL S. A. I.

La señora CARRERA.—Los Senadores socialistas de Chile vemos con alarma cómo las huelgas habidas en los últimos tiempos se han prolongado en forma inaudita e innecesaria y, en muchos casos, con malas consecuencias para los trabajadores, no obstante tratarse de conflictos legales y en todo de acuerdo con la ley.

En estos momentos estamos muy preocupados por la huelga de los trabajadores de CHIPRODAL, tanto de San Fernando como de Graneros, la cual se ha mantenido durante 29 días sin que hasta la fecha tenga visos de ser solucionada.

Tengo a mano algunos datos sobre esa

empresa que demuestran cómo la intransigencia de los patrones ha impedido resolver el conflicto, ello quizás en razón de que el personal del Ministerio del Trabajo no desea realmente ayudar en la solución, pensando tal vez que el aumento de sueldos y salarios durante el presente año no puede ser superior a 21,9%. Seguramente por esta razón no se interesan en acelerar el pronto término de la huelga con una victoria al haber de los trabajadores.

La empresa CHIPRODAL chilena forma parte de un poderoso monopolio internacional denominado "Nestlé", que ocupa el quinto lugar en el mundo entre las sociedades de productos alimenticios. Tiene un capital de 1.570 millones de dólares y 85.000 trabajadores, de acuerdo a su cifra de negocios correspondiente a 1965 y según un boletín de la Oficina Internacional del Trabajo: por lo tanto, en la actualidad puede contar con mayor número de trabajadores en todo el mundo. En nuestro país posee cinco fábricas, ubicadas en Graneros, San Fernando, Los Angeles, Osorno y Llanquihue, con un total de 983 obreros. No tiene competidor en los diversos productos que elabora en Chile, que son: Nescafé, Milo, Cerelac, Nestum, Arobón, Polvo Imperial, Sopas Maggi, Jugo Saf, Caldox, leche condensada, leche en polvo Nido, Milko, leche evaporada, crema, arroz con leche, Eledón, Pelargón, Nestógeno, Milkobón, Nan, etcétera.

En el rubro propaganda, esa empresa gastó en 1967 la suma de Eº 4.520.117. La amortización del activo inmovilizado, en el mismo año, llegó a 40% más de las amortizaciones en ejercicios anteriores. Tuvo una utilidad de Eº 2.349.403, como revalorización del capital propio, y además una utilidad neta de Eº 1.274.599.

Pese a su fabulosa expansión, esta compañía se ha negado tercamente a acceder a las justas aspiraciones a que tienen derecho los obreros de Graneros, que son los más antiguos de ella, como asimismo a las de los de San Fernando, que son las dos fábricas que todavía permanecen en huelga. Entre ellos hay varios que, no obstante tener más de 35 y 40 años de servicio, no han podido jubilar.

El señor CASTRO.—¿ Me permite una interrupción, Honorable colega?

La señora CARRERA. — Siempre que sea breve, y con la venia de la Mesa.

El señor CASTRO.—Llamo la atención de la Sala sobre el contraste que se advierte entre el problema planteado por la Honorable señora Carrera y el traído a colación recientemente por el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor Senador se inquieta por la jubilación del personal en retiro de las Fuerzas Armadas, jubilación que, a pesar de los guarismos dados por Su Señoría y de su afán de hacernos creer que constituye una situación angustiosa, no se compara en absoluto con la tragedia que viven los trabajadores que perciben una pensión de hambre o con la de aquellos que —en el caso concreto de CHIPRODAL— no pueden ni siquiera jubilar, no obstante haber cumplido 35 ó 40 años de servicios.

Insisto en que el problema planteado por el Honorable señor Aguirre Doolan da material para un interesante cambio de ideas. Es lamentable —a menudo no vengo al Senado a esta hora— que cuando se pronuncian discursos sobre temas tan palpitantes, no pueda abrirse debate. Digo esto porque en tal forma dilucidaríamos asuntos excepcionalmente interesantes y la opinión pública conocería los puntos de vista de todos los sectores.

Rechazo terminantemente la pretensión de crear cierta competencia entre el personal en retiro y el en servicio activo de las Fuerzas Armadas, y luego analizar si en este Gobierno se dan o no se dan mejores condiciones que en los anteriores, etcétera.

Si nos pusiéramos a examinar la forma en que los diversos Gobiernos encararon su responsabilidad respecto de las Fuerzas Armadas, sin duda comprobaríamos que las Administraciones en que tuvo participación el Honorable señor Aguirre Doolan —vale decir los Gobiernos radicales—tendrían que recibir un chaparrón de críticas de parte nuestra,...

El señor AGUIRRE DOOLAN. — En eso está equivocado Su Señoría.

El señor CASTRO.—... porque la situación de las Fuerzas Armadas tampoco fue mejor...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero más favorable que ahora.

El señor CASTRO.—... y en esa oportunidad fueran empleadas con excesiva frecuencia en funciones policiales,...

El señor AGUIRRE DOOLAN. — ¿ Cómo en el caso de "El Salvador"?

El señor CASTRO.—... en pactos militares, en la aplicación de la ley de Defensa de la Democracia, etcétera.

El Congreso Nacional tenía que legislar rodeado de las Fuerzas Armadas. Seguramente no lo recuerda Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-No.

El señor CASTRO. — Yo sí, pues tuve que sufrir la acción de las Fuerzas Armadas en funciones policiales, cuando me trajeron detenido desde mi provincia.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Serían carabineros, no las Fuerzas Armadas.

El señor CASTRO.—Sí, señor Senador, las Fuerzas Armadas en función de fuerza policial. Así también bajaron a los túneles de Lota y crearon situaciones delicadas. En esto no hay que tener mala memoria.

Sin embargo, lo que interesa subrayar son las acertadas palabras de la Honorable señora Carrera cuando critica a CHI-PRODAL, sobre todo por el hecho de que sus trabajadores, con 40 años de labores, no pueden jubilar.

Muchas gracias por la interrupción, Honorable colega.

La señora CARRERA. — En realidad, los obreros no pueden jubilar antes de los 65 años de edad. Por eso, en el caso de aquella empresa, vemos a gente que sigue trabajando después de los 35 y 40 años de servicios.

Además, me he preocupado de revisar las estadísticas en lo relativo a la sobrevida de los obreros después de haber jubilado, y me he encontrado con datos realmente aterradores: los obreros que jubilan no sobreviven más de dos años. El Senado, a mi juicio, debiera preocuparse de esta dramática realidad.

Quiero dar algunos otros datos respecto del conflicto a que me estoy refiriendo.

Después de dos meses de gestiones directas ante la Junta de Conciliación, donde la empresa sólo ofreció un 20% de reajuste, en circunstancias de que los obreros pedían un 40%, éstos se vieron obligados a iniciar la huelga legal el 31 de julio pasado en atención a la maniobra de los ejecutivos de pretender sacar en una flota de camiones todos los productos ya elaborados.

Es evidente que si la empresa puede seguir vendiendo sus productos en el país, la huelga legal de los trabajadores pierde el carácter de instrumento de presión.

Hoy se cumplen 29 días desde la iniciación del conflicto, que se originó porque la compañía no hizo ninguna proposición que satisficiera las demandas consignadas en el pliego de peticiones presentado el 1º de junio de 1968.

Los trabajadores señalan como principales culpables de la actual situación a los señores Pierre Villard y Michel Luscher, ambos de nacionalidad suiza,...

El señor AGUIRRE DOLAN.—Lamento que el Honorable señor Castro se vaya de la Sala, pues yo pensaba pedir una interrupción a la Honorable señora Carrera para contestarle.

No quiero ser impertinente con la señora Senadora, pero me habría gustado responder las observaciones del Honorable señor Castro.

La señora CARRERA.—Esos dos señores llegaron hace poco al país y han pretendido implantar una política de despojo y de mano dura hacia los trabajadores. Ellos son los intransigentes al no hacer ningún esfuerzo por solucionar la huelga.

La moral y el espíritu de lucha de los huelguistas están muy en alto. Confiamos en que, con la ayuda del resto de la clase trabajadora, de los parlamentarios y de toda la comunidad, podamos doblegar a estos empresarios voraces e insensibles.

Los datos que he proporcionado los he obtenido de una comunicación enviada por el Sindicato de CHIPRODAL.

En muchas huelgas hemos visto que las autoridades del Trabajo no sólo no se preocupan de resolver rápidamente los conflictos, sino que, además, aparecen coludidas con los empresarios para manejar en cierta manera la huelga y no dar solución satisfactoria -por lo menos, ecuánime-a ella: Así, vemos cómo en muchas ocasiones se amenaza a los obreros con la dictación de decretos de reanudación de faenas. La ley señala que estos decretos, cuando se trata de huelgas legales, sólo pueden dictarse si la paralización del servicio produce trastorno en la salud pública o provoca inestabilidad social. Pues bien, la mayoría de los decretos de reanudación de faenas dictados no cumplen estos requisitos, y la Contraloría General de la República debería objetarlos. Sin embargo, este organismo ha traspasado la facultad de calificarlos al propio Presidente de la República, de modo que en estos momentos en Chile es el Jefe del Estado quien dictamina si una huelga legal provoca perjuicio a la salud pública o a la tranquilidad social, para justificar la dictación del decreto. Me he preguntado en repetidas oportunidades: ¿En qué puede dañar a la salud de la colectividad o a la tranquilidad social el hecho de que se declaren en huelga los campesinos de un reducido sector de un fundo, o los obreros de alguna fábrica que nada tenga que ver con esos aspectos? Sin embargo, en numerosas ocasiones se ha decretado la reanudación de faenas porque el Presidente de la República, por sí y ante sí, ha estimado que los paros provocaban daño a la salud pública o a la tranquilidad social.

A los Senadores socialistas nos parece que esto significa coartar la libertad de huelga, que, mal que mal, es la única arma de los trabajadores para lograr mejoramiento de sus niveles de vida. Consideramos que en estos casos se abusa de la lev v de las prerrogativas del Poder. A nuestro juicio, el Senado debe estudiar la forma de proteger a los trabajadores y de impedir que un Ejecutivo, por seguro que esté de su política, por muy dueño de sí que esté en un momento determinado, pueda resolver, sin apovarse en la ley, en casos que van en periuicio directo de los obreros. Es muy posible que un Gobierno considere que su línea económica es iusta v que dará frutos en veinte años más: pero, en verdad, si los trabajadores y los parlamentarios, que representan a éstos v a todo Chile, no piensan de igual manera, lo correcto es respetar estas consideraciones v. por lo menos, actuar de modo más ecuánime en la tramitación de tales asuntos.

Deseaba hablar respecto del conflicto de CHIPRODAL porque considero conveniente que, cada vez que una huelga se prolongue demasiado, se advierta a la opinión pública, para que a nadie tome de sorpresa si los acontecimientos se precipitan poco a poco, o si la situación se torna cada vez más tensa.

Deseo que este conflicto termine de manera conveniente para los obreros y que ellos no tengan necesidad de recurrir a ninguno de los procedimientos tan de moda hoy en día. Ojalá sea así. Pero dejo constancia de que la huelga de CHI-PRODAL ya dura 29 días y no se ha avanzado siquiera un paso para su solución.

Nada más.

El señor BARROS. — ¿Me concede el resto de su tiempo, Honorable colega?

La señora CARRERA.— Cedo los minutos que restan a mi Comité al Honorable señor Barros.

El señor REYES (Presidente accidental).—En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS. — Muchas gracias, señora Senadora. Trataré de ser lo más breve posible.

Me asocio a las expresiones que acaba de formular la Honorable señora Carrera, también colega pediatra, con motivo de la huelga de CHIPRODAL.

Sabemos, máxime en nuestra calidad de médicos de niños, que el monopolio Nestlé cuenta con un capital enorme y que prácticamente controla casi la totalidad de la venta de leche en el país. También estamos en conocimiento de que el Servicio Nacional de Salud entrega alimentos de esta marca, de modo que las utilidades obtenidas por esta compañía internacional, con sede en Suiza, son pingües.

Un día a la semana —los lunes— proporciono atención médica en policlínicas populares a un promedio de 60 ó 70 niños, en su mayoría lactantes. Pues bien, se recetan en gran cantidad tarros de leche Nido, Eledón, Arobón, Milkobón y NAN. Prácticamente, la escala básica alimentaria.

Por otra parte, nadie ignora que en Chile la alimentación láctea basada en la leche de vaca es casi nula, dados los problemas de la sequía, la disminución de la alimentación básica y la falsificación. En la práctica, en nuestro país hay una verdadera adulteración de la leche de vaca: la grasa se convierte en mantequilla, y la albúmina, en quesillo; en consecuencia, el residuo es sólo agua con tiza que no proporciona las calorías que debería recibir la población. Aparte de este problema. sabemos que es el monopolio Nestlé quien tiene a su cargo la alimentación láctea de los chilenos.

# SITUACION DEL SINDICATO INDUSTRIAL COIA, DE VALPARAISO. OFICIOS.

El señor BARROS.—El motivo de mi rápida intervención es el problema que que afecta al Sindicato Industrial COIA, de Valparaíso, que por estos días ha venido formulando quemantes denuncias e informando, a la vez, sobre su grave situación a la opinión pública porteña.

Diferentes parlamentarios, por igual conducto, es decir, por la prensa, la radio o por comunicaciones personales tenidas con los dirigentes sindicales, denunciamos este atropello que Valparaíso entero conoce.

Industrias COIA Sociedad Anónima es una empresa que contaba con capitales extranjeros de Grace y Compañía en sus plantas de productos químicos e hidrogenados, de formox y estearato, ubicadas en la zona industrial de Concón, y en la de refinería de azúcar, situada en Viña del Mar.

Todas estas plantas se encuentran en pleno funcionamiento.

Con anterioridad, Industrias COIA contó también con las fábricas de pinturas Tricolor y de aceite Cruz de Oro, las que fueron vendidas a Montana Industrial y a Aceites Patria, respectivamente.

A comienzos de 1967, Industrias COIA proporcionaba trabajo a más de 380 operarios y a 170 empleados. A mediados de aquel año, se despidió a una veintena de obreros auxiliares, para, posteriormente, desahuciar a otros tantos operarios de planta, en su mayoría de la fábrica de productos químicos. Luego, podemos contar al grupo de más o menos 40 compañeros que prefirieron aceptar una indemnización al producirse la venta a Industrias Patria de la fábrica de aceite que les proporcionaba trabajo y sustento, a fines de 1967.

En la actualidad, contando las cuatro plantas de Concón y la de Viña del Mar, existe un número de 196 operarios que trabajan en forma más o menos normal. Puede apreciarse en forma notoria la disminución de personal a esta fecha.

En el transcurso del mes de julio próximo pasado, comenzaron a tomar cuerpo los comentarios de que Grace y Compañía habría vendido el 68% de sus acciones a la Compañía Refinería de Azúcar de Viña del Mar —CRAV— lo que equivale a en-

tregarle la cuota de azúcar para que sea refinada por este monopolio, en desmedro de COIA, que se vería obligada a cerrar la fábrica que tenía en Viña del Mar y a dejar cesantes a 142 trabajadores. Esto aconteció hace dos meses, cuando CRAV compró la cuota de azúcar a la Refinería "La Francesa", de Santiago, lo que afectó a un grupo de 30 operarios que quedaron sin trabajo.

Por las informaciones obtenidas, se dice que esta transacción ya se había concretado en el más absoluto secreto, sin que lo supieran ni el Gerente General de Industrias COIA, ni sus ejecutivos ni los dirigentes de los sindicatos industrial y profesional.

Por otra parte, con fecha 9 de agosto de 1968, el vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, don Sergio Molina Silva, envió nota al Sindicato Industrial de la Refinería de Azúcar CRAV de Penco, en la que textualmente informa que, de acuerdo con el Ministerio de Economía y la Corporación de Fomento, se ha suscrito un convenio entre CRAV y IANSA, que representa para CRAV una economía anual de un millón de dólares que le permitirá financiar la adquisición de Industrias COIA y llevarse la cuota de azúcar para que sea refinada en CRAV de Viña del Mar, asegurando trabajo a su personal, con evidente perjuicio para los operarios de COIA.

Así opera este monopolio: en forma abierta y descarada, mediante un negocio que perjudica a los trabajadores de COIA, quienes irán a la cesantía y al hambre.

Se trata de 142 trabajadores y de 7 dirigentes sindicales, todos notificados de desahucio por el cierre de la fábrica, que paralizará sus actividades con fecha 15 de septiembre próximo.

La solución para ellos es que se les garantice su fuente de trabajo.

Consideramos, como lo afirma la asesoría jurídica de los sindicatos azucareros, que la notificación de paralización de actividades traerá como consecuencia el despido y cesantía de 99 operarios y tres dirigentes sindicales.

El núcleo familiar que componen los trabajadores despedidos alcanza a alrededor de 600 personas. Informa dicha asesoría que la ley Nº 7.747 incorporó al artículo 86 del Código del Trabajo otro tipo de disposiciones legales tendientes a impedir el incremento de las paralizaciones de industrias y el aumento de la cesantía de los trabajadores del país mediante la exigencia de una autorización previa gubernativa que facultara, siempre que fueran justificadas, dichas paralizaciones.

Esto es, lisa y llanamente, un despojo, una arbitrariedad del monopolio de la refinación de azúcar de caña y, por otra parte, significa cesantía, miseria, hambre para un grupo calificado de obreros y empleados chilenos.

Desde luego, solicito que se oficie en minombre, y en el del Honorable señor Bossay, que está interiorizado de este atropello, al Ministerio del Trabajo, informando de esta anomalía y pidiendo una interpretación exhaustiva del artículo 86 del Código del Trabajo.

Asimismo, solicito oficiar al vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, don Sergio Molina Silva, y al Ministro del Economía, para que se sirvan informarnos si el millón de dólares que ahorraría CRAV con su convenio con IANSA, le permite —como reza el informe técnico del señor Molina, emitido el 9 de agosto de 1968— financiar la adquisición de las Industrias COIA y con ello despedir operarios y empleados, además de los 7 dirigentes sindicales señalados.

Con esto, CRAV-IANSA, el monopolio azucarero, asilado en la ley 16.455, que demostró su ineficacia, procede despreciando los derechos de los trabajadores, tal como los despreciaron en Cemento Melón, Astilleros Las Habas, Grimm y Compañía, Shell, Refinería La Francesa, Montana Industrial, Carozzi, etcétera.

Aquí el Clan Edwards saca, sin arries-

gar un peso, un millón de dólares, como sostiene el informe del señor Molina.

Con razones sólo financieras, obtienen ganancias "los desconocidos de siempre", los monopolistas azucareros, aunque revienten a los trabajadores y sus familias.

Este negociado irritante ha sido perpetrado en las tinieblas de la noche, tras las cortinas de los clanes, de los "caballeros de industria". A espaldas de los sindicatos, han dado una palmada en el rostro a la clase trabajadora. ¡Y así lloran lágrimas de cocodrilo cuando el Gobierno habla de cesantía, en circunstancias de que es él quien alienta la formación de monopolios!

Esto, en Valparaíso y Viña del Mar, ha creado alarma pública. Por eso, vengo a denunciarlo en este Senado, después de escuchar, junto al Honorable señor Bossay, a representantes de los Sindicatos Industrial y Profesional de COIA, con informes del asesor jurídico don Eduardo Long Alessandri.

Reitero, tanto en mi nombre como en el del Honorable señor Bossay, la petición de enviar los correspondientes oficios.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores.

# DETERIORO DE LAS PENSIONES DE RETIRO Y MONTEPIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

El señor BARROS.—Por último, deseo ratificar lo expresado por el Honorable señor Aguirre Doolan en esta sesión respecto de los sueldos miserables de las Fuerzas Armadas.

El señor Munita Contreras, que denunció esta situación hace aproximadamente un mes, ha sido víctima de un atropello por parte del Ministerio del Interior, que sostiene que habría vulnerado la ley de Seguridad Interior del Estado.

A la vez que concuerdo con las expresiones del Honorable señor Aguirre Doolan, rechazo las del Honorable señor Castro.

Concedo cinco minutos del Comité Mixto al Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — No quisiera abusar de la paciencia del Honorable señor Reyes, que ha tenido la gentileza de presidir esta parte de la sesión.

He sido agredido —si se me permite el término— por el Honorable señor Castro, quien me formuló el cargo de haber traído escrito el discurso que pronuncié hace unos instantes sobre la situación del personal en retiro de las Fuerzas Armadas.

En virtud de las disposiciones reglamentarias, los diversos partidos políticos disponen, una vez a la semana, de cierto tiempo. Al Comité Radical le correspondieron en esta oportunidad 45 minutos, y por eso el Senador que habla se permitió traer por escrito y no dejar abandonada a la improvisación diversas materias, leyes, artículos y detalles que debía dar a conocer.

No deseo pronunciarme en forma más detenida sobre las expresiones del señor Senador, aunque cuando me interrumpió le dije que podríamos aprovechar el tiempo posterior, inclusive el del Comité Mixto, al que pertenece, para seguir dilucidando la materia que a él le preocupó y sobre la cual me interesaba intercambiar ideas.

Lamento que el señor Senador se haya ausentado de la Sala. Yo, por el respeto que debo a todos mis Honorables colegas, no insistiré en mis puntos de vista.

Mantengo en todas sus partes mi intervención de hoy, que preparé a conciencia, pues quería llamar la atención del Ejecutivo sobre los problemas que afectan a los servidores en retiro de las Fuerzas Armadas, por las cuales siempre he tenido especial preocupación. Como le consta al señor Presidente, desde que llegué al Senado pertenezco a la Comisión de Defensa Nacional. He intervenido en todos los debates relacionados con el aumento de rentas de los institutos armados y me he preocupado en especial de que muchas de las

conquistas obtenidas hace muchos años no sean lesionadas, como desgraciadamente ha ocurrido no sólo en el actual Gobierno, sino también en el anterior. He tenido viva preocupación por estas materias.

Deploro, como dije, la ausencia del Honorable señor Castro, pues habría sido grato para mí seguir profundizando en el asunto. De todas maneras, espero hacerlo en una próxima oportunidad.

Agradezco al Honorable señor Barros el haberme cedido el resto de su tiempo. El señor EGAS (Prosecretario).— El Honorable señor Curti formula indicación para publicar "in extenso" el homenaje rendido en el día de hoy a la memoria de don Jorge Prieto Letelier.

El señor REYES (Presidente accidental).—Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 20.57.

Dr. Raúl Valenzuela García, Jefe de la Redacción.

### ANEXOS.

### **DOCUMENTOS:**

1

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVE-NIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO.

Con motivo del Mensaje, informes, copia simple del respectivo convenio y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, suscrito por los Representantes Gubernamentales de los países miembros de la Declaración de Bogotá en la Comisión Mixta, en Bogotá el 7 de febrero de 1968, con ocasión de la Quinta Reunión de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordalí.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Como es del conocimiento de Vuestras Señorías, los Presidentes de Chile, Colombia y Venezuela y los Presidentes de Ecuador y Perú, representados por sus delegados personales, reunidos en Bogotá, el 16 de agosto de 1966, suscribieron la Declaración de Bogotá, instrumento donde se estableció la necesidad de acelerar la integración económica de los países de la ALALC y, en especial, de facilitar la coordinación de los esfuerzos en este sentido de los países de mercado insuficiente y de los de menor desarrollo relativo, como se clasifican, precisamente, los países de la Declaración de Bogotá.

Dicha Declaración propuso además un Plan de Acción Inmediata entre los cinco países, para cuya ejecución se consultó la creación de una Comisión Mixta, integrada por representantes personales de los Presidentes de los países signatarios. El Plan aconsejó, entre otras medidas, la creación de un organismo financiero encargado de materializar las acciones acordadas, especialmente en lo que respecta al estudio y ejecución de proyectos multinacionales.

La mencionada Comisión Mixta se constituyó y celebró su primera reunión en Viña del Mar, a mediados de junio del año recién pasado, acordando, en general, las bases sobre las cuales podrán impulsar todos los puntos convenidos en el Plan de Acción Inmediata. Las dos materias más importantes que ocuparon la atención de la Comisión Mixta fueron el primer borrador de las bases para un acuerdo subregional o mercado común entre los países de la Declaración de Bogotá, cuyo propósito se concretaría dentro de los términos del Tratado de Montevideo, y el otro,

de crear un Instituto de Desarrollo Económico y Social de la Subregión, materias que han sido desarrolladas en sucesivas reuniones de la Comisión Mixta.

En relación al Acuerdo Subregional, la Comisión Mixta se abocó al estudio de los criterios básicos de dicho Acuerdo, los cuales fueron sometidos a la consideración de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Asunción en agosto de 1967, y aprobados por Resoluciones 02 (C.M. II/VII - E) y 203 (C.M. II/VI - E).

Con posterioridad a dicha reunión los países de la subregión están celebrando reuniones periódicas, destinadas a lograr la redacción de un Proyecto articulado de Acuerdo Subregional que concilie los intereses de cada uno de los Estados Miembros y los de la Subregión, y contemple las necesidades de desarrollo económico acelerado del Area.

Su objetivo principal será fortalecer las economías de los seis países que forman la subregión, y capacitarlos para intervenir en condiciones más equilibradas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y luego en el Mercado Común Latinoamericano, cuando se venzan los plazos que para dicha transformación se establecen en la Declaración de Presidentes.

La ejecución de dicho Acuerdo, significará la creación de nuevas oportunidades de inversión y una aceleración del Desarrollo Económico del Area Subregional, al mismo tiempo una promoción de nuevas industrias, especialmente en aquellos productos que actualmente no se producen en los países de la subregión, por requerir de mercados más amplios que los que ofrecen los países individualmente considerados.

Es en esta perspectiva que encuentra uno de sus fundamentos la Corporación Andina de Fomento, órgano capaz de materializar las acciones acordadas en la subregión, especialmente en lo que respecta al estudio, ejecución y financiamiento de proyectos multinacionales.

Sin embargo, la Corporación no sólo se justifica por su labor complementaria al Acuerdo Subregional, sino que por sus funciones y atribuciones da respuesta a uno de los interrogantes que se están planteando los países en vías de desarrollo, esto es la de sastifacer necesidades de desarrollo económico crecientes con recursos escasos. De aquí que su labor canalizadora de la inversión, tanto subregional como extranjera, como sus funciones de asistencia técnica, constituyen una de las herramientas básicas para llevar a efecto el desarrollo económico futuro de la subregión.

Es interesante destacar que la Corporación Andina de Fomento está concebida como un órgano típicamente latinoamericano, ya que tanto en su administración como en la constitución de su capital participan los organismos del sector público que los respectivos gobiernos señalen, como representantes del sector privado de los seis países que la integran.

El Tratado Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento ha encontrado gran acogida tanto en la opinión pública como en los parlamentos de los países miembros de la subregión. Es así como en Colombia y Perú se han iniciado los trámites de ratificación parlamentaria, Bolivia, Ecuador y Venzuela lo harán en el curso de los próximos meses.

Desde las primeras reuniones de la Comisión Mixta se discutieron

los criterios básicos de la Corporación Andina de Fomento, y en la Cuarta Reunión se decidió convocar a un grupo de juristas y expertos financieros de la subregión, quienes se reunieron en Lima en diciembre pasado, con el objeto de redactar el Tratado que daría origen a la Corporación Andina de Fomento.

Como resultado de esta reunión, surgió un Proyecto Final de Convenio Constitutivo de la entidad, el cual fue sometido a la consideración de los países miembros, obteniendo con algunas modificaciones su aprobación en la Quinta Reunión de la Comisión Mixta celebrada en Bogotá en el mes de febrero de este año.

Es así como los seis países miembros de la Declaración de Bogotá, ya que a ella se ha incorporado Bolivia, procedieron con fecha 7 de febrero de 1968 a firmar el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, que estoy sometiendo a la consideración de Vuestras Señorías.

De acuerdo al instrumento suscrito en Bogotá, la Corporación Andina de Fomento constituye una persona jurídica de derecho internacional público; su sede es la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

La Corporación tiene por finalidad impulsar el proceso de desarrollo económico de integración subregional. Al efecto, dentro de un sentido de especialización racional y una equitativa distribución de las inversiones dentro del territorio de los países participantes, impulsará el aprovechamiento de las oportunidades y recursos que ofrezca su área de acción.

Para el cumplimiento de ese objetivo, en el Convenio Constitutivo se le conceden a la Corporación amplias y suficientes facultades, entre las que se destacan aquellas que dicen relación con su capacidad para realizar estudios y preparar proyectos; promover y crear empresas de producción o de servicios; ampliar y modernizar las existentes; emitir bonos, "debentures" y otras obligaciones, cuya colocación podrá hacerse dentro o fuera de la subregión; como, asimismo, conceder préstamos y otorgar fianzas, avales y otras garantías.

En lo que respecta al capital de la Corporación, se establece la suma de 100.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América como capital autorizado, y la de 25.000.000 de dólares como capital suscrito. Este último se distribuirá en dos tipos de series: la serie "A", integrada por seis acciones nominativas, con un valor de 1.000.000 de dólares cada una, las que deberán ser suscritas por los respectivos Gobiernos o por las instituciones públicas, semipúblicas o de derecho privado con finalidad social y pública que éstos designen; y la serie "B", integrada por 3.800 acciones nominativas, con valor de 5.000 dólares cada una, cuya suscripción garantizarán los respectivos Gobiernos.

Debe destacarse que en el Convenio no son los Estados o Gobiernos los suscriptores de las respectivas acciones, ellos sólo garantizan la suscripción por parte de los organismos públicos que ellos designan. Los organismos suscriptores de Colombia, Chile, Perú y Venezuela, suscribirán cada uno 900 acciones de la serie "B", los de Bolivia y Ecuador sólo suscribirán 100 acciones cada uno. A la vez, con el objeto de que organismos correspondientes a los países de menor desarrollo relativo puedan tener la oportunidad de participar en forma igualitaria con los otros, en el Convenio se prevé la posibilidad de que los de Bolivia y Ecuador

puedan alcanzar un mayor aporte en el capital de la Corporación y, al efecto, se establece que, en ese caso, se podrán suscribir acciones con cargo al capital autorizado hasta equipararse con el mayor suscriptor.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Directorio, con un quórum especial, pueda emitir nuevas acciones con cargo al capital autorizado. Además de aumentar el capital suscrito, estas nuevas acciones tendrían por finalidad posibilitar el ingreso de un nuevo Estado a la Corporación o incluso, bajo la denominación de acciones serie "C", destinarlas a ser suscritas por personas naturales o jurídicas de fuera de la subregión.

En cuanto a la estructura orgánica, se establecen como órganos principales de la Corporación, una Asamblea de Accionistas, un Directo-

rio v un Presidente Ejecutivo.

A la Asamblea de Accionistas, la que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, se le confían las decisiones más importantes de la Corporación. Estas, en general, tienen carácter obligatorio para todos los accionistas, aun para los que no hayan concurrido con su voto afirmativo a tales decisiones. De esa manera se asegura en medida importante, la eficacia de la Corporación.

El Directorio, como órgano ejecutivo, tiene por principal atribución establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la Corporación. En atención a la naturaleza jurídica de ésta —entidad de derecho internacional público en la que los Estados habrán de tener una participación preponderante— el Directorio ha sido integrado por 11 miembros de los cuales 6 pertenecen a las acciones serie "A" y 5 corresponden a los de la serie "B". Las acciones de la serie "A" darán derecho a cada país a elegir un director, y las de la serie "B" estarán representadas en proporción a su suscripción. Con todo, cuando todos los suscriptores alcancen una participación por lo menos igual al 16,6% del capital inicial suscrito de la Corporación, el Directorio aumentará a 12 miembros.

El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y tiene a su cargo la dirección inmediata y administrativa de ésta. Dura 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Finalmente, en el Convenio que se somete a la aprobación de Vuestras Señorías, se establecen normas que regulan el ejercicio financiero, balance y utilidades de la Corporación; su liquidación y arbitraje; las inmunidades, exenciones y privilegios a que están sujetas la Corporación como sus directores y principales funcionarios; el retiro, suspensión y reincorporación de los accionistas de la serie "A"; y la entrada en vigor, reservas y adhesión al Convenio.

Como podrán apreciar Vuestras Señorías, la Corporación, por encima de las fronteras políticas de los respectivos países, propenderá al desarrollo armónico del total de la subregión, estableciendo una nueva escala de valores y un moderno y más eficiente sentido de las prioridades. Es indudable, por consiguiente, que con esta nueva visión de las necesidades y de la eventual solución de los problemas, se establecerá un mecanismo más eficaz para ir en ayuda del bienestar económico y social de los pueblos de la subregión.

Cabe agregar, finalmente, que la Corporación trasciende el marco de un organismo planificador o financiero, para constituirse en un ente realizador que, dentro del amplio territorio y la considerable población que forman la subregión andina, será capaz de dar nacimiento a grandes empresas de economías de escala.

En consecuencia, con lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo prescrito en la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar a Vuestras Señorías tengan a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de Acuerdo:

"Artículo único.—Apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, suscrito por los Representantes Gubernamentales de los países miembros de la Declaración de Bogotá en la Comisión Mixta, en Bogotá el día 7 de febrero de 1968, con ocasión de la Quinta Reunión de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá".—(Fdo.): Eduardo Frei Montalva. — Gabriel Valdés S.

Santiago, 7 de junio de 1968.

# CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Ecuardor, Bolivia, Colombia, Chile, Perú y Venezuela, animados del mutuo deseo de procurar, a la mayor brevedad, la integración económica de sus países para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos, de acuerdo con los principios consignados en el Tratado de Montevideo, en la Carta de Punta del Este, en la Declaración suscrita en Bogotá por los Presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y por los Presidentes de Bolivia, Ecuador y Perú, representados por sus Delegados Personales, y en la Declaración de los Presidentes de América en Punta del Este;

Manifestando la necesidad de que cada uno de los países signatarios de la Declaración de Bogotá se proponga como objetivo la creación de condiciones económicas más adecuadas para participar en el Mercado Común Latinoamericano.

Declarando que para lograr los fines señalados deberán subsanarse las dificultades que surjan debido a los distintos niveles de desarrollo, a las diferentes condiciones económicas generales y particularmente de mercados, con el objeto de lograr el crecimiento armónico y equilibrado de la Subregión;

Teniendo presente que la Declaración de Bogotá creó la Comisión Mixta y otras entidades como órganos de promoción, consulta y coordinación de las políticas que deben adoptarse en los diversos países de la subregión y aconsejó la creación de un organismo que materialice y concrete las acciones acordadas, especialmente en lo que respecta al estudio y ejecución de proyectos multinacionales y que sirvan de elemento dinámico en la operación y perfeccionamiento de un acuerdo subregional de integración;

Estimando que para la mejor realización de las diversas actividades que el mencionado organismo deberá desarrollar en la subregión para el cumplimiento de su objeto, es conveniente que cada uno de los países proceda a dictar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas pertinentes;

Considerando que reviste significativa importancia la participación de los sectores público y privado de los países de la subregión y de fuera de ella, así como la de organismos internacionales de financiamiento, por el aporte de asistencia técnica, científica y financiera, y de tecnolo-

gía que puedan proporcionar;

Expresando que es importante la acción mancomunada de los países de la subregión para lograr un desarrollo económico equilibrado y armónico junto con las demás naciones latinoamericanas que integradas formarán el Mercado Común;

Han resuelto crear una corporación de fomento y celebrar a tal efecto el Convenio que la instituye; designando para ello sus Plenipotenciarios, quienes, después de haber exhibido sus respectivos Plenos Poderes y hallados en buena y debida forma, han convenido constituir la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, que se regirá por las siguientes disposiciones:

### CAPITULO I

Nombre, carácter jurídico, sede, objeto y funciones.

Artículo 1º-Nombre y carácter jurídico.

Por el presente Convenio las Altas Partes Contratantes instituyen la Corporación Andina de Fomento.

La Corporación es una persona jurídica de derecho internacional público y se rige por las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

Artículo 2º—Sede.

La Corporación tiene su sede en la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

La Corporación podrá establecer las agencias, oficinas o representaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, en cada una de los países participantes y fuera de ellos.

Artículo 3º—Objeto.

La Corporación tiene por objeto impulsar el proceso de integración subregional. Al efecto, dentro de un sentido de especialización racional y una equitativa distribución de las inversiones dentro del área, tomando en cuenta la necesidad de una acción eficaz en favor de los países de menor desarrollo relativo y con la adecuada coordinación con el orga-

nismo encargado de la integración subregional, impulsará el aprovechamiento de las oportunidades y recursos que ofrezca su área de acción, mediante la creación de empresas de producción o de servicios y la ampliación, modernización o conversión de las existentes.

### Artículo 4º—Funciones.

Para la realización del objeto indicado en el artículo anterior, la Corporación tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión y dirigir y preparar los proyectos correspondientes:
- b) Difundir entre los países del área los resultados de sus investigaciones y estudios, con el objeto de orientar adecuadamente las inversiones de los recursos disponibles:
- c) Proporcionar directa o indirectamente la asistencia técnica y financiera necesarias para la preparación y ejecución de proyectos multinacionales o de complementación;
  - ch) Obtener créditos internos o externos;
- d) Emitir bonos, "debentures" y otras obligaciones, cuya colocación podrá hacerse dentro o fuera de la subregión;
  - e) Promover la captación y movilización de recursos.

En el ejercicio de las funciones a que se refiere este literal y el precedente, se sujetará a las disposiciones legales de los países en que se ejerzan dichas funciones o en cuyas monedas nacionales estén denominadas las respectivas obligaciones;

- f) Promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables;
  - g) Conceder préstamos y otorgar fianzas, avales y otras garantías;
- h) Promover el otorgamiento de garantías de suscripción de acciones (underwriting), y otorgarlos en los casos que reúnan las condiciones adecuadas;
- i) Promover la organización de empresas, su ampliación, modernización o conversión, pudiendo al efecto suscribir acciones o participaciones.

La Corporación podrá transferir las acciones, participaciones, derechos u obligaciones que adquiera ofreciéndolos en primer lugar a entidades públicas o privadas de la subregión y, a falta de interés por parte de éstas, a terceros interesados en el desarrollo económico y social de la misma;

- j) Realizar en las condiciones que determine, los encargos o gestiones específicos relacionados con su objeto, que le encomendaren sus accionistas o terceros;
- k) Coordinar su acción con la de otras entidades nacionales e internacionales en el desarrollo de la subregión;
- l) Recomendar los mecanismos de coordinación necesarios para las entidades u organismos del área que proporcionen recursos de inversión, y
  - ll) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, iniciar o con-

testar acciones judiciales y administrativas y, en general, realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de sus fines.

### CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 5º—Capital.

El capital autorizado de la Corporación es de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 100.000.000), distribuido en acciones de las series "A" y "B", además de las de la serie "C" cuya emisión autorice el Directorio. El capital suscrito es de veinticinco millones de dólares (US\$ 25.000.000) distribuido en las siguientes series:

- a) Serie "A", integrada por seis (6) acciones nominativas con un valor de un millón de dólares (US\$ 1.000.000) cada una. En cada país de la subregión se suscribirá una de estas acciones por el gobierno o por la institución pública, semipública o de derecho privado con finalidad social y pública que éste designe, y
- b) Serie "B", integrada por tres mil ochocientos (3.800) acciones nominativas con valor de *cinco mil dólares* (US\$ 5.000) cada una, cuya suscripción garantizará el respectivo gobierno de acuerdo con el siguiente detalle:

								$oldsymbol{ ilde{T}otal}$		
Bolivia	100	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	500.000
Colombia	900	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	4.500.000
Chile	900	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	4.500.000
Ecuador	100	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 	• •	US\$	500.000
Perú	900	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	4.500.000
Venezuela	900	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	4.500.000
									· ·-	
3	.800	acciones	de	US\$	5.000	c/u	 		US\$	19.000.000

Estas acciones podrán ser efectivamente suscritas en cada más por los respetcivos gobiernos o por las instituciones públicas, semipúblicas o de derecho privado con finalidad social y pública que éstos designen, o por personas naturales o jurídicas de derecho privado; en este último caso hasta en un cuarenta (40) por ciento del total de las acciones de esta serie correspondiente a cada país.

Tanto las acciones de la serie "A" como las de la serie "B" correspondientes a cada país, serán distinguidas con el nombre del respectivo país.

Artículo 6º—Emisión de acciones con cargo al capital autorizado no suscrito.

El capital autorizado no suscrito, o sea, la cantidad de setenta y cinco millones de dólares (US\$ 75.000.000), podrá ser dispuesto por el Di-

rectorio para su suscripción, con el voto favorable de por lo menos siete (7) Directores, en los siguientes casos:

a) Para la emisión de nuevas acciones de la serie "B" que serán ofrecidas en primer término a los accionistas, en proporción a las acciones poseídas por éstos, con relación al capital total;

b) Para la emisión de acciones en el caso de ingreso de un nuevo país, en cuya oportunidad el país en cuestión podrá suscribir directamente o por el Organismo que designe, una acción de la serie "A"; y un número de acciones de la serie "B" en las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 5º, y aquéllas que acuerde el Directorio;

c) Para la emisión de acciones de la serie "C", cuyas características serán determinadas en cada caso por el Directorio, destinadas a ser suscritas por personas jurídicas o naturales de fuera de la subregión.

Artículo 7º—Derecho especial de suscripción.

No obstante lo dispuesto en el literal a) del artículo anterior, cualquier país que tuviere un número de acciones de la serie "B" inferior al de otros países, podrá suscribir en cualquier momento acciones, con cargo al capital autorizado, hasta por un número igual al del mayor accionista.

Artículo 8º-Pago del Capital.

Las acciones de las series "A" y "B"; se pagarán en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, pagadera la primera de ellas noventa (90) días calendario después de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, o en su caso treinta (30) días calendario después de la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Por lo menos el cincuenta (50) por ciento de cada una de estas cuotas deberá ser pagada en dólares de los Estados Unidos de América, a excepción de la primera que deberá ser pagada integramente en esta moneda.

El restante cincuenta (50) por ciento de las demás cuotas podrá ser pagado en moneda nacional por los suscriptores correspondientes a cada país, siempre que se garantice su total convertibilidad y el mantenimiento del valor de dicha moneda, a satisfacción de la Corporación y previa decisión del Directorio, con relación al dólar de los Estados Unidos de América con el peso y la ley vigente a la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 9º-Aumento o disminución de capital.

El capital podrá ser aumentado o disminuido previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 10.—Transferibilidad de las acciones.

Las acciones de la serie "A", serán transferidas dentro de cada país, con el consentimiento previo del Gobierno respectivo, a la entidad pú-

blica, semipública o de derecho privado con finalidad social y pública que éste designe. Las acciones de la serie "B" serán transferibles únicamente a personas jurídicas o naturales del respectivo país de la subregión, de acuerdo al porcentaje en el literal b) del artículo 5°.

### CAPITULO III

### Asamblea de Accionistas.

Artículo 11.—Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordidinarias. Se componen de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 12.—Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio anual, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación, y la Extraordinaria previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo de la Corporación, a iniciativa propia, del Directorio, de dos (2) accionistas de la serie "A", o de accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento por lo menos del capital pagado. La citación a Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, con indicación del motivo para el que se le convoca.

### Artículo 13.—Atribuciones de la Asamblea Ordinaria.

Son artibuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Considerar el informe anual del Directorio, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, previo informe de auditores externos y determinar el destino de las utilidades;
- b) Elegir los miembros del Directorio de acuerdo con las normas previstas en este Convenio;

c) Designar los auditores externos;

- ch) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y de los auditores externos, y
- d) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación.

## Artículo 14.—Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria.

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Aumentar, disminuir o reintegrar el capital social;
- b) Disolver la Corporación;

c) Cambiar la sede de la Corporación, cuando el Directorio lo proponga, y  $\mathbf{y}$ 

ch) Conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido y que no sea de la competencia de otro órgano de la Corporación.

En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos expresamente incluidos en la convocatoria.

## Artículo 15.—Reforma del Convenio.

La Asamblea Extraordinaria tendrá facultad suficiente para modificar las disposiciones que rigen a la Corporación en todos aquellos asuntos administrativos y de procedimiento requeridos para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, la Asamblea Extraordinaria con el voto favorable de los seis (6) accionistas de la serie "A" más la mitad más una de las demás acciones representadas en la reunión, podrá modificar la estructura del Directorio y adecuar las disposiciones correspondientes que estime pertinente, manteniendo en todo caso los criterios básicos del presente Convenio.

En aquellas otras disposiciones relativas a la estructura misma de la Corporación, la Asamblea Extraordinaria podrá recomendar las enmiendas que, a su juicio, deban ser sometidas a la aprobación de las Partes Contratantes.

## Artículo 16.—Quórum.

Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Accionistas, cuando concurra un número plural de personas que represente por lo menos cuatro (4) acciones de la serie "A" y el cincuenta (50) por ciento de las demás acciones.

En los casos en que no se pudiere reunir una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por falta de quórum, se convocará para otra Asamblea con treinta (30) días calendario de anticipación por lo menos, expresando en la convocatoria que ella se contituirá cualquiera que fuere el número de los concurrentes.

## Artículo 17.—Decisiones.

En las Asambleas Ordinarias las decisiones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos tres (3) acciones de la serie "A", más la mitad más una de las demás acciones representadas en la reunión.

En las Asambleas Extraordinarias, la mayoría requerida será de cuatro (4) acciones de la serie "A", más la mitad más una (1) de las demás acciones representadas en la reunión.

En la segunda citación, tratándose de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos accionistas de la serie "A", más la mayoría absoluta de las otras acciones representadas en la reunión. Artículo 18.—Derecho de voto.

Los accionistas que estén en mora en el pago de sus aportes de capital no tendrán derecho a voto.

Artículo 19.-Envío de informes y balances.

Todo accionista tiene derecho, durante los quince (15) días calendario anteriores a la reunión de la Asamblea, a examinar en la sede de la Corporación el inventario y la lista de accionistas, y puede exigir copia del balance general y del informe de los auditores. Por lo menos quince (15) días calendario antes de cada Asamblea, los informes y balances deberán ser remitidos a todos los accionistas a la dirección que aparezca registrada en la Corporación.

Artículo 20.—Acta.

De las liberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en un libro especial de Actas.

Artículo 21.—Votos de los miembros del Directorio.

Los miembros del Directorio y el Presidente Ejecutivo no podrán votar en la aprobación del balance ni en los asuntos en que pueda estar comprometida su responsabilidad. Tampoco podrán ser mandatarios de etros accionistas en las Asambleas.

Artículo 22.-Fuerza de las decisiones.

Las decisiones de las Asambleas, dentro de los límites de sus facultades según el presente Convenio, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hayan concurrido a ella.

### CAPITULO IV

### Del Directorio.

Artículo 23.—Integración.

El Directorio estará integrado por once (11) Directores, elegidos para un período de tres (3 años), quienes podrán ser reelegidos. Cada Director tendrá un suplente personal elegido para el mismo período y en la misma forma que el principal.

Artículo 24.—Designación y elección.

La elección de Directores se hará en la siguiente forma:

a) Seis (6) Directores y sus suplentes designados uno (1) por acción por cada accionista de la serie "A";

- b) Los cinco (5) Directores restantes y sus suplentes serán elegidos por los tenedores de las acciones de la serie "B". Para esta elección cada accionista tendrá un número de votos igual al número de acciones que posea o represente, multiplicado por el número de Directores que vaya a elegirse. Cada accionista podrá dar el total de sus votos a un candidato o distribuirlos entre varios de ellos. Se considerarán elegidos los que reciban el más alto número de votos:
- c) En todo caso, los cinco (5) Directores elegidos deberán ser de distinta nacionalidad;
- ch) Al renovarse el Directorio deberá incluirse un Director de la nacionalidad que hubiere sido excluida en la elección anterior:
- d) Si uno de los países de menor suscripción alcanza el porcentaje de dieciséis y seis décimas (16,6) del capital inicial suscrito, quedará sin efecto la alternabilidad prevista en el literal ch), a partir de la próxima elección;
- e) Cuando los países tengan una participación por lo menos igual al deciséis y seis décimas (16,6) por ciento del capital inicial suscrito, se aumentará a doce (12) el número de Directores;
- f) En el caso del literal e), el Directorio convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el fin de considerar y resolver, si fuere conveniente, los ajustes correspondientes en las disposiciones relativas a quórum y decisiones del Directorio.

Artículo 25.—Quórum.

El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de por lo menos seis (6) miembros.

Artículo 26.—Resoluciones.

Cada Director tendrá un voto en las reuniones del Directorio. Las resoluciones serán adoptadas por una mayoría no inferior a la mitad más uno de los Directores presentes. En los casos previstos en el artículo 6º y bajo los literales a), c), ch), h), i), ll) y n) del artículo 27, se requerirá el voto favorable de siete (7) Directores por lo menos.

Artículo 27.—Atribuciones del Directorio.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la Corporación;
- b) Elegir anualmente uno de los Directores para que presida las reuniones del Directorio y la Asamblea;
  - c) Nombrar y remover el Presidente Ejecutivo;
- ch) Nombrar y remover a los Vicepresidentes de la Corporación, a petición del Presidente Ejecutivo;
- d) Determinar la remuneración que corresponde al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes;

- e) Aprobar el presupuesto anual de gastos, a proposición del Presidente Ejecutivo:
- f) Aprobar las operaciones de crédito activas y pasivas, inversiones o cualquiera otra operación que se encuentre dentro de las finalidades de la Corporación y que le fuere propuesta por el Presidente Ejecutivo;
- g) Acordar emisiones de bonos, "debentures" u otras obligaciones financieras y determinar sus condiciones; otorgar garantías de suscripción de acciones y valores en general (underwriting); operar en certificados de participación; autorizar operaciones de fideicomiso;
- h) Delegar a un comité ejecutivo en otros organismos subsidiarios que el propio Directorio considere conveniente crear o en el Presidente Ejecutivo u otros funcionarios que éste recomiende, las funciones a que se refieren los literales f) y g) cuando se trate de operaciones cuyo monto no exceda del límite que establezca el mismo Directorio;
- i) Resolver a propuesta del Presidente Ejecutivo las cuestiones no previstas en este convenio así como su cabal interpretación, dando cuenta en este último caso a la Asamblea de Accionistas en su reunión siguiente;
  - i) Presentar a la Asamblea de Accionistas la memoria y balance
- k) Proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución de las utilidades:
  - 1) Proponer a la Asamblea de Accionistas la formación de reservas;
  - 11) Dictar y modificar los reglamentos internos de la Corporación;
- m) Acordar la convocatoria de Asambleas Ordinarias de Accionistas cuando el Convenio lo prescriba y de Asambleas Extraordinarias de Accionistas cuando los intereses sociales lo requieran, el propio Directorio lo estime conveniente, o así lo soliciten accionistas de la Corporación en conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de este Convenio, y
- n) Proponer a la asamblea el cambio de sede cuando por razones de indiscutible necesidad así lo crea conveniente.

### Artículo 28.—Reemplazo.

Para reemplazar un Director imposibilitado, fallecido o que hubiere renunciado, se seguirán las siguientes normas:

- a) Si se trata de un Director representante de la serie "A", será designado directamente por el propietario de la acción representada por aquél, y
- b) Si se trata de un Director representante de las acciones de la serie "B", el Directorio designará como titular al respectivo suplente y a falta de éste nombrará el reemplazante, quien durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la cual se hará la elección definitiva. El Director así nombrado por la Asamblea durará en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

### Artículo 29.—Reuniones.

El Directorio se reunirá cuando él mismo lo acuerde, cuando sea citado por su Presidente, a petición de tres (3) Directores, o sea reque-

rimiento del Presidente Ejecutivo. Las reuniones se verificarán en la sede de la Corporación, salvo acuerdo en contrario del propio Directorio y para las ocasiones determinadas por este mismo.

Artículo 30.—Actas.

De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas.

### CAPITULO V

Presidente Ejecutivo y demás funcionarios.

Artículo 31.—Funciones del Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo, funcionario internacional, será el representante legal de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección inmediata y la administración de la Corporación;
- b) Decidir y tener a su cargo todo asunto que no esté expresamente reservado a las Asambleas de Accionistas, al Directorio, al Comité Ejecutivo u otros organismos subsidiarios que el Directorio creare, además de aquellos que le fueren confiados;
- c) Participar en las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 32.—Duración.

El Presidente Ejecutivo durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido, y deberá permanecer en el ejercicio de las mismas hasta tanto no entre en funciones el reemplazado.

Artículo 33.—Ausencias temporales.

El Presidente Ejecutivo será reemplazado interinamente por el Vicepresidente de mayor jerarquía, o en su defecto por el funcionario que designe el Directorio.

Artículo 34.—Falta absoluta.

En caso de falta absoluta del Presidente Ejecutivo, el Directorio designará su reemplazante.

Artículo 35.—Poderes.

El Presidente Ejecutivo podrá conferir poderes para representar a la Corporación en juicio o, fuera de él, con las facultades que estime necesarias. Podrá también conferir poderes especiales para los fines que interesen a la Corporación.

Artículo 36.—Vicepresidentes.

El Directorio, a recomendación del Presidente Ejecutivo, podrá designar el Vicepresidente o los Vicepresidentes que sean necesarios para la marcha de la Institución, señalándoles en cada caso las atribuciones, deberes y remuneraciones que les correspondan. Estas designaciones se realizarán procurando que dichos funcionarios sean de distinta nacionalidad, dentro de la Subregión.

Artículo 37.—Designación del personal.

La designación del personal será competencia del Presidente Ejecutivo, quien informará al Directorio en su próxima reunión de las que hubiere hecho, así como de las atribuciones, deberes y remuneraciones fijadas de acuerdo con el presupuesto.

Artículo 38.—Selección del personal.

Para integrar el personal de la Corporación se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y honestidad, pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio geográfico, preferentemente subregional, tan amplio como sea posible.

Artículo 39.—Carácter internacional del personal.

En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Corporación. Se abstendrá de realizar cualquier acto incompatible con la posición de funcionarios internacionales responsables sólo ante la Corporación.

#### CAPITULO VI

Ejercicio financiero, balance y utilidades.

Artículo 40.—Ejercicio financiero.

El ejercicio financiero de la Corporación será por períodos anuales cuya fecha de iniciación establecerá el Directorio.

Artículo 41.—Balance y demostración de ganancias y pérdidas.

El día en que concluya el ejercicio financiero deberán ser cerradas las cuentas para los fines de la elaboración del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio.

Artículo 42.—Reservas.

Anualmente se separará de la utilidad neta una cuota de diez (10)

por ciento, por lo menos, para formar un fondo de reserva hasta que alcance una suma no inferior al cincuenta (50) por ciento del capital suscrito. Además, la Asamblea podrá acordar la constitución de otras reservas y la distribución del remanente entre los accionistas por concepto de dividendos.

Artículo 43.—Auditores.

La Corporación contratará los servicios de una firma de auditores de reconocido prestigio internacional, la cual certificará el balance anual para conocimiento de la Asamblea Ordinaria.

### CAPITULO VII

Liquidación y arbitraje.

Artículo 44.—Liquidación.

Acordada la disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por un liquidador o una comisión liquidadora, de acuerdo con la decisión que al efecto tome la Asamblea de Accionistas. El liquidador o la comisión liquidadora representará a la Corporación durante el proceso de liquidación, pagará las deudas pendientes, cobrará los créditos, distribuirá el sobrante entre los accionistas en proporción al capital pagado representado por cada acción; y, en general, ejercerá todas las funciones concernientes al proceso de liquidación.

La asamblea que haga la designación del liquidador o de la comisión liquidadora, fijará el plazo que deben durar en sus cargos y establecerá las reglas fundamentales que regirán para la realización de la liquidación. Al término de su encargo, o de los períodos que determine la Asamblea, los liquidadores deberán rendir cuenta detallada de las actividades realizadas y, al finalizar su labor, presentarán un informe pormenorizado de toda la liquidación.

Artículo 45.—Arbitraje.

En caso que surgiere un desacuerdo entre la Corporación y sus accionistas, tal controversia se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto de tres personas.

Uno de los árbitros será designado por el Directorio de la Corporación, otro por la parte interesada, y el tercero, de común acuerdo entre los árbitros. Si no pudieren llegar a este acuerdo la Corporación o la parte interesada podrán solicitar la designación del tercer árbitro a la Comisión Mixta o al organismo que eventualmente la reemplace.

Ninguno de los árbitros podrá ser connacional de la parte interesada en la controversia.

Si fracasan todos los intentos para llegar a un acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría.

El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento y competencia en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia.

### CAPITULO VIII

Inmunidades, exenciones y privilegios.

Artículo 46.—Alcance de este capítulo.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, las Altas Partes Contratantes acuerdan que la Corporación Andina de Fomento gozará en el territorio de cada una de ellas de las inmunidades, exenciones y privilegios que se establecen en este Capítulo.

Artículo 47.—Inmunidad de los activos.

Los bienes y demás activos de la Corporación, en cualquier lugar en que se encuentren, gozarán de inmunidad con respecto a expropiación, pesquisa, requisión, confiscación, comiso, secuestro, embargo, retención o cualquiera otra forma de aprehensión forzosa que turbe el dominio de la entidad sobre dichos bienes por efecto de acciones ejecutivas o administrativas de parte de cualquiera de los Estados Contratantes.

Dichos bienes y activos gozarán de idéntica inmunidad respecto de acciones judiciales mientras no se pronuncie sentencia definitiva contra la Corporación.

Artículo 48.—Transferibilidad y convertibilidad.

Los activos de cualquier clase que pertenezcan a la Corporación, gozarán de libre transferibilidad y convertibilidad.

Artículo 49.—Inviolabilidad de los archivos.

Los archivos de la Corporación son inviolables.

Artículo 50.—Exención de restricciones sobre el activo.

En la medida necesaria para que la Corporación cumpla su objeto y funciones y realice sus operaciones de acuerdo con este Convenio, los bienes y demás activos de la Institución están exentos de toda clase de restricciones, regulaciones y medidas de control o moratorias, salvo que en este Convenio se disponga lo contrario.

Artículo 51.—Privilegio para las comunicaciones y la correspondencia.

Los Estados Contratantes concederán a las comunicaciones oficiales de la Corporación el mismo tratamiento que a las comunicaciones oficiales de los demás países contratantes.

La correspondencia de la Corporación, incluso paquetes e impresos, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados Contratantes.

## Artículo 52.—Exenciones tributarias.

a) La Corporación está exenta de toda clase de gravámenes tributarios y, en su caso, de derechos aduaneros sobre sus ingresos, bienes y otros activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este Convenio.

La Corporación está, asimismo, exenta de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho.

- b) Los sueldos y emolumentos que la Corporación pague a los Directores, a sus suplentes y a los funcionarios y empleados de la misma, que no fueren ciudadanos o nacionales del país donde la Corporación tenga su sede u oficinas, están exentos de impuestos.
- c) No se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emita la Corporación, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor.
- 1) Si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el sólo hecho de haber sido emitidos por la Corporación; o.
- 2) Si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en el lugar o en la moneda en que las obligaciones o valores hubieren sido emitidos, en que se paguen o sean pagaderos, o en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que la Corporación mantenga.
- d) Tampoco se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores garantizados por la Corporación, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que sea su tenedor.
  - Si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido garantizados por la Corporación;
  - 2.—Si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que la Corporación mantenga.

## Artículo 53.—Inmunidades y privilegios personales.

Los Directores, Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes y funcionarios directivos, técnicos y profesionales de la Corporación gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que la Corporación renuncie expresamente a tal inmunidad;
- b) Cuando no fueren nacionales del país en que están, las mismas inmunidades respecto de restricciones de inmigración, requisito de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar, y las mismas facilidades respecto a disposiciones cambiarias que el país conceda a los

representantes, funcionarios y empleados de rango comparable de otros países miembros, y

c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que los Estados Contratantes otorguen a los representantes, funcionarios y empleados de rango comparable de otros Estados Contratantes.

Artículo 54.—Procedimientos judiciales.

Solamente se pondrán entablar acciones judiciales contra la Corporación ante un tribunal de jurisdicción competente en los territorios de un Estado Contratante donde la Corporación tuviese establecida alguna oficina, o donde hubiese designado agente o apoderado con facultad para aceptar el emplazamiento o notificación de una demanda judicial, o donde hubiese emitido o garantizado valores.

Los Estados Contratantes de este Convenio, las personas que los representen o que deriven de ellos sus derechos, no podrán iniciar ninguna acción judicial contra la Corporación. Sin embargo, los accionistas podrán hacer valer dichos derechos conforme a los procedimientos especiales que se señalen, ya sea en este Convenio, en los reglamentos de la Institución o en los contratos que celebren, para dirimir las controversias que puedan surgir entre ellos y la Corporación.

### CAPITULO IX

Retiro y suspensión de accionistas de la serie "A".

Artículo 55.—Derecho de retiro.

Cualquier accionista de la serie "A", podrá retirarse de la Corporación, en cuyo caso éste adquirirá dicha acción. La notificación de esta decisión se hará al Directorio por escrito.

Las acciones de la serie "A", se pagarán de acuerdo con el valor en libros que ellas representen y el Directorio, de conformidad con las condiciones financieras de la Corporación, determinará el plazo de pago que no podrá ser mayor de cinco (5) años.

Las acciones de la serie "B" en poder de personas naturales o jurídicas del país a que pertenezca el accionista de la serie "A" que ha decidido retirarse de la Corporación, podrán ser libremente transferidas en la subregión siempre que se observe la proporción asignada a las personas naturales o jurídicas de derecho privado prevista en el literal b) del artículo 5.

En el caso de retiro de un accionista de la serie "A", la siguiente Asamblea Ordinaria de accionistas adecuará las disposiciones pertinentes del presente Convenio a la nueva situación creada de acuerdo con el sentido general de éste.

Artículo 56.—Suspensión.

El accionista de la serie "A" que faltare en forma grave, a juicio

del Directorio, al cumplimiento de algunas de sus obligaciones para con la Corporación, podrá ser suspendido cuando lo decida la Asamblea.

El accionista suspendido dejará automáticamente de ser miembro de la Corporación al haber transcurrido quince (15) meses contados a partir de la fecha de la suspensión, salvo que la Asamblea decida otra cosa.

Mientras dure la suspensión, el accionista no podrá ejercer ninguno de los derechos que le confiere el presente Convenio, salvo el de retirarse.

### CAPITULO X

Disposiciones finales.

Artículo 57.—Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor cuando los documentos de ratificación hayan sido depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, por representantes de tres (3) de los países signatarios, entre los que deberá estar el país sede. Si en el plazo de un año desde el depósito de los instrumentos de ratificación por el último de los tres países, no hubieran cumplido los restantes con el depósito de los instrumentos de ratificación, el Directorio convocará a una Esamblea Extraordinaria de Accionistas para los efectos de adecuar las disposiciones pertinentes del presente Convenio al número de países que hubieren ratificado.

Los países que hayan depositado su instrumento de ratificación antes de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, serán miembros a partir de esta fecha. Los otros países serán miembros a partir de la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación.

Artículo 58.—Reservas al Convenio.

La firma, ratificación o adhesión del presente Convenio no podrá ser objeto de reservas.

Artículo 59.—Adhesión.

Una vez en vigor el presente Convenio, podrán adherir a él todos aquellos Estados que suscribieren la Declaración de Bogotá, de 16 de de agosto de 1966, y fueren aceptados por la Comisión Mixta por el organismo que eventualmente la reemplace.

El Convenio entrará en vigor para el Estado Adherente treinta (30) días después del depósito del instrumento de adhesión. En este caso la Asamblea de Accionistas considerará y resolverá si fuere conveniente el ajuste de las disposiciones pertinentes del presente Convenio.

Artículo 60.—Reincorporación.

La Asamblea podrá determinar las condiciones para la reincorporación de un accionista de la serie "A" que se hubiere retirado.

### Disposiciones transitorias.

Primera.—A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el país sede convocará a la primera Asamblea dentro del plazo de sesenta (60) días calendario.

Segunda.—Dentro del lapso comprendido entre la fecha de entrada en vigor del Convenio y la celebración de la Asamblea Extraordinaria a que se refiere el artículo 57, la Corporación Andina de Fomento será administrada provisionalmente en la forma que establezca su Asamblea de acuerdo con los criterios generales que se señalan en este Convenio.

Tercera.—Si tres (3) países ratificaren el presente Convenio y no lo hubiere hecho el país sede, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha del último depósito del instrumento de ratificación, los países ratificantes podrán acordar otra sede.

Hecho en la ciudad de Bogotá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en idioma español, en seis ejemplares igualmente auténticos.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios cuyas firmas figuran al pie han suscrito el presente Convenio:

Por el Gobierno de la República del Ecuador, Gonzalo Apunte.

Por el Gobierno de la República de Bolivia, Tomás Guillermo Elio. Por el Gobierno de la República de Colombia, Jorge Valencia Jaramillo.

Por el Gobierno de la República de Chile, Salvador Lluch. Por el Gobierno de la República del Perú, José De la Puente. Por el Gobierno de la República de Venezuela, Héctor Hurtado.

2

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS LA INTERNACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE IMPORTEN DIRECTAMENTE LAS COMUNIDADES DE VIVIENDAS CONSTITUIDAS EN INMUEBLES ADQUIRIDOS A CAJAS DE PREVISION.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase la internación y libérase del pago de depósitos y de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, a los equipos y accesorios para el uso común de los edificios que importen directamente las Comunidades de Viviendas constituidas por adquisición a las Cajas de Previsión, tales como ascensores y sus repuestos, calderas, extractores de aire, bombas para elevar agua, etc.

Los impuetsos, derechos de internación y demás gravámenes de cuyo pago exime este artículo, deberán enterarse en arcas fiscales si el material respectivo fuere enajenado a cualquier título dentro de un plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley, o si fueren destinados a otros usos o fines, quedando solidariamente responsables las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2º—Para los efectos de la aplicación del artículo anterior, el Banco Central de Chile abrirá un Registro especial de importación, autorizando la operación sólo en aquellos casos en que los bienes de que se trata no se produzcan en el país o su producción sea insuficiente.

Se considerará Comunidad de Viviendas en relación al uso de estas franquicias a aquellas que estén formadas a lo menos por un 50% de propietarios que sean imponentes de una Caja de Previsión."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordalí.